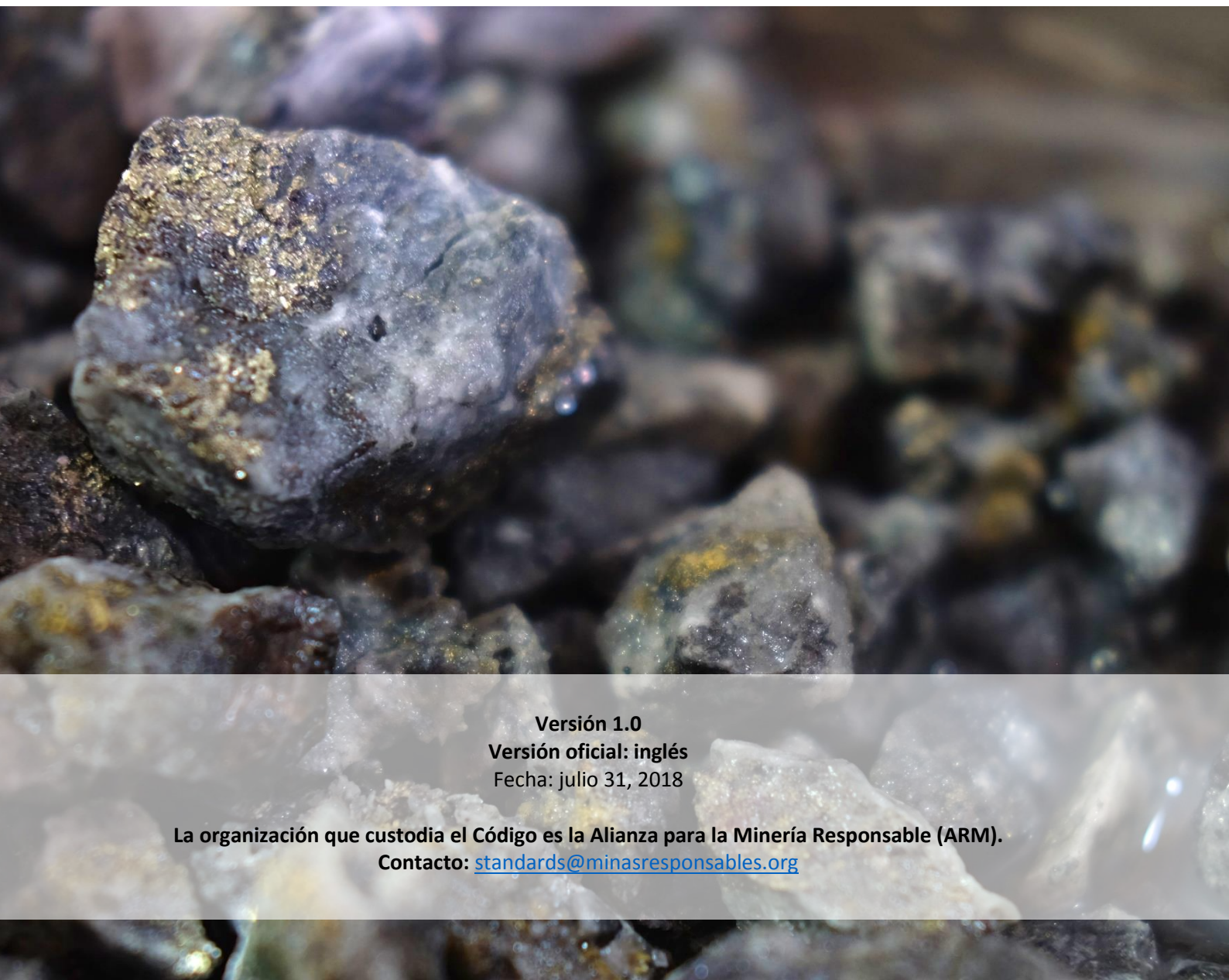


# CRAFT

Código para la mitigación de Riesgos en la minería Artesanal y de pequeña escala, Formando cadenas Transparentes y legales



**Versión 1.0**

**Versión oficial: inglés**

Fecha: julio 31, 2018

La organización que custodia el Código es la Alianza para la Minería Responsable (ARM).

Contacto: [standards@minasresponsables.org](mailto:standards@minasresponsables.org)

El Código CRAFT se publica bajo la licencia "Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International" ([https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es\\_ES](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES)) El contenido explícita o implícitamente referenciado de otras fuentes permanece bajo los derechos de autor de la fuente respectiva.

## Contenidos

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>VISIÓN GENERAL DEL CRAFT</b>	<b>6</b>
<b>MÓDULO 1: ALCANCE Y AFILIACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>1.1 ALCANCE DEL CÓDIGO CRAFT</b>	<b>9</b>
1.1.1 ALCANCE GEOGRÁFICO	9
<b>1.1.2 ALCANCE ORGANIZATIVO</b>	<b>9</b>
<b>1.1.3 ALCANCE DEL PRODUCTO</b>	<b>11</b>
<b>1.1.4 CADENA DE SUMINISTRO INTERNA</b>	<b>11</b>
<b>1.1.5 PUNTO DE ASEGURAMIENTO</b>	<b>11</b>
<b>1.2 AFILIACIÓN A ESQUEMAS CRAFT</b>	<b>12</b>
1.2.1 ESQUEMAS CRAFT	12
1.2.2 LAS DIFERENCIAS ENTRE EL CÓDIGO CRAFT Y LOS ESQUEMAS CRAFT:	12
1.2.3 ESTATUS DE SOLICITANTE	13
1.2.4 ESTATUS DE CANDIDATO: AFILIACIÓN CONDICIONAL	14
1.2.5 ESTATUS DE AFILIADO: AFILIACIÓN DEFINITIVA INICIAL	16
1.2.6 ESTATUS DE AFILIADO: RENOVACIÓN DE AFILIACIÓN DEFINITIVA	18
<b>1.3 INFORMES CRAFT</b>	<b>19</b>
<b>1.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA PMAPE</b>	<b>20</b>
<b>MÓDULO 2: LEGITIMIDAD DEL PMAPE</b>	<b>22</b>
<b>2.1 CONTEXTO DE PAÍS PARA CASO 1:</b>	<b>22</b>
<b>2.2 CONTEXTO DE PAÍS PARA CASO 2:</b>	<b>23</b>
<b>2.3 CONTEXTO DE PAÍS PARA CASO 3:</b>	<b>24</b>
<b>2.4 CONTEXTO DE PAÍS PARA CASO 4:</b>	<b>25</b>
<b>MÓDULO 3: RIESGOS DEL ANEXO II QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN INMEDIATA</b>	<b>27</b>
<b>PREFACIO</b>	<b>27</b>
<b>REQUISITOS</b>	<b>27</b>
<b>MÓDULO 4: "RIESGOS DEL ANEXO II" QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN DESPUÉS DE UNA MITIGACIÓN FALLIDA</b>	<b>41</b>
<b>PREFACIO</b>	<b>41</b>
<b>REQUISITOS</b>	<b>41</b>
<b>MÓDULO 5: RIESGOS ALTOS NO PERTENECIENTES DEL ANEXO II QUE REQUIEREN MEJORA</b>	<b>55</b>
<b>PREFACIO</b>	<b>55</b>
<b>REQUISITOS</b>	<b>56</b>
<b>MÓDULO 6: RIESGOS MEDIANOS QUE REQUIEREN MEJORA</b>	<b>72</b>
<b>MÓDULO 7: RIESGOS BAJOS QUE REQUIEREN MEJORA</b>	<b>72</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>73</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO 1: MÓDULOS Y NIVELES DE AFILIACIÓN</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO 2: ACERCA DE LA ESTRUCTURA DE LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO 3: GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>83</b>

## Acrónimos

ACAR	Área de Conflicto y Alto Riesgo
ARM	Alianza por la Minería Responsable
CC	Creative Commons
CRAFT	Código para la mitigación de Riesgos en la minería Artesanal y de pequeña escala, Formando cadenas Transparentes y legales
EITI	Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en inglés)
EPP	Equipos de Protección Personal
EPRM	Alianza Europea de Minerales Responsables (EPRM, por sus siglas en inglés)
GDD	Guía de la Debida Diligencia
MAPE	Minería Artesanal y de Pequeña Escala
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional de Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
OG	Organización Gubernamental
PMAPE	Productor de Minerales Artesanal y de Pequeña Escala
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SCI	Sistema de Control Interno
VP	Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (VP, por sus siglas en inglés)

## Definiciones y convenciones de diseño

El Código CRAFT está comprometido con la igualdad de género, y especialmente con la protección de la mujer en contextos en los que tradicionalmente ha estado expuesta a la discriminación de género. Sin embargo, a lo largo del texto se utilizará un lenguaje masculino por cuestiones de economía del lenguaje. Se utilizará el lenguaje inclusivo en aquellas secciones donde es más importante resaltar la participación de la mujer.

### Diagramación de texto del Código CRAFT

Todo **texto vinculante** del CRAFT se imprime en color negro, 12 pt.

[color del texto del Código CRAFT]

Todo **texto explicativo** y de orientación se imprime en color gris, 11pt.

[color del texto explicativo y de orientación]

### Términos con un significado particular en el contexto del CRAFT

La diferenciación entre los actores asociados con la producción, por un extremo "**ascendente**" de la cadena de suministro, o la comercialización y distribución, por el otro extremo "**descendente**", está relacionada con el punto donde el oro de la MAPE producido dentro del alcance de CRAFT se vende a los actores de la cadena de suministro fuera del alcance del CRAFT.

Por ejemplo, un refinador, que se abastece de la MAPE, se encuentra más allá en la cadena que el productor de la MAPE y, por lo tanto, desde la perspectiva del CRAFT se lo denomina un operador "descendente".

**COMPRADORES:** Los actores de la cadena de suministro que están fuera del alcance de CRAFT (es decir, "descendientes" en la lógica del CRAFT), que se abastecen o tienen la intención de abastecerse de oro MAPE de un productor dentro del alcance de CRAFT se hará referencia como **COMPRADORES**.

En aras de la brevedad, se utiliza en este documento el término general "Compradores" para todos los actores intermedios que cumplen con la definición anterior.

## INTRODUCCIÓN

---

Los años transcurridos desde 2008 han visto la emergencia de un sólido conjunto de marcos aplicables inicialmente a los 3T (estaño, el tungsteno, el tántalo) y el oro que se extraen de las Áreas de Conflicto y Altos Riesgos. La Guía de Debida Diligencia (GDD) de la OCDE, la Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos y la Regulación de Minerales de Conflicto de la Unión Europea y otros instrumentos relacionados alientan o exigen a los actores intermedios que entiendan mejor la situación y tomen las medidas para reducir los riesgos de sus cadenas de suministro, y que además desarrollen procesos y protocolos de cumplimiento para la implementación de la debida diligencia basada en los riesgos y para los sistemas de cadena de custodia o trazabilidad.

Las cadenas de suministro de oro que se abastecen de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE), suelen ser muy complejas, en particular cuando no hay "cuellos de botella"<sup>1</sup> claros determinados por la tecnología, como en el caso del oro. Las cadenas de suministro complejas requieren procesos complejos de debida diligencia que son costosos. La situación se ve exacerbada por los riesgos legales y de reputación de abastecerse de minas de la MAPE legítimas, pero aun predominantemente informales. En consecuencia, muchos actores comercializadores de la cadena de suministro se han vuelto reacios de abastecerse de materiales de la MAPE (en particular oro) o aceptarlo en su cadena de suministro. Sin embargo, esta respuesta razonable de muchas empresas de evitar abastecerse de la MAPE por completo margina aún más el sector de la MAPE y lo convierte en presa fácil para los actores de la cadena de suministro ilegal.

En respuesta a este desafío crítico, la Alianza por la Minería Responsable (ARM) y RESOLVE, con el apoyo financiero inicial de la Alianza Europea para Minerales Responsables (EPRM), decidieron en 2016 desarrollar, bajo los términos de código abierto, un estándar de entrada al mercado, para permitir que los productores de oro de la MAPE conforme a la OCDE pudieran ofrecer sus productos en las cadenas de suministro legales en la etapa más temprana posible en su desarrollo.

El resultante **Código para la mitigación de Riesgos en la minería Artesanal y de pequeña escala, Formando cadenas Transparentes y legales (CRAFT, por sus siglas en inglés)**<sup>2</sup> (el presente documento) tiene el propósito de proporcionar un instrumento para que la MAPE y la industria demuestren su elegibilidad para vender y abastecerse de oro que esté conforme a la GDD de la OCDE y las legislaciones derivadas de la GDD. El actual alcance de producto a únicamente oro podrá ampliarse en ediciones futuras para así abrir el CRAFT a otros minerales y metales producidos por la MAPE. El CRAFT también tiene como objetivo responder a los retos de la reputación de las cadenas de suministro responsables.

El CRAFT apunta a facilitar la vinculación entre los actores descendentes de la cadena de suministro y los productores de oro de la MAPE en el punto donde son mitigables los riesgos enumerados en la GDD de la OCDE (comúnmente denominados "riesgos del Anexo II"). Se espera que el CRAFT respalde los esfuerzos de los productores de la MAPE legítimos para vender su producción en las cadenas de suministro formales y, a la inversa, que ayude a los actores comercializadores de la cadena de suministro a comprometerse con los productores legítimos de la MAPE. La intención general del Código es promover el desarrollo sostenible del sector de la MAPE en los ámbitos sociales, ambientales y económicos, mediante conformidad demostrable de los requisitos de debida diligencia como instrumento para generar un impacto positivo en el desarrollo para los productores de la MAPE. El CRAFT espera ser una herramienta principalmente para los mineros, para empoderarlos en comprender y cumplir con las expectativas del mercado y las necesidades de debida diligencia.

Con el fin de adaptarse a la gran variedad de configuraciones de productores, marcos legales y posibles escenarios de uso, el CRAFT ha sido desarrollado desde el principio bajo los términos de la licencia de **Código Abierto** de Creative Commons (CC)<sup>3</sup>. Como un estándar de código abierto, el

---

<sup>1</sup> Puntos de transformación claves claramente definidos a lo largo de la cadena de suministro que por lo general involucran un bajo número de actores que procesan una gran cantidad del producto, como fundidoras en el caso de los metales 3T.

<sup>2</sup> El uso preferido del acrónimo de "Código para la mitigación de riesgos ..." en forma escrita es "CRAFT". Cuando sea necesario para mejorar la claridad, particularmente en las comunicaciones verbales, se puede utilizar el pleonasma de "Código CRAFT" para distinguir la sigla de la palabra que significa "oficio".

<sup>3</sup> La ampliamente utilizada licencia "Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional" por Comunes Creativos (CC-BY-SA): <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

CRAFT puede ser utilizado por cualquier productor de la MAPE, así como por una amplia variedad de modelos de abastecimiento ya existentes, programas de desarrollo de la MAPE o políticas corporativas de los actores de la cadena de suministro que se abastecen de la MAPE, es decir, por cualquier esquema de la cadena de suministro. El esquema de la cadena de suministro que incorpora y usa el CRAFT para abastecerse de la MAPE o para apoyar el desarrollo de la MAPE se conoce como "Esquemas CRAFT".

De acuerdo con los términos de licencia de CC Código Abierto, el mantenedor del Código no tiene control sobre quién usa el código, para qué propósito y bajo cuáles condiciones. Por lo tanto, el CRAFT tiene una capacidad limitada para especificar los requisitos relacionados con los Esquemas CRAFT, a excepción de cómo los productores que se adhieren al código interactúan con los Esquemas CRAFT a los cuales se están Afiliados. No obstante, se espera que los Esquemas CRAFT les apoyen a los productores MAPE en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos del CRAFT y por mejorar sus operaciones.

El Código Abierto también implica que la prescripción de un esquema de certificación exclusivo es imposible. Muchas formas no exclusivas para determinar conformidad con el Código, como los esquemas de aseguramiento ya existentes de las iniciativas de la cadena de suministro o los procedimientos de debida diligencia de los operadores de la cadena de suministro, pueden coexistir. Esto elimina desde el principio el riesgo de que el CRAFT cree una "carga de auditoría" adicional.

La licencia CC Código Abierto también permite que otras organizaciones o iniciativas de la cadena de suministro personalicen el CRAFT para sus necesidades y contextos operativos, y que tales ramas (o elementos exitosos de las mismas) puedan fusionarse en cualquier momento al cuerpo central del CRAFT como parte del futuro desarrollo participativo del Código.

## Visión general del CRAFT

El CRAFT es un estándar de desempeño progresivo para los productores de minerales de la MAPE. Su alcance geográfico es global, y su alcance organizacional abarca todas las configuraciones posibles de grupos de mineros de la MAPE basados en producción (como individuos o entidades) y puede incluir agregadores locales y nacionales si estos, junto con los mineros (hombres y mujeres), constituyen un grupo basado en la cadena de suministro. El alcance organizacional se denomina "Productor de Minerales MAPE" (PMAPE).

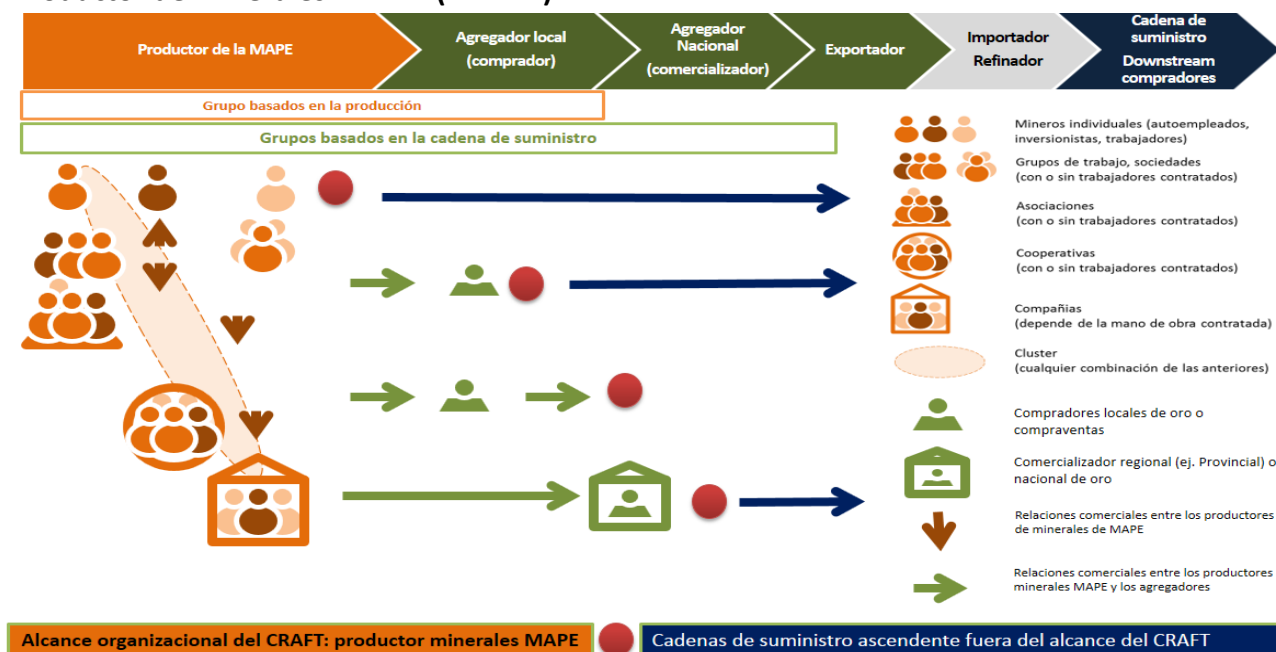


Figura 1: El alcance organizacional del CRAFT cubre a los mineros y opcionalmente a los agregadores en el extremo superior de la cadena de suministro, hasta el punto (el punto rojo, el punto de aseguramiento) donde el producto extraído y eventualmente pre-procesado ingresa a la cadena de suministro fuera del alcance de CRAFT.

El CRAFT se estructura en módulos, en la secuencia que se espera que los PMAPE sigan para cumplir con los requisitos. La secuencia de requisitos dentro de los módulos sigue el Marco Consolidado de Aspectos de Sostenibilidad para la Minería (Kickler & Franken 2017).

El CRAFT está estrechamente alineado con la GDD de la OCDE (OCDE 2016b) y se construye a base de ella, en particular con los "riesgos del Anexo II" de la GDD.

- **MÓDULO 1:** Alcance y Afiliación
- **MÓDULO 2:** Legitimidad del PMAPE
- **MÓDULO 3:** "Riesgos del Anexo II" que Requieren Desvinculación Inmediata  
(El MÓDULO 3 tiene criterios de cumplimiento/no cumplimiento)
- **MÓDULO 4:** "Riesgos del Anexo II" que Requieren Desvinculación después de una Mitigación Fallida  
(El Módulo 4 tiene criterios de cumplimiento/no cumplimiento y de progreso)
- **MÓDULO 5:** Riesgos Altos "No Pertenecientes del Anexo II" que Requieren Mejoras  
(El MÓDULO 5 sólo tiene criterios de avance o progreso de los riesgos controlados o la mitigación en progreso)

Se desarrollarán MÓDULOS adicionales en las futuras versiones de CRAFT:

- MÓDULO 6: Riesgos Medianos que Requieren Mejoras (no cubiertos por la versión 1.0)
- MÓDULO 7: Riesgos Bajos que Requieren Mejoras (no cubiertos por la versión 1.0)

Los PMAPE que deseen unirse a un Esquema CRAFT (que es equivalente a los Esquemas CRAFT que desean involucrarse con los PMAPE) lo harán bajo un enfoque progresivo:

1. **Estatus de Solicitante:** Los PMAPE que se ajustan al alcance del CRAFT pueden presentar una solicitud que proporciona toda la información requerida en el Módulo 1, y se les otorgará el Estatus de Solicitante.

A nivel de Solicitante, los PMAPE ya pueden comenzar a recibir apoyo de los Esquemas CRAFT, para guiarlos en su proceso como productores hacia conformidad con el CRAFT.

2. **Estatus de Candidato:** Se les otorgará el estatus de Candidato a los PMAPE que pueden probar o proporcionar evidencia creíble de su legitimidad (Módulo 2), y que pueden hacer una declaración verificable de que no existen riesgos del Anexo II presentados en el Módulo 3.

Con el Estatus de Candidato, los PMAPE pueden empezar a participar en los mercados formales con el apoyo de los Esquemas CRAFT, o viceversa, los COMPRADORES de la cadena de suministro que deseen abastecerse de la MAPE que esté conforme con la GDD de la OCDE pueden comprometerse condicionalmente con el PMAPE.

3. **Estatus de Afiliado:** Se les otorgará el Estatus de Afiliado a los PMAPE con Estatus de Candidato que, dentro de un plazo de 6 meses tras vincularse comercialmente con un COMPRADOR de la cadena de suministro, pueden hacer una declaración verificable de que todos los riesgos del Anexo II cubiertos en el Módulo 4 son controlados o que pueden demostrar progreso medible de su mitigación.
4. A nivel de Afiliado, los PMAPE pueden seguir interactuando con los COMPRADORES con el apoyo de los Esquemas CRAFT, o viceversa, los COMPRADORES de la cadena de suministro que desean abastecerse de la MAPE que esté conforme con la GDD de la OCDE pueden comprometerse definitivamente con el PMAPE.

Los PMAPE con Estatus de Afiliado recibirán reevaluaciones periódicas de su Estatus de Afiliados. Siempre y cuando se cumplan los criterios de los Módulos 2 y 4, los PMAPE podrán mantener su Estatus de Afiliado. Además, el PMAPE evaluará periódicamente los riesgos no incluidos en el Anexo II cubiertos en el Módulo 5, priorizará aquellos riesgos y problemas que los miembros del PMAPE consideran más importantes de abordar, y se comprometerá a un progreso medible en su mitigación durante el próximo período de Informe.

El Anexo 1 ofrece una gráfica que muestra la interdependencia entre los Módulos y los niveles de Afiliación.

Las declaraciones de los PMAPE se basan en la verificación de primera parte en el caso de grupos basados en la producción o en la verificación de primera y segunda parte en el caso de grupos basados en la cadena de suministro. Estos tipos de declaraciones son asequibles para los PMAPE porque no tienen la necesidad de pagar por una verificación a cargo de una tercera parte. La verificación independiente de terceros sigue siendo responsabilidad de los actores de la cadena de suministro que desean abastecerse de la MAPE que esté conforme con la GDD de la OCDE. En consecuencia, el CRAFT no agrega una carga adicional de verificación (o auditoría), sino que apunta a simplificar la debida diligencia, a la verificación de las declaraciones verificables. Los Esquemas CRAFT independientes pueden proporcionar dicha verificación como un servicio.

En principio, el CRAFT aplica y adapta al contexto de la MAPE la lógica del Marco de cinco pasos de la OCDE (ver OCDE 2016b). La decisión de un PMAPE de adherirse al Esquema CRAFT y aplicar a un Esquema CRAFT puede entenderse como el Paso 1 del Marco: establecer un sistema de gestión. Mediante su enfoque estructurado para identificar y abordar los riesgos, el CRAFT es un sistema de gestión para la MAPE. La implementación del CRAFT consiste en los pasos subsecuentes habituales de evaluación de riesgos, mitigación de riesgos, verificación y presentación de Informes. El instrumento de gestión para la presentación de Informes es el "**Informe CRAFT**", publicado periódicamente por el PMAPE. Para los PMAPE, estos Informes CRAFT representan su "*pasaporte a los mercados formales*".



## MÓDULO 1: ALCANCE Y AFILIACIÓN

Este Módulo 1 especifica el alcance del **Código CRAFT** y los requisitos para la inscripción a un **Esquema CRAFT**.

### 1.1 Alcance del Código CRAFT

#### 1.1.1 Alcance Geográfico

<p>El CRAFT tiene un alcance global, sin áreas excluidas.</p>	<p><b>Orientación:</b> Esta versión del CRAFT está pensada como una versión básica aplicable a nivel mundial. Para algunos contextos nacionales, algunos de los requisitos de esta versión básica del CRAFT podrían considerarse demasiado genéricos, particularmente en países donde un marco legal y regulatorio detallado para la MAPE ya existe y está en pleno funcionamiento.</p> <p>La característica de código abierto del CRAFT permite a otras iniciativas "ramificar" o "bifurcar"<sup>4</sup> los requisitos de la versión básica, según sea necesario, en versiones nacionales localizadas.</p>
---	--

#### 1.1.2 Alcance Organizativo

<p>El <b>alcance organizativo</b> del CRAFT es el <b>Productor de Minerales de la MAPE (PMAPE)</b><sup>5</sup>, que puede estar compuesto por cualquier estructura organizativa formalmente establecida o de facto de los productores y, opcionalmente, los agregadores de los productos de la MAPE que operan en un solo país.</p> <p>Los <b>miembros</b> del PMAPE son todas las personas y entidades que trabajan dentro del alcance organizativo.</p>	<p><b>Orientación:</b> El CRAFT no es prescriptivo con respecto a la exigencia de una estructura organizacional específica formalmente establecida. El alcance está limitado a un solo país, ya que no es una característica típica de la MAPE establecer estructuras organizacionales multinacionales.</p> <p>La membresía al PMAPE es funcional y no administrativa. Es decir, si un minero (hombre o mujer) individual es parte de un grupo que vende su mineral a una asociación afiliada a una planta de procesamiento que vende el oro a un comerciante local, entonces este minero individual hace parte del alcance organizativo como un "miembro", incluso potencialmente sin saberlo. No requiere una solicitud de membresía.</p> <p>En áreas MAPE transfronterizas, todos los miembros de un PMAPE deben operar bajo una misma jurisdicción. La cadena de suministro interna (ver 1.1.4 a continuación) no debe incluir transacciones transfronterizas.</p>
<p>El <b>alcance organizativo principal</b> del CRAFT</p>	<p><b>Orientación:</b> El CRAFT usa la definición para MAPE</p>

<sup>4</sup> "Ramificar" y "bifurcar" son términos ampliamente utilizados en el desarrollo de código abierto. Se refieren al desarrollo de versiones paralelas y a veces incluso sincronizadas que sirven para diferentes propósitos. Se recomienda a los mantenedores de versiones CRAFT ramificadas o bifurcadas que adopten o adapten los procedimientos de establecimiento del estándar de los mantenedores de la versión central, según se considere apropiado para su propósito.

<sup>5</sup> El término "OMAPE" (Organización MAPE) es un término ampliamente aceptado y entendido para todo tipo de configuraciones organizativas de la MAPE. Sin embargo, en otros estándares, este término se refiere principalmente a grupos organizados formalmente establecidos. Esto podría generar confusión, ya que el alcance organizativo del CRAFT es más amplio. Por lo tanto, el CRAFT utiliza un término diferente a propósito.

<p>comprende los grupos de producción de los <i>miembros de un PMAPE</i> que participa en la operación MAPE. A estos miembros también se les conoce como "<b>mineros</b>", es decir, todos los hombres y mujeres involucrados en la producción y procesamiento de minerales, incluyendo seleccionadoras individuales<sup>6</sup> de mineral que procesan nuevamente los vertederos de desechos minerales o relaves.</p> <p>de la MAPE. Para simplificar, se pueden distinguir tres tipos de organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Individuos</li> <li>• Grupos (grupos familiares, sociedades, asociaciones, cooperativas, empresas, etc.)<sup>7</sup></li> <li>• Clústers (cualquier combinación de individuos y/o grupos)</li> </ul>	<p>de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).</p> <p><b>Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE):</b> <i>Las operaciones mineras formales o informales con formas predominantemente simplificadas de exploración, extracción, procesamiento y transporte. La MAPE normalmente tiene baja intensidad de capital, pero utiliza una tecnología con alta intensidad de mano de obra. La MAPE puede incluir tanto los hombres y las mujeres que trabajan de manera individual, como aquellos que trabajan en grupos familiares, en sociedad, o como miembros de cooperativas u otro tipo de asociaciones legales y empresas que involucran cientos e inclusive miles de mineros. Por ejemplo, es común que los equipos de trabajo conformados de 4 a 10 personas, a veces en unidades familiares, compartan tareas en un solo punto de extracción mineral (ej., excavar un túnel). Al nivel organizacional, son comunes los grupos de 30 a 300 mineros, que extraen conjuntamente un yacimiento de minerales (ej., trabajar en diferentes túneles), y a veces comparten las instalaciones de procesamiento.</i> (OCDE 2016b)</p>
<p>El <b>alcance organizativo extendido</b> del CRAFT puede incluir a los "agregadores" en el caso de grupos basados en la cadena de suministro.</p> <p>El término PMAPE se refiere entonces a los mineros y agregadores vinculados.</p>	<p><b>Orientación:</b> Los agregadores compran a los mineros con el objetivo de agregar, y a veces procesar las compras en lotes adecuados en calidad y cantidad para revender a los COMPRADORES.</p> <p>La diferencia entre el alcance principal y el extendido es que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• una estructura organizativa sin agregadores (es decir, un grupo basado en la producción) puede aplicar a un Esquema CRAFT;</li> <li>• una estructura organizacional compuesta de mineros y agregadores con relaciones comerciales internas estables (es decir, un grupo basado en la cadena de suministro) puede aplicar a un Esquema CRAFT;</li> <li>• una estructura organizacional compuesta de agregadores sin relaciones comerciales estables con los mineros (por ejemplo, que compra de mineros de manera aleatoria) no puede aplicar a un Esquema CRAFT.</li> </ul> <p>Se prevé que en la mayoría de los casos los COMPRADORES locales (por ejemplo, compraventas de oro) o regionales (por ejemplo, comercializadoras a escala mayor) participarán como agregadores en los PMAPE. Sin embargo, también existen escenarios válidos de la MAPE en donde las minas de gran escala agregan el producto extraído por los PMAPE que operan en su concesión, o los refinadores se abastecen del oro directamente de las minas de la MAPE. En tales casos, e incluso si tales entidades están vinculadas a entidades extranjeras, el alcance</p>

<sup>6</sup> Mujeres por lo general.

<sup>7</sup> Esto abarca todos los tipos de "empresas MAPE", según la definición de este término en la OCDE (2016b).

	organizativo se limita a los agentes que operan a nivel nacional de dichas entidades.
--	---

### 1.1.3 Alcance del Producto

<p>Esta versión 1.0 del CRAFT está destinada a ser aplicable a todas las minas de la MAPE que producen <b>oro en cualquier forma comerciable (como metal, doré, concentrado o mineral)</b>. Esto incluye a las minas en que el oro en sí mismo puede ser un subproducto (por ejemplo, minas de cobre, gravas de construcción, etc.).</p>	<p><b>Orientación:</b> Si el PMAPE se encuentra conforme al CRAFT (por lo menos estatus de Candidato; ver a continuación), puede promover la venta de todos sus productos minerales como "provenientes de un PMAPE conforme al CRAFT".</p> <p><b>Nota aclaratoria adicional:</b> la retroalimentación de la consulta pública de la versión 1.0 sugirió que se ampliara el alcance en términos de producto para incorporar otras minerales producidos por MAPE. Se tendrá esto en cuenta para futuras versiones del CRAFT. Mientras tanto, se alienta a los esquemas de cadena de suministro que operen con minerales diferentes al oro a que evalúen y prueben la aplicabilidad del CRAFT dentro de su alcance. Cualquier retroalimentación al tenedor del estándar será muy bienvenida.</p>
--	--

### 1.1.4 Cadena de Suministro Interna

<p>La <b>cadena de suministro interna</b> describe el flujo del producto minado en cualquier forma (como mineral concentrado, doré o metal) desde el minero individual que lo extrae, hasta el(los) miembro(s) del PMAPE que lo vende a los COMPRADORES.</p> <p>La cadena de suministro interna no debe incluir ninguna transacción transfronteriza de productos minados o pagos.</p>	<p><b>Orientación:</b> La cadena de suministro interna está determinada por la estructura organizativa de facto del PMAPE. (Ver el ejemplo anterior en guía 1.1.2).</p> <p>La cadena de suministro interna es comparable a lo que otros estándares de la MAPE describen como un "sistema de producción".<sup>8</sup> La diferencia es que:</p> <p>Los <i>sistemas de producción</i> suelen ser subestructuras de organizaciones formalmente establecidas (por ejemplo, un sub-grupo dentro de una cooperativa).</p> <p>La <i>cadena de suministro interna</i> de un PMAPE es finalmente una supraestructura (clúster) de varios individuos y entidades con relaciones comerciales internas, pero determinada por el flujo real (de facto) del producto extraído hacia el miembro del PMAPE (por ejemplo, un agregador) que interactúa con los COMPRADORES.</p>
---	--

### 1.1.5 Punto de Aseguramiento

<p>El(Los) miembro(s) del PMAPE que interactúa(n) comercialmente con los COMPRADORES es(son) en última instancia responsable(s) de realizar todas las declaraciones verificables relacionadas con el CRAFT.</p> <p>Esta responsabilidad puede ser delegada o asumida por un esquema de apoyo al productor de la MAPE (por ejemplo, un programa o proyecto de la MAPE público, privado o de la</p>	<p><b>Orientación:</b> El mecanismo de aseguramiento del CRAFT consiste en que el PMAPE realice declaraciones verificables de primera parte (por mineros/alcance organizativo principal) o declaraciones verificables de terceros (por agregadores/alcance organizativo extendido, basado en declaraciones de mineros de primera parte) o mediante esquemas de apoyo al productor de la MAPE en su nombre, basados en declaraciones de primera parte por los mineros), que deberán ser</p>
---	--

<sup>8</sup> Ej. Estándar de Comercio Justo, Estándar de Minería Justa Fairmined

sociedad civil).	<p>verificables en cualquier momento a través de una verificación independiente por terceros (por ejemplo, auditorías de COMPRADORES u otros actores que deseen involucrarse con el PMAPE).</p> <p>Los miembros del PMAPE que comercializan el oro a los COMPRADORES deben asegurarse de que las declaraciones sean veraces y verificables.</p> <p>Ese "<i>miembro del PMAPE que interactúa comercialmente con los COMPRADORES</i>" puede ser cualquier persona natural o jurídica que opere a nivel nacional.<sup>9</sup></p>
------------------	--

## **1.2 Afiliación a Esquemas CRAFT**

### **1.2.1 Esquemas CRAFT**

Un Esquema CRAFT es un esquema de la cadena de suministro que utiliza, incorpora o se construye basado en las reglas del Código CRAFT.

Un Esquema CRAFT es un esquema de cadena de suministro que, en general, es un conjunto de reglas para la vinculación entre los actores ascendentes y descendentes en la cadena de suministro. Puede ser establecido por los COMPRADORES (por ejemplo, un protocolo de debida diligencia), por terceros independientes (las OG, ONG o proveedores de servicios), por proyectos o programas, o similares.

### **1.2.2 Las diferencias entre el Código CRAFT y los Esquemas CRAFT:**

<b>Código CRAFT</b>	<b>Esquema CRAFT</b>
<p>El Código CRAFT es de código abierto bajo la licencia Creative Commons CC BY-SA 4.0.</p> <p>Se basa en la GDD de la OCDE, en particular, los Módulos 2 a 4 del Código que abordan los riesgos del Anexo II de la GDD.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT son implementaciones del CRAFT por los esquemas de la cadena de suministro para estar en conformidad con la GDD de la OCDE y vincularse con los productores de mineral de la MAPE.</p> <p>Los Esquemas CRAFT (es decir, la forma en que implementan el CRAFT) pueden ser propietarios.</p>
<p>ARM, como el mantenedor del Código CRAFT, no tiene control sobre quién utiliza el código, para qué fin y en qué condiciones, siempre que se respeten los términos de licencia de código abierto de CC BY-SA 4.0.</p>	<p>Los Esquemas CRAFT pueden ser establecidos por los COMPRADORES (por ejemplo, al incorporar el CRAFT en sus protocolos de debida diligencia), por terceros independientes (las OG, ONG o proveedores de servicios), por proyectos o programas, o similares.</p> <p>Los propietarios de los Esquemas CRAFT tienen control total sobre su esquema.</p>
<p>El Código CRAFT es un documento genérico que establece los requisitos del código y brinda orientación.</p>	<p>Cada Esquema CRAFT define las plantillas y los procesos que se consideran necesarios para la implementación de CRAFT.</p>
<p>El Código CRAFT no especifica cómo se debe preparar un Informe CRAFT (ver a continuación).</p>	<p>Los Esquemas CRAFT apoyan a los PMAPE con estatus "Solicitante" o superior (ver a continuación) en su tarea de preparar los Informes CRAFT</p>

<sup>9</sup> Esto también aplica si un agregador, como el "*miembro del PMAPE que interactúa comercialmente con los COMPRADORES*", está vinculado a una entidad extranjera.

El Código CRAFT no es un esquema de certificación.	Los Esquemas CRAFT no tienen la obligación de llevar a cabo ninguna debida diligencia o verificación del contenido de los Informes CRAFT. Sin embargo: Los Esquemas CRAFT pueden llevar a cabo la debida diligencia o la verificación por parte de terceros, según se considere apropiado, y/o incorporar el CRAFT en sus sistemas de certificación, si procede.
El Código CRAFT puede definir reglas básicas y recomendaciones para los Esquemas CRAFT, para asegurar la compatibilidad e interoperabilidad entre los Esquemas CRAFT (Niveles de Estatus, Informes CRAFT, etc.).	Se espera que los Esquemas CRAFT mantengan una lista pública de los PMAPE que participan actualmente en su esquema, al menos desglosados por (i) Solicitante, (ii) Candidato y (iii) Afiliado.

El proceso que debe seguir un PMAPE para adherirse al Código CRAFT y/o para aplicar a un Esquema CRAFT (si cualquiera de estos esquemas acepta solicitudes del país donde opera el PMAPE) es progresivo. Hay tres niveles de adherencia: Solicitante, Candidato y Afiliado.

En las regiones donde no funciona un Esquema CRAFT, o en el caso de que un PMAPE no desee unirse a un Esquema CRAFT que opere en su región, los PMAPE pueden implementar el CRAFT por sí solos. Para tal fin, pueden implementar el CRAFT por sí solos, declarando de forma independiente su estatus (en los Informes CRAFT, como aparece a continuación) con el prefijo "Independiente" (es decir, "Solicitante independiente", "Candidato independiente" o "Afiliado independiente").

Se espera que los PMAPE fortalezcan progresivamente sus aspectos organizativos, operen en conformidad con el CRAFT y mejoren su capacidad para recopilar datos (como proporcionar información cada vez más detallada para cada nivel, por ejemplo, detalles de miembros, detalles de mapas de ubicaciones, etc.) Esto está alineado con el concepto fundamental de Debida Diligencia, que lo entiende como un proceso continuo, proactivo y reactivo, no como un ejercicio hecho una sola vez.

### 1.2.3 Estatus de Solicitante

El estatus de "Solicitante" es puramente ambicioso y no está relacionado con ninguna declaración verificable.

Si un Esquema CRAFT opera en el país del PMAPE, el estatus del Solicitante permite a los PMAPE unirse a un Esquema CRAFT con el fin de obtener apoyo de ese esquema. Las aplicaciones de los PMAPE a un Esquema CRAFT también le permiten a los propietarios del Esquema CRAFT ampliar sus fuentes de la cadena de suministro al apoyar a los PMAPE Solicitantes que están en el proceso de alcanzar el estatus de Afiliado.

Para calificar como Solicitante y ser incluido en un Esquema CRAFT, un <b>Productor de minerales MAPE (PMAPE)</b> debe:	
1. Ser un individuo, grupo o clúster que vende el producto extraído (oro en cualquier etapa de procesamiento) ya sea individualmente, colectivamente, o por medio de unos agregadores.	
2. Realizar una declaración de que puede: i. comprometerse a hacer una declaración verificable de primera o segunda parte en la forma de un " <b>Informe CRAFT</b> " (ver a continuación) sobre las circunstancias bajo las cuales el producto es producido (extraído, procesado y comercializado	<b>Orientación:</b> Mediante estas declaraciones la MAPE demuestra un entendimiento básico de las características principales del CRAFT. Estas declaraciones no son declaraciones verificables. El instrumento CRAFT a través del cual el PMAPE realiza declaraciones verificables de primera o segunda parte es el "Informe CRAFT". Las

<p>internamente) y</p> <p>ii. identificar los riesgos y hacer compromisos con respecto a la mitigación de riesgos.</p>	<p>declaraciones del Informe CRAFT son "declaraciones de primera parte" si el PMAPE solo está compuesto por mineros (ellos declaran cómo operan) y una "declaración de segunda parte" si el PMAPE está compuesto por mineros y agregadores y el/la agregador/a define cómo operar y cómo operan sus proveedores.</p>
<p>3. Ser, o poder nominar a, la persona responsable para supervisar, administrar y comunicar todos los aspectos relacionados con el CRAFT.</p> <p>Para lograr el estatus de Candidato y en adelante, la persona responsable estará a cargo de realizar las declaraciones de primera o segunda parte verificables, comprometerse a mitigar los riesgos y responder a las eventuales solicitudes de evaluación de la conformidad por parte de terceros (verificación, monitoreo, aseguramiento, certificación, debida diligencia, etc.).</p>	<p><b>Orientación:</b> Ver Punto de Aseguramiento arriba.</p> <p>La persona responsable suele ser el miembro que interactúa comercialmente con los COMPRADORES. Si varios miembros interactúan comercialmente con los COMPRADORES, generalmente será un representante de ellos.</p> <p>El papel de la persona responsable puede ser delegado o asumido por un esquema de apoyo al productor de la MAPE (por ejemplo, un programa o proyecto de la MAPE público, privado o de la sociedad civil).</p> <p>La persona responsable realiza las declaraciones verificables de primera o segunda parte (prepara y firma el Informe CRAFT) como el actor o el representante del actor del PMAPE en la cadena de suministro que "vende" el oro a los COMPRADORES.</p>

Nota: En esta etapa, los PMAPE pueden ser elegibles para recibir apoyo por los Esquemas CRAFT que apoyan a los PMAPE en su desarrollo hacia la conformidad con el CRAFT.

#### 1.2.4 Estatus de Candidato: Afiliación Condicional

En el Estatus de Candidato, se espera que los PMAPE cumplan con el Módulo 3 del Código "*Riesgos del Anexo II que requieren desvinculación inmediata*"<sup>10</sup>. La afiliación está condicionada a una conformidad posterior con el Módulo 4 del Código "*Riesgos del Anexo II que requieren desvinculación después de una mitigación fallida*".

<p>Para cumplir con los requisitos del Estatus de Candidato, el PMAPE debe preparar un <b>Informe CRAFT</b> donde proporcione una descripción general de sus características y realice una serie de declaraciones tal y como aparece a continuación:</p>	
<p>1. La hoja de datos del Esquema CRAFT, indicando como mínimo la denominación del PMAPE, la ubicación (ciudad, municipio, provincia, país), tipo de organización y una descripción general de la operación minera.</p>	<p><b>Orientación:</b> Se espera que los Esquemas CRAFT proporcionen plantillas de hojas de datos y formularios para recopilar esta información de manera consistente.</p> <p>Si el PMAPE es una entidad única formalmente establecida (por ejemplo, una cooperativa), la denominación es el nombre de la entidad. En el caso de un grupo de entidades, el PMAPE elegirá e indicará el nombre bajo el cual será referido.</p>
<p>2. Los nombres y datos de contacto de la persona responsable de supervisar, gestionar y comunicar todos los aspectos</p>	

<sup>10</sup> El MÓDULO 3 incorpora el cumplimiento con el MÓDULO 2. La razón se explica en el MÓDULO 2.

relacionados con el CRAFT.	
3. Una lista de todas las entidades internas (individuos, grupos familiares, grupos de trabajo, sociedades, asociaciones, cooperativas, empresas, agregadores, etc.) que constituyen el PMAPE, indicando el número total de mineros por entidad y el gran total, así como la capacidad aproximada de producción. Las entidades formalmente establecidas (asociaciones, cooperativas, empresas, etc.), así como los agregadores (si corresponde) deben identificarse con sus nombres.	<b>Orientación:</b> La lista describirá la configuración organizacional interna del PMAPE, es decir, el tipo de entidades internas, su tamaño (número desagregado de miembros) y su producción promedio aproximada. Si es posible, pero no obligatorio en estatus de Candidato, la lista debe contener los nombres de todos los mineros.
4. Un mapa señalando la ubicación de las minas, las instalaciones más importantes y las áreas circundantes.	<b>Orientación:</b> En el estatus de Candidato, al menos un mapa de boceto.
5. La declaración y los documentos de soporte que demuestren la legitimidad del PMAPE y sus miembros.	<b>Orientación:</b> Ver Módulo 2 del CRAFT sobre Legitimidad.
6. Declaración verificable de primera o segunda parte, incluida en el Informe CRAFT que cubra el Módulo 3, asegurando la ausencia de los "riesgos del Anexo II" que requerirían (de acuerdo con la GDD de la OCDE) que los COMPRADORES se desvinculen inmediatamente de la cadena de abastecimiento, es decir, los riesgos que inhibirían a los COMPRADORES de entablar relaciones comerciales desde el principio.	<b>Orientación:</b> Ver Módulo 3 del CRAFT sobre los requisitos relacionados con los "riesgos del Anexo II" que requieren desvinculación inmediata. Se espera que los Esquemas CRAFT proporcionen plantillas para preparar los Informes CRAFT de manera consistente.
7. Declaraciones de compromiso del PMAPE para <ul style="list-style-type: none"> <li>• adoptar el CRAFT como un sistema de gestión para identificar y mitigar los riesgos de la cadena de suministro y como un instrumento de planificación para su propio desarrollo (es decir, declaración de la aplicación);</li> <li>• actualizar de forma regular la evaluación de riesgos asociados con los riesgos del Anexo II presentados en el Módulo 3;</li> <li>• realizar una evaluación del riesgo, de acuerdo con el Módulo 4, de los "riesgos del Anexo II" que, según la GDD de la OCDE, requeriría que los COMPRADORES se desvinculen después de esfuerzos de mitigación fallidos;</li> <li>• establecer e implementar dentro no más de seis meses de vincularse comercialmente con un Comprador un plan para mitigar los "riesgos del Anexo II" identificados que obligarían a los COMPRADORES a desvincularse del compromiso comercial después de una mitigación fallida (de acuerdo con el</li> </ul>	<b>Orientación:</b> Estos compromisos tienen un doble propósito: Se asemejan lo más cerca posible al marco de cinco pasos de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE, lo que facilita para los PMAPE una interfaz fluida con los estándares o esquemas del lado de consumo en la cadena de suministro. Ellos guían al PMAPE hacia el establecimiento de un sistema de gestión para su propio desarrollo. Esto requiere esencialmente los mismos pasos de evaluación de riesgos (es decir, identificación de problemas), mitigación de riesgos (es decir, mejora de condiciones y procesos) y presentación de Informes periódicos del CRAFT (es decir, revisión de logros y planificación para próximos pasos). Los niveles subsecuentes de requisitos del CRAFT (que van más allá de los riesgos del Anexo II, en Módulos 5 y superiores) tratarán los temas que deben ser abordados.

<p>Módulo 4);</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• preparar un Informe CRAFT sobre la evaluación de riesgos anteriores y su mitigación (es decir, que cubra el Módulo 4); y</li> <li>• aceptar que se lleve a cabo en cualquier momento una verificación por parte de terceros para validar las declaraciones de los Informes CRAFT.</li> </ul>	
---	--

En esta etapa, y en base a los compromisos del PMAPE de evaluar los riesgos del Anexo II presentados en el Módulo 4 y proceder a mitigarlos, los PMAPE se vuelven elegibles para participar en el comercio formal con COMPRADORES que operen en conformidad con la GDD de la OCDE y dichos COMPRADORES pueden comenzar relaciones comerciales con el PMAPE.

Con el fin de estar en línea con la GDD de la OCDE, los PMAPE con Estatus de Candidato deben avanzar hacia el Estatus de Afiliados en un lapso de tiempo no mayor a 6 meses luego de haber comenzado sus relaciones comerciales con algún COMPRADOR. Deben demostrar que los riesgos del Anexo II que requieren la desvinculación de los COMPRADORES después de una mitigación fallida han sido evaluados y todos los riesgos existentes han sido mitigados o abordados por un plan de mitigación de riesgos (ver también 1.2.7).

### 1.2.5 Estatus de Afiliado: Afiliación Definitiva Inicial

En el nivel de Estatus Afiliado, se espera que los PMAPE cumplan con los "Riesgos del Anexo II que requieren desvinculación inmediata" del Módulo 3 y los "Riesgos del Anexo II que requieren desvinculación después de una mitigación fallida" del Módulo 4 del Código. Todos los riesgos del Anexo II que obligarían a los COMPRADORES a desvincularse o suspender el compromiso comercial han sido efectivamente mitigados o están siendo controlados y monitoreados por un proceso de mitigación de riesgos satisfactorio. El PMAPE puede unirse a un Esquema CRAFT de manera definitiva (mientras no vuelva a aparecer ningún riesgo del Anexo II).

<p>Para cumplir con los requisitos del Estatus de Afiliado, el PMAPE debe preparar un <b>Informe CRAFT</b> donde proporcione una descripción general de sus características y realice una serie de declaraciones tal y como aparece a continuación:</p>	<p><b>Orientación:</b> La afiliación definitiva significa que los riesgos del Anexo II están ausentes o han sido mitigados con éxito. Se recomienda que los PMAPE presenten la solicitud de afiliación definitiva inicial tan pronto como se cumplan todos los requisitos correspondientes. En caso de ausencia de todos los riesgos del Anexo II, los PMAPE pueden omitir la aplicación condicional.</p>
<p>1. La hoja de datos del Esquema CRAFT (descripción de la entidad PMAPE) actualizada.</p>	
<p>2. Los datos de contacto de la persona responsable actualizados o reconfirmados.</p>	
<p>3. La lista de las entidades internas actualizada y modificada con el nombre, género, edad, ubicación laboral y número de identificación de todos los mineros, y con las capacidades de producción respectivas de las entidades.</p>	
<p>4. El mapa de ubicación actualizado y a escala, con la adición de un diagrama de flujo mineral.</p>	<p><b>Orientación:</b> Al nivel de afiliación definitiva inicial, dibujado a escala (pero no necesariamente con la precisión absoluta de un agrimensor).</p>



<p>5. Requisito de afiliación adicional:</p> <p>Una descripción detallada de la implementación de un sistema de control interno (SCI) para garantizar que el oro y/o el mineral comercializado por el PMAPE y/o sus entidades se origine exclusivamente del sitio(s) de la mina del PMAPE.</p>	<p><b>Orientación:</b> A nivel de afiliación definitiva, se espera que los COMPRADORES se comprometan con el PMAPE de estarse abasteciendo de forma regular. Para tal fin, el PMAPE debe poder garantizar la trazabilidad del oro hasta el punto de venta.</p>
<p>6. Actualización (si corresponde) de los documentos que prueban la legitimidad del PMAPE y sus miembros.</p>	<p><b>Orientación:</b> Ver el MÓDULO 2 del CRAFT: Legitimidad del PMAPE.</p>
<p>7. Declaración verificable de primera o segunda parte, contenido en el segundo Informe CRAFT que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cubre el MÓDULO 3 y afirma que hay ausencia continúa de los "riesgos del Anexo II" que requerirían que los actores comercializadores de la cadena de suministro se desvinculen de inmediato (es decir, que todos los requisitos cumplen con los criterios para pasar), y</li> <li>• cubre el MÓDULO 4 y afirma que todos los "riesgos del Anexo II" que requerirían que los COMPRADORES se desvinculen después de esfuerzos de mitigación fallidos han sido evaluados y todos los riesgos existentes han sido mitigados o abordados por un plan de mitigación de riesgos (es decir, que todos los requisitos cumplen con los criterios para pasar).</li> </ul>	<p><b>Orientación:</b> Se espera que los Esquemas CRAFT proporcionen plantillas para preparar los Informes CRAFT de manera consistente.</p> <p>Ver el MÓDULO 3 del CRAFT sobre los Requisitos relacionados con los "riesgos del Anexo II" que requieren desvinculación inmediata.</p> <p>Ver el MÓDULO 4 del CRAFT sobre los Requisitos relacionados con los riesgos que requieren la desvinculación después de esfuerzos de mitigación fallidos.</p>
<p>8. Declaraciones del <b>compromiso</b> del PMAPE para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• continuar adoptando el CRAFT como un sistema de gestión (es decir, declaración de la aplicación);</li> <li>• actualizar de forma regular la evaluación de riesgos asociados con los riesgos del Anexo II presentados en los Módulo 3 y 4;</li> <li>• realizar una evaluación de riesgos que va más allá de los "riesgos del Anexo II" ("riesgos no pertenecientes al Anexo II" presentados en el Módulo 5) y establecer e implementar un "plan de mejora" para mitigar y remediar los "riesgos no pertenecientes al Anexo II" identificados;</li> <li>• preparar anualmente los Informes CRAFT sobre evaluación de riesgos y mitigación/remediación de riesgos; y</li> <li>• seguir dispuesto a que se lleve a cabo en cualquier momento una verificación de terceros para validar las declaraciones de los Informes CRAFT.</li> </ul>	<p><b>Orientación:</b> El CRAFT agrupa los "riesgos no pertenecientes al Anexo II" en categorías de riesgo alto, mediano y bajo. Se espera que los PMAPE mitiguen los riesgos en este orden, es decir que prioricen la mitigación de los riesgos altos, luego los riesgos medianos y finalmente los riesgos bajos. Dentro de cada grupo de riesgo, los PMAPE son libres de priorizar la mitigación de aquellos riesgos que son percibidos como los más urgentes.</p> <p>No obstante, si un PMAPE considera que cierto riesgo pertenece a una categoría superior a la que sugiere el CRAFT, el PMAPE puede priorizar la mitigación/remediación de aquel riesgo.</p> <p><b>Nota editorial:</b> La versión 1 del Código solo cubre los riesgos altos (Módulo 5). Los riesgos medianos y bajos (Módulos 6 y 7) se abordarán en versiones posteriores del CRAFT.</p>

### 1.2.6 Estatus de Afiliado: Renovación de Afiliación Definitiva

<p>Para la renovación de la participación en un Esquema CRAFT, toda la información y todas las declaraciones enumeradas para "afiliación definitiva" deben actualizarse anualmente y, según el caso, desglosarse y modificarse.</p>	<p><b>Orientación:</b> Si el PMAPE consiste en más de una entidad interna, en particular si se encuentran en niveles tecnológicos diferentes, podría ser necesario desglosar los datos, la evaluación y los planes de mejora.</p> <p>Los Esquemas CRAFT pueden motivar a los PMAPE a modificar la lista de entidades internas a base de la información disponible sobre beneficiarios reales, en la medida en que la divulgación pública no represente un riesgo para la seguridad (es decir, exponerse a ser víctima de un delito) de los beneficiarios reales.</p>
<p>Además de los requisitos para la afiliación inicial y los relacionados con los riesgos no pertenecientes al Anexo II, el PMAPE en su Informe CRAFT debe:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En relación con los riesgos presentados en el Módulo 5: Describir los resultados de mitigación/remediación de riesgos logrados durante el año pasado (es decir, los logros del plan de mejora).</li> </ul>	<p><b>Orientación:</b> Esta parte del Informe CRAFT proporcionará información sobre la conformidad del PMAPE con sus propios compromisos. (Ver los indicadores de desempeño a continuación).</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En relación con los riesgos presentados en el Módulo 5: Describir los hallazgos de un ejercicio actualizado de evaluación de riesgos y actualizar el plan de mitigación/remediación de riesgos para el próximo año (los "Compromisos" del plan de mejora).</li> </ul>	<p><b>Orientación:</b> Es la intención del Código que los PMAPE prioricen la mitigación de aquellos riesgos que son percibidos como más urgentes. Estas prioridades pueden diferir entre los PMAPE.</p> <p>Se anticipa que los PMAPE que están Afiliados a un Esquema CRAFT e implementando sus planes de mejora serán apoyados por los propietarios de los esquemas de la cadena de suministro y los programas de desarrollo de la MAPE. Esta es una oportunidad para que los Esquemas CRAFT sensibilicen a los mineros sobre las prioridades de su esquema o programa.</p>

### 1.2.7 Reevaluación de nivel de Estatus en caso de que reaparezcan riesgos del Anexo II

Tanto el Estatus de Candidato como el de Afiliado debe ser reevaluado en caso de que reaparezcan los riesgos del Anexo II.

Para los PMAPE con Estatus de Candidato:

- Si reaparecen riesgos del Anexo II que requieran que los COMPRADORES se desvinculen de manera inmediata (no se cumple con los requisitos del Módulo 3) el PMAPE perderá su Estatus de Candidato y podrá continuar/recomenzar como Solicitante.
- Si un PMAPE con Estatus de Candidato no cumple con los criterios para avanzar a Afiliado en el lapso de tiempo de 6 meses luego de haberse vinculado comercialmente con el Comprador (es decir, el periodo de tiempo que establece la GDD de la OCDE a partir del cual un Comprador debe desvincularse luego de un intento de mitigación fallida), el PMAPE podrá elegir entre ser asignado el Estatus de "Suspendido Temporalmente" o abandonar su Estatus de Candidato y recomenzar con el Estatus de Solicitante.

Para los PMAPE con Estatus de Afiliado:

- Si reaparecen los riesgos del Anexo II que requieran que los COMPRADORES se desvinculen de manera inmediata (no se cumple con los requisitos del Módulo 3) el PMAPE podrá elegir

entre ser asignado el Estatus de "Suspendido Temporalmente" o abandonar su Estatus de Afiliado y recomenzar con el Estatus de Solicitante.

- Si reaparecen los riesgos que requieren que los COMPRADORES se desvinculen luego de un intento de mitigación fallida (no se cumple con los requisitos del Módulo 4) el PMAPE podrá elegir entre ser asignado el Estatus de "Suspendido Temporalmente" o abandonar su Estatus de Afiliado y recomenzar con el Estatus de Candidato.

En cualquier caso, los PMAPE que son bajados de categoría a Candidato o Solicitante seguirán siendo admisibles para apoyo a productores por parte de Esquemas CRAFT que apoyen a los PMAPE en proceso de convertirse en una MAPE que opere en conformidad con el CRAFT. Dependiendo del tipo de riesgos del Anexo II que reaparezcan, y la probabilidad de que estos riesgos sean mitigados en un lapso de tiempo razonable, para el PMAPE puede ser conveniente:

- aceptar el estatus de "Temporalmente Suspendido" a pesar de que puede traer consigo un estigma, y rápidamente reanudar sus vínculos con COMPRADORES, o;
- comenzar de nuevo con apoyo a productores desde un nivel más bajo.

### **1.3 Informes CRAFT**

El CRAFT constituye de manera implícita un sistema de gestión para los PMAPE; es diseñado para estar alineado con el Marco de los Cinco Pasos de la OCDE tanto como sea posible y razonable para el sector de la MAPE. Los Informes CRAFT son el principal instrumento de gestión y comunicación para este sistema de gestión.

La implementación del CRAFT en la mayoría de los casos será una responsabilidad compartida de los PMAPE y los Esquemas CRAFT. Si bien el PMAPE es siempre el principal responsable como entidad de hacer declaraciones verificables y mitigar los riesgos, es responsabilidad de los Esquemas CRAFT apoyar a los PMAPE en sus tareas en la medida posible, en el caso de los COMPRADORES como propietarios de los Esquemas CRAFT que están abasteciendo del PMAPE, y en todos los demás casos para facilitar el compromiso de los PMAPE con los COMPRADORES.

Para tal propósito:

- El soporte previsto para los PMAPE de los Esquemas CRAFT
  - Se espera que los Esquemas CRAFT apoyen a los PMAPE que tienen el estatus "Solicitante" o superior en su tarea de preparar los Informes CRAFT.
  - Los Esquemas CRAFT pueden apoyar a los PMAPE al brindar asesoramiento sobre cómo preparar Informe CRAFT individualizados o al preparar y suministrar plantillas y proporcionar orientación adicional.
  - Se espera que los Esquemas CRAFT mantengan una lista pública de los PMAPE que participan actualmente en su esquema (al menos desglosados por el estatus (i) el Solicitante, (ii) Candidato y (iii) Afiliado).
  - Los Esquemas CRAFT no están obligados a llevar a cabo ninguna debida diligencia o verificación del contenido de los Informes CRAFT<sup>11</sup>. Principalmente evalúan el estatus de afiliación de acuerdo con los Informes CRAFT archivados y su cobertura (los módulos de CRAFT cubiertos). Sin embargo,
  - Los Esquemas CRAFT pueden llevar a cabo la debida diligencia o verificación por parte de terceros según se considere apropiado. Donde este es el caso, el Esquema CRAFT revisará y verificará la información proporcionada por el PMAPE (los Informes CRAFT), asegurando que sea completa y razonable. Como tales servicios de valor agregado están más allá del alcance del CRAFT, y generalmente son responsabilidad de los COMPRADORES, el costo de dichos servicios no se cargará al PMAPE.
- Informe CRAFT de texto completo

<sup>11</sup> Si esto fuera el caso, los PMAPE de las regiones donde no hay un Esquema CRAFT local enfrentarían barreras para encontrar un Esquema CRAFT que acepte su aplicación. Además, uno de los propósitos del CRAFT es reducir las barreras, al hacer más fácil la debida diligencia para los COMPRADORES, más no sustituir la responsabilidad de los COMPRADORES de llevar a cabo la debida diligencia.

- Los Informes CRAFT de texto completo pueden contener datos confidenciales. Los Informes CRAFT a texto completo que los PMAPE deben enviar a los Esquemas CRAFT están sujetos a acuerdos de confidencialidad.
- Los PMAPE pueden divulgar sus propios Informes CRAFT de texto completo de CRAFT a cualquier parte en cualquier momento, según lo consideren apropiado.
- Los Esquemas CRAFT pueden divulgar el Informe CRAFT de texto completo de los PMAPE con el estatus Candidato o Afiliado solo con el consentimiento escrito del PMAPE.
- Para la verificación por parte de terceros independientes, con el propósito de verificar las declaraciones de primera y segunda parte hechas en los Informes CRAFT, siempre se debe divulgar el Informe CRAFT de texto completo al organismo de verificación independiente.
- Para la comparabilidad de los Informes CRAFT entre los Esquemas CRAFT y entre los PMAPE, cada Informe CRAFT debe contener e indicar:
  - Información detallada sobre los resultados de la evaluación de riesgos, con evidencia que la respalda (cuando corresponda),
  - Información detallada sobre el número y tipo de compromisos de mitigación o mejora para el próximo período de Informe, y
  - Información detallada sobre el número de compromisos de mitigación o mejora logrados en el período de Informe anterior.
  - Informe CRAFT resumido público
- Cada Informe CRAFT incluirá un resumen público no confidencial.
  - El Informe CRAFT resumido debe contener para cada requisito al menos el calificador de estatus (por ejemplo, legal, legítimo, mitigado, progreso satisfactorio, mejorado, mejora continua, etc., como especifica cada requisito desde el Módulo 2 en adelante).
  - El Informe CRAFT resumido indicará el número total de compromisos para el próximo período de presentación de Informe CRAFT y los logros del último período de presentación de Informe CRAFT.
  - El Informe resumido CRAFT puede contener información detallada no confidencial, según lo considere apropiado el PMAPE.

## **1.4 Indicadores de Desempeño para PMAPE**

El Módulo 1 del CRAFT se trata sobre los requisitos de afiliación, el Módulo 2 sobre la legitimidad del PMAPE. El Módulo 3 cubre los riesgos del Anexo II para los cuales la GDD de la OCDE recomienda la desvinculación inmediata. Hasta este nivel (donde los PMAPE tienen el estatus de *Solicitante* o *Candidato*), el código solo distingue entre los criterios de cumplimiento y no cumplimiento y no exige indicadores de desempeño.

Sin embargo, una vez que un PMAPE haya alcanzado el estatus de *Afiliado* (ningún requisito incumplido de los Módulos 3 y 4), se vuelven predominantes las características de un estándar de desempeño progresivo. El Módulo 4 todavía tiene algunos criterios de no cumplimiento, pero principalmente son criterios de progreso y cumplimiento. Los Módulos 5 en adelante tienen solo criterios de progreso y cumplimiento. Los indicadores de desempeño robustos que miden el progreso son, por lo tanto, de vital importancia.

Para los PMAPE con Estatus de Afiliado el CRAFT propone una serie de indicadores de desempeño dinámicos. El objetivo de los indicadores es medir el progreso y avance logrados por el PMAPE año a año. Se espera que estos indicadores sean más dicentes que el nivel de progreso "estático" que ha logrado un PMAPE. Por lo tanto, los PMAPE de "mayor rendimiento" no son necesariamente aquellos en los cuales ya hay buenas condiciones laborales (pero que no están ansiosos por avanzar más), sino aquellos que demuestren los mayores esfuerzos por mejorar.

Se espera que bajo estos indicadores basados en esfuerzo los PMAPE incipientes (por ejemplo, grupo de mujeres seleccionadoras de mineral) puedan competir bajo igualdad de condiciones con cooperativas avanzadas e incluso empresas MAPE.

Dado que estos indicadores no han sido probados/piloteados en la práctica durante el desarrollo de la versión 1.0 del CRAFT, aún están siendo revisados y serán introducidos en la versión 2.0.

### **Indicador de Desempeño 1: Compromiso**

**Propuesto para la versión 2.0:** En su Informe CRAFT, y en base a su evaluación de riesgos, los PMAPE deben indicar sus compromisos de mitigación y mejora para el próximo período de Informe. El número y el tipo de mejoras planificadas es un indicador del compromiso del PMAPE para mejorarse. El indicador permite hacer comparaciones entre el compromiso del PMAPE y el compromiso de otros PMAPE.

### **Indicador de Desempeño 2: Conformidad**

**Propuesto para la versión 2.0:** En sus Informes CRAFT, y en base a su auto-evaluación por una primera o segunda parte, los PMAPE deben indicar los compromisos de mitigación o mejora logrados durante el período de presentación de Informes CRAFT. Estos logros pueden ser comparados con los compromisos correspondientes y utilizados como un indicador de conformidad. Alcanzar todos los compromisos corresponde a una conformidad de 100%.

**Indicador de Desempeño 3: Credibilidad** (Solo se aplica a los PMAPE que han sido verificados por parte de terceros independientes).

**Propuesto para la versión 2.0:** Las **declaraciones** verificables de primera y/o segunda parte del PMAPE están sujetos a la verificación por terceros (si alguno de los COMPRADORES o su Esquema CRAFT decide hacerlo como parte de sus obligaciones de debida diligencia). Se espera que terceras partes evalúen si las declaraciones del PMAPE en su Informe CRAFT reflejan razonablemente la realidad en el terreno. El número de declaraciones en el Informe CRAFT consideradas razonablemente veraces por la verificación **por parte** de terceros es un indicador de la credibilidad de los PMAPE. Todas las **declaraciones** consideradas veraces durante la verificación por un tercero corresponden a una credibilidad de 100%.

### **Algoritmo para la cuantificación de indicadores de desempeño**

Las normas para cuantificar los indicadores de desempeño, asegurando la comparabilidad de los PMAPE Afiliados a diferentes Esquemas CRAFT, se establecerán en versiones futuras de CRAFT, basadas en la experiencia adquirida con la implementación de la versión 1.

## MÓDULO 2: LEGITIMIDAD DEL PMAPE

Este módulo especifica los requisitos y criterios utilizados para evaluar la legitimidad del PMAPE, en términos de la legalización y formalización de su operación.

Debido a su alcance global, el CRAFT es genérico y está guiado por la definición de legitimidad que ofrece la GDD de la OCDE. Por consiguiente, "legitimidad" no asegura necesariamente que el cumplir con los criterios del CRAFT le dará acceso libre a los mercados bajo la normativa nacional. "Legitimidad" significa que los COMPRADORES que estén buscando abastecerse de un PMAPE pueden hacerlo y estar en conformidad con la GDD de la OCDE si no se encuentran presentes los riesgos del Anexo II o si están siendo sometidos a un proceso de mitigación (MÓDULOS 3 y 4).

Al implementar procedimientos adecuados de establecimiento de estándares nacionales (vinculación y contacto con grupos de interés relevantes) el carácter de Código Abierto del CRAFT permite (de ser necesario) desarrollar versiones localizadas del CRAFT que garanticen que las minas que operen en conformidad con el CRAFT tengan acceso libre a mercados formales bajo la normativa nacional.

<p>Un PMAPE puede postularse para unirse a un Esquema CRAFT si es legítimo, en el entendimiento de la definición de "MAPE Legítima" de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE.</p>	<p><b>"Minería artesanal y de pequeña escala legítima:</b> La legitimidad de la minería artesanal y de pequeña escala es un concepto difícil de definir porque involucra una serie de factores específicos para cada situación. Para los propósitos de la Guía de la OCDE, se entiende por legítima, entre otros, a la minería artesanal y de pequeña escala que es conforme con las leyes aplicables. Cuando no se hace cumplir el marco legal, o en ausencia de dicho marco, la evaluación de la legitimidad de la minería artesanal y de pequeña escala tendrá en cuenta los esfuerzos de buena fe realizados por los mineros y empresas artesanales y de pequeña escala para operar dentro del marco legal aplicable (si existe), así como su participación en las oportunidades de formalización a medida que estén disponibles (teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, los mineros artesanales y de pequeña escala cuentan con una muy limitada, insuficiente o inexistente capacidad, habilidad técnica o recursos financieros para hacerlo)..." (OCDE 2016b)</p> <p>"... En cualquier caso, la minería artesanal y de pequeña escala, al igual que toda clase de minería, no puede considerarse legítima cuando contribuye a los conflictos y graves abusos asociados con la extracción, el transporte o el comercio de minerales, de acuerdo con la definición en el Anexo II de la Guía."</p> <p>Esta última parte de la definición de legitimidad se aborda en el MÓDULO 3.</p>
---	---

Para determinar legitimidad, el CRAFT distingue entre diferentes contextos que pueden existir en el país donde opera el PMAPE. Para cada contexto, el CRAFT ha establecido los siguientes criterios para determinar si se cumple o no el requisito de legitimidad:

Requisito cumplido	En progreso hacia el cumplimiento del requisito	No cumple el requisito
El PMAPE es legítimo y formal/legal y puede ser admitido en un Esquema CRAFT.	El PMAPE es legítimo y está en el proceso de formalización/legalización y puede ser admitido en un Esquema CRAFT que brinda apoyo a su formalización/legalización.	Bajo circunstancias actuales el PMAPE no puede considerarse legítimo. El PMAPE actualmente no puede ser admitido en un Esquema CRAFT.

### 2.1 Contexto de país para Caso 1:

**Existe un marco legal para la MAPE, implementado de forma activa y hecho cumplir por las autoridades competentes.**

- "Existe" significa que las leyes nacionales se ocupan de la MAPE y los requisitos para legalizar las operaciones de la MAPE se establecen en las reglamentaciones correspondientes.
- "Implementado de forma activa" significa que los procedimientos de formalización están claramente establecidos y una proporción significativa<sup>12</sup> de la operación de la MAPE ha obtenido un estatus formal o está en proceso de formalización.
- "Hecho cumplir" significa que las autoridades competentes ofrecen procedimientos de formalización para los operadores de la MAPE que están dispuestos a formalizarse y tomar medidas contra los operadores que rechazan seguir los procedimientos de formalización.

Requisito cumplido	En progreso hacia el cumplimiento del requisito	No cumple el requisito
<p>La operación del PMAPE es legal. El PMAPE posee los documentos públicos o privados legalmente válidos que autorizan su funcionamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE puede probar con documentos legalmente válidos que está avanzando hacia la legalización de su operación.</li> <li>○ La operación del PMAPE se basa en la buena fe: no existe evidencia de que las autoridades competentes hayan tomado medidas contra el PMAPE, desde que el PMAPE inició el proceso de formalización.</li> </ul> <p><u>Progreso incipiente hacia el cumplimiento del requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE puede demostrar con documentos que hizo esfuerzos para legalizar su operación.</li> <li>○ La operación del PMAPE se basa en la buena fe: No existe evidencia de que las autoridades competentes hayan tomado medidas contra el PMAPE, desde que el PMAPE inició el proceso de formalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE no puede proporcionar ninguna evidencia de esfuerzos hechos para legalizar su operación. Por ejemplo, el PMAPE no tiene ningún documento que evidencie su aplicación o inicio del procedimiento de formalización.</li> <li>○ La operación del PMAPE no se basa en la buena fe: Continúa su operación a pesar de las medidas tomadas por las autoridades competentes contra el PMAPE.</li> </ul>

**2.2 Contexto de país para Caso 2:****Existe un marco legal para la MAPE, pero no se implementa ni se hace cumplir activamente.**

- "Existe" significa que las leyes nacionales se ocupan de la MAPE y que los requisitos para legalizar las operaciones de la MAPE se establecen en las reglamentaciones correspondientes.
- "No se implementa...activamente" significa que los procedimientos de formalización no están claramente establecidos o están más allá de la capacidad de los operadores de la MAPE y la formalización no es promovida activamente por el estado. En consecuencia, una proporción significativa<sup>13</sup> del sector de la MAPE opera en el sector informal.
- "Ni se hace cumplir" significa que las autoridades competentes o no realizan ninguna acción o participan ocasionalmente o repetidamente en operaciones locales o regionales para combatir la informalidad con medidas duras de impacto a corto plazo, es decir, después las operaciones de la MAPE vuelven al "negocio (informal) como de costumbre".

<sup>12</sup> Ver orientación al final del Módulo 2: Legitimidad del PMAPE

<sup>13</sup> Ídem.

Requisito cumplido	En progreso hacia el cumplimiento del requisito	No cumple el requisito
<p>La operación de PMAPE es legal. El PMAPE posee los documentos públicos o privados legalmente válidos que autorizan su(s) operación(es).</p> <p><u>Requisito alternativo cumplido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE puede demostrar con documentos su voluntad de legalizar su funcionamiento en virtud de la legislación nacional.</li> <li>○ El PMAPE opera con autorizaciones según la ley consuetudinaria u opera con el consentimiento local implícito<sup>14</sup>. No hay quejas sostenidas por partes interesadas públicas, privadas o comunitarias potencialmente afectadas. Los conflictos se resuelven tan pronto como surgen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE declara su voluntad de legalizar su funcionamiento en virtud de la legislación nacional.</li> <li>○ El PMAPE mantiene un diálogo con las autoridades tradicionales y con las partes interesadas públicas, privadas y comunitarias, según corresponda, a fin de lograr el consentimiento y resolver conflictos. El PMAPE puede demostrar progreso en las negociaciones respectivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE no puede proporcionar ninguna evidencia de haber hecho esfuerzos hacia la legalización de su operación.</li> <li>○ El PMAPE continúa operando a pesar de la oposición claramente expresada y sostenida de las autoridades tradicionales, o de las partes interesadas públicas, privadas o comunitarias.</li> </ul>

### 2.3 Contexto de país para Caso 3:

<b>No existe un marco legal específico para MAPE.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "No existe" significa que las leyes y regulaciones no distinguen entre MAPE y la minería industrial de gran o mediana escala. Para la legalización de las actividades extractivas, todas las partes interesadas deben cumplir con los mismos requisitos y procedimientos legales.</li> </ul>		
Requisito cumplido	En progreso hacia el cumplimiento del requisito	No cumple el requisito
<p>La operación del PMAPE es legal. El PMAPE posee los documentos públicos o privados legalmente válidos que autorizan su funcionamiento.</p> <p><u>Requisito alternativo cumplido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE ha analizado las leyes aplicables y puede justificar la imposibilidad de la legalización en el marco legal existente para todas las actividades extractivas.</li> <li>○ El PMAPE opera bajo autorización según la ley consuetudinaria u opera con el consentimiento local implícito<sup>15</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE declara su disposición a legalizar su operación.</li> <li>○ El PMAPE mantiene un diálogo con las autoridades tradicionales y con las partes interesadas públicas, privadas y comunitarias, según corresponda, a fin de lograr el consenso y resolver conflictos. El PMAPE puede demostrar progreso en las negociaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE continúa operando a pesar de la oposición claramente expresada y sostenida de las autoridades tradicionales, o de las partes interesadas públicas o privadas dentro de la comunidad.</li> </ul>

<sup>14</sup> Por ejemplo, participación activa de los miembros de la comunidad en el PMAPE.

<sup>15</sup> Ver nota de página 18.



No hay quejas sostenidas por partes interesadas públicas o privadas potencialmente afectadas en la comunidad. Los conflictos se resuelven tan pronto como surgen.	respectivas.	
---	--------------	--

## **2.4 Contexto de país para Caso 4:**

El Caso 4 puede aplicar como contexto independiente para un país o como complemento a los casos 1 y 3.

### **Están en funcionamiento los canales de comercialización aprobados por el estado para los bienes producidos informalmente por la MAPE.**

"Canales de comercialización aprobados por el estado para los bienes producidos informalmente por la MAPE" significa entidades públicas o privadas autorizadas por el estado para comprar productos de operaciones MAPE informales toleradas. Por lo general, estas entidades compran productos de la MAPE de los PMAPE, deducen las regalías e impuestos aplicables y venden las mercancías a los operadores intermedios.

Requisito cumplido	En progreso hacia el cumplimiento del requisito	No cumple el requisito
<p>La operación del PMAPE es legal y el PMAPE está autorizado para vender al mercado libre. El PMAPE posee los documentos públicos o privados legalmente válidos que autorizan su funcionamiento.</p> <p><u>Requisito alternativo cumplido:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE vende su producción a o a través de un canal de comercialización aprobado por el estado, y</li> <li>○ El PMAPE opera con autorizaciones según la ley consuetudinaria u opera con el consentimiento local implícito<sup>16</sup>. No hay quejas sostenidas por partes interesadas públicas o privadas en la comunidad que hayan sido potencialmente afectadas. Los conflictos se resuelven tan pronto como surgen.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE ha intentado vender su producción a o a través de un canal de comercialización aprobado por el estado y puede justificar la imposibilidad de tales operaciones comerciales.</li> <li>○ El PMAPE mantiene un diálogo con las autoridades tradicionales y con las partes interesadas públicas, privadas y comunitarias, según corresponda, a fin de lograr el consentimiento y resolver conflictos. El PMAPE puede demostrar avances en las negociaciones respectivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El PMAPE intenta eludir los canales de comercialización aprobados por el estado.</li> <li>○ El PMAPE continúa operando a pesar de la oposición claramente expresada y sostenida de las autoridades tradicionales, o de las partes interesadas públicas o privadas en la comunidad.</li> </ul>

**Orientación:** El intento anterior de delinear y clasificar los diferentes escenarios lleva a la siguiente pregunta: ¿Cuál caso aplica? En países o regiones donde opera un Esquema CRAFT, se espera que los operadores del esquema o los posibles COMPRADORES proporcionen orientación a los PMAPE que deseen unirse al esquema.

<sup>16</sup> Ídem

Donde no opera ningún Esquema CRAFT (es decir, los PMAPE intentan convencer a los COMPRADORES de participar) y cuando es considerado apropiado para el PMAPE a través de relaciones de confianza, el PMAPE podría preguntar a funcionarios/personal de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, académicas o multilaterales, empresas privadas o expertos sobre cómo evalúan el contexto del país, o los PMAPE pueden juzgar según su mejor conocimiento. Como una orientación aproximada:

- Si varias o muchas operaciones de la MAPE en el país han logrado legalizar su operación: el Caso 1 es probable.
- Si pocas o algunas operaciones de la MAPE en el país han logrado legalizar su operación: el Caso 2 o 3 es probable.
- Si es prácticamente imposible legalizar una operación de la MAPE sin el apoyo extenso de un abogado y/o ingeniero, entonces es probable el Caso 3; de lo contrario es probable el Caso 2.
- Si muy pocas o ninguna operación de la MAPE en el país ha(n) logrado legalizar su operación: el Caso 3 es probable.
- Si los mineros de la MAPE pueden vender su oro a una agencia autorizada por el estado o a bancos (incluidos bancos nacionales), independientemente de su estatus legal: el Caso 4 es probable.

Desde un punto de vista estadístico, el umbral de significación entre el Caso 1 y el Caso 2 tiene una tasa de formalización en el rango de 5-10%. Si más del 90-95% del sector de la MAPE opera en la economía informal, se puede suponer el Caso 2. Sin embargo, raramente hay disponible los datos estadísticos confiables.

## **MÓDULO 3: RIESGOS DEL ANEXO II QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN INMEDIATA**

---

### **Prefacio**

El Anexo II en la GDD de la OCDE proporciona un "Modelo de Política para Cadenas de Suministro de Minerales Globales y Responsables en Áreas Afectadas por el Conflicto y de Alto Riesgo ", destinado a proveer una referencia común para todos los actores en toda la cadena de suministro de minerales. El Anexo II de la OCDE proporciona como complemento una lista de graves abusos contra los derechos humanos que no son tolerados en una cadena de suministro de minerales responsable (comúnmente denominados "riesgos del Anexo II").

Este módulo aborda los riesgos del Anexo II para los cuales la GDD de la OCDE recomienda que los COMPRADORES suspendan inmediatamente o discontinúen el vínculo comercial con los PMAPE si se identifica un riesgo razonable. Por consiguiente, si dichos riesgos están presentes un Comprador cuyas prácticas de abastecimiento estén en conformidad con la GDD no podría adquirir ningún compromiso comercial. Por esta razón, todos los requisitos de este módulo son requisitos de cumplimiento/no cumplimiento.

Cada requisito se cumple si:

- se satisfacen todos los **criterios de cumplimiento**, y
- no se aplican ninguno de los **criterios de no cumplimiento**.

### **Requisitos**

Los requisitos del presente Módulo son aplicables para el alcance organizacional principal y extendido de un PMAPE (si procede). Es decir, para los temas sobre los cuales el PMAPE tiene control directo (y por lo tanto puede mitigar). Los temas relacionados con la comunidad en general, actividades económicas, o relacionados de manera indirecta con la producción mineral están más allá del alcance del presente módulo. Dichos temas serán tratados del MÓDULO 5 en adelante.

Los requisitos que abordan los riesgos del Anexo II están estructurados de acuerdo con los temas del "Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para la Minería"<sup>17</sup> presentado en el Anexo 2.

---

<sup>17</sup> Kickler & Franken (2017)

**M.3/1.1.1/R.1**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 1.iii)

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.1 Subtema:** Trabajo infantil y educación

**Es razonable creer que el PMAPE no tolera las peores formas de trabajo infantil dentro de su proceso productivo.**

**Orientación:** Artículo 3 del Convenio núm. 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT 1999) define las peores formas de trabajo infantil. Si bien el CRAFT tiene como objetivo final eliminar todas las formas de trabajo infantil, incluyendo aquellas presentes en actividades indirectas, y garantizar que todos los niños puedan disfrutar plenamente de sus derechos, en el nivel más básico de CRAFT la atención se centra en la erradicación de todas las peores formas de trabajo infantil relacionadas con su alcance organizacional principal y extendido y la cadena interna de suministro (ver MÓDULO 1).

En base a la Recomendación R190 de la OIT (OIT 1999b), el documento de la OCDE, "Acciones prácticas para que las empresas identifiquen y aborden las peores formas de trabajo infantil en las cadenas de suministro de minerales" (OCDE 2017) proporciona orientación sobre la intención de la GDD de la OCDE, indicando: "No todo el trabajo infantil es trabajo infantil, y no todo trabajo infantil cae bajo la definición legal internacionalmente reconocida de las "peores formas de trabajo infantil". Muchas de las actividades definidas como "trabajo peligroso" bajo las leyes internacionales ocurren en la minería. Estas actividades incluyen trabajar bajo tierra o debajo del agua, manipular maquinaria y herramientas peligrosas, transportar cargas pesadas y trabajos que exponen a los mineros a sustancias peligrosas".

En consecuencia, el requisito M.3/ 1.1.1 /R.1 se centra en las peores formas de trabajo infantil relacionadas con la producción de estos minerales, como la realización de cualquiera de las actividades mencionadas arriba.

Todos los demás aspectos de las peores formas del trabajo infantil menos relacionados con la producción están ampliamente cubiertos en el MÓDULO 5 y se les asignará una mayor prioridad.

**Criterio de cumplimiento 1:**

Se ha llevado a cabo una evaluación cualitativa (pero idealmente semicuantitativa) de línea base sobre el trabajo infantil en el proceso de producción del PMAPE y en la cadena de suministro interna. El resultado de este ejercicio está documentado en el Informe CRAFT.

**Orientación:** La evaluación de línea base indicará al menos:

- una estimación del número total de niños que trabajan,
- el tipo de trabajo generalmente realizado, categorizado por edad (niños menores de 15 años y niños de entre 15 y 18 años) y sexo (niños y niñas), y eventualmente de ser posible otras características distintivas potencialmente relacionadas con la discriminación (por ejemplo, etnicidad, etc.) que serán abordadas en el MÓDULO 5,
- los términos predominantes de compromiso laboral de los niños (trabajo obligatorio, empleo, trabajo por cuenta propia, trabajo en el contexto familiar, horas de trabajo, tipo de trabajo, lugar de trabajo, seguridad y condiciones de higiene, otros).

Se divulgarán los resultados de la evaluación de línea base en el Informe CRAFT.

Si se observa trabajo infantil (más allá de las peores formas especificadas en el criterio de cumplimiento 2), los requisitos M.5 / 1.1.1 / R.1 y M.5 / 1.1.1 / R.2 tendrán alta prioridad en el MÓDULO 5.

**Criterio de cumplimiento 2:**

El PMAPE puede afirmar de forma creíble que en su cadena interna de suministro, ninguna persona menor de 18 años (niños) realiza alguna de las siguientes actividades clasificadas dentro de las peores formas de trabajo

**Orientación:** Al implementar este requisito, el PMAPE será consciente de que esta estricta restricción de las peores formas de trabajo infantil dentro de su proceso de producción puede tener las consecuencias no deseadas de que los niños perjudicados o afectados terminen en una condición peor.

Si la existencia de las peores formas de trabajo infantil

<p>infantil: trabajo bajo tierra o bajo el agua, trabajo con maquinaria y herramientas peligrosas, manipulación de carga pesada y exposición a sustancias peligrosas.</p>	<p>mencionadas anteriormente ha sido un problema antes de adoptar el CRAFT, un plan de mitigación de riesgos para prevenir tales consecuencias involuntarias debe estar implementado.</p>
<p><b><u>Criterio de no cumplimiento 1:</u></b> La documentación proporcionada por el PMAPE (el Informe CRAFT) no hace referencia a los esfuerzos realizados por el PMAPE para evaluar el alcance y las condiciones del trabajo infantil en su cadena de suministro interna.</p>	<p><b>Orientación:</b> En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, es razonable suponer que la conciencia de riesgo del PMAPE no está a la altura de las expectativas de los COMPRADORES potenciales.</p>
<p><b><u>Criterio de no cumplimiento 2:</u></b> Las personas menores de 18 años (niños), realizan actividades clasificadas dentro de las peores formas de trabajo infantil: trabajo bajo tierra, trabajo bajo el agua, trabajo con maquinaria y herramientas peligrosas, manipulación de carga pesada y exposición a sustancias peligrosas.</p>	<p><b>Orientación:</b> En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, la presencia del riesgo del Anexo II limita las posibilidades de entablar compromisos comerciales con COMPRADORES, ya que los COMPRADORES estarían obligados a desvincularse.</p>

**M.3/1.1.2/R.1**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 1.ii)

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.2 Subtema:** Trabajo forzoso

**Es razonable creer que el PMAPE no está vinculado a ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio.**

**Orientación:** Según el Anexo II de la GDD de la OCDE, "*ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio*" significa cualquier trabajo o servicio que se exija de cualquier persona bajo la amenaza de una pena y para cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente.

**Criterio de cumplimiento 1:**

El PMAPE puede afirmar de forma creíble que cualquier trabajo o servicio de cualquier persona en su cadena de suministro interna se realiza bajo términos voluntarios.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá las condiciones de vinculación laboral de los mineros, al igual que su papel dentro de la cadena de suministro interna, y confirmará su conformidad con el criterio de cumplimiento, es decir, que el trabajo de cualquier persona, en particular mujeres, dentro del PMAPE se realiza bajo términos voluntarios.

**Criterio de cumplimiento 2:**

El PMAPE puede afirmar de forma creíble que cualquier persona relacionada con su cadena de suministro interna puede renunciar a su trabajo o servicio en cualquier momento, de acuerdo a los procedimientos generales aceptados para la debida notificación, respetando las obligaciones existentes y sin la amenaza de pena.

**Orientación:** Una aclaración sobre los términos:  
 "Con la debida notificación" se refiere a un marco de tiempo razonable que evita exponer a los demás a riesgos (por ejemplo, no abandonar un lugar de trabajo inesperadamente).  
 "Respetando las obligaciones existentes" se refiere al cumplimiento de las obligaciones voluntarias y mutuamente acordadas (por ejemplo, no incumplir las deudas).  
 "Sin la amenaza de pena" se refiere a la ausencia de sanciones desproporcionadas (es decir, sanciones distintas a las habituales en los acuerdos verbales o escritos comunes).  
 En la práctica, podría haber una delgada línea entre lo que se considera que respeta las obligaciones existentes y lo que puede constituir casos de servidumbre por deudas. En caso de duda, los ajustes de las obligaciones y sanciones proporcionales estarán sujetos a la mitigación de riesgos como parte del logro de los niveles siguientes de los requisitos del CRAFT.  
 En su Informe CRAFT, el PMAPE hará una declaración sobre las condiciones de desvinculación de los mineros y confirmará su conformidad con los criterios de cumplimiento.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE no puede confirmar la ausencia de cualquiera forma de trabajo forzoso u obligatorio.

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, la presencia del riesgo del Anexo II limita las posibilidades de entablar compromisos comerciales con COMPRADORES, ya que los COMPRADORES estarían obligados a desvincularse.

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.5 Subtema:** Prácticas disciplinarias y violencia

**M.3/1.1.5/R1** (*aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 1.i*)

**Es razonable creer que el PMAPE no es sospechoso de cometer ningún acto de tortura ni trato cruel, inhumano y degradante.**

**Orientación:** El énfasis de este requisito está en "cometer". La intención del requisito es obtener una certeza razonable de que el PMAPE produzca su producto sin cometer ninguno de los abusos contra los derechos humanos de hombres y mujeres antes mencionados, ni contra los mineros, ni contra ninguna otra persona (es decir, la comunidad). No es la intención del requisito excluir los PMAPE cuyos mineros hombres y mujeres son víctimas de tales abusos contra los derechos humanos por parte de terceros.

**Criterio de cumplimiento:**

Se buscaron testimonios creíbles sobre casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en el sitio de la mina y sus alrededores, y si se encontraron, el PMAPE aseguró que los perpetradores probados o sospechosos fueron excluidos de su cadena de suministro.

**Orientación:** Para obtener testimonios sobre la existencia de graves abusos contra los derechos humanos, el PMAPE buscará el apoyo de un organismo independiente de derechos humanos que opere localmente (comisión nacional de derechos humanos, ONG nacionales o internacionales, o agencias multilaterales que trabajan en cuestiones de derechos humanos, institución religiosa o similar), donde tales denuncias de derechos humanos pueden ser reportadas (de forma anónima si es necesaria para la protección de las víctimas) y recopiladas.

El PMAPE analizará las quejas obtenidas (si existen) y excluirá de su cadena de suministro (si corresponde) a cualquier actor vinculado con tales abusos cometidos contra los derechos humanos.

En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá el resultado del análisis y mitigación/medidas correctivas emprendidas (si es aplicable) y confirmará que los presuntos perpetradores han sido y serán excluidos de su cadena de suministro.

**Criterio de no cumplimiento 1:**

No se ha establecido ningún punto independiente para la recepción de quejas anónimas contra graves abusos contra los derechos humanos.

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, la declaración del PMAPE (en el Informe CRAFT) no es verificable.

**Criterio de no cumplimiento 2:**

El Informe CRAFT del PMAPE no contiene un análisis de los testimonios obtenidos ni indica la ausencia de quejas.

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, es razonable suponer que la conciencia de riesgo del PMAPE no está a la altura de las expectativas de los COMPRADORES potenciales.

**Criterio de no cumplimiento 3:**

El PMAPE no puede confirmar (en el Informe CRAFT) que los perpetradores bajo sospecha de abusos hayan sido excluidos de su cadena de suministro.

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, la presencia del riesgo del Anexo II limita las posibilidades de entablar compromisos comerciales con COMPRADORES, ya que los COMPRADORES estarían obligados a desvincularse.

**M.3/1.1.6/R.1**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 1.iv)

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores

**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos

**1.1.6 Subtema:** Otras violaciones graves y abuso de los derechos humanos

**Es razonable creer que el PMAPE no está vinculado a ninguna otra grave violación y abuso de los derechos humanos, como la violencia sexual generalizada.**

**Orientación:** Según el Anexo II de la GDD (OCDE 2016b), las graves violaciones de los derechos humanos como "*violencia sexual generalizada*" se consideran abusos contra los derechos humanos que requieren que los actores comercializadores y consumidores en la cadena de abastecimiento suspendan o interrumpan inmediatamente los lazos comerciales con los proveedores del producto (PMAPE). Este tema es de naturaleza altamente sensible y, particularmente en el caso de la presencia de tales riesgos, los resultados de una autoevaluación no pueden considerarse confiables.

**Criterio de cumplimiento:**

Se proporcionan testimonios creíbles de terceros sobre la ausencia de graves violaciones de los derechos humanos y abusos como la violencia sexual generalizada.

**Orientación:** Para obtener dichos testimonios de terceros, el PMAPE se pondrá en contacto con las siguientes fuentes en el siguiente orden:

1. Se considera que las fuentes más creíbles de testimonios de terceros son los órganos de derechos humanos gubernamentales o no gubernamentales (comisión nacional de derechos humanos, ONG nacionales o internacionales, o agencias multilaterales que trabajan en cuestiones de derechos humanos). El PMAPE deberá solicitar una declaración por escrito sobre si casos relevantes de violaciones graves de derechos humanos y abusos han sido presentado, conocido o sospechado.
2. En la ausencia de tales organismos de derechos humanos en la región del PMAPE, el PMAPE intentará obtener una declaración del tribunal de justicia de la jurisdicción correspondiente sobre si dichos casos han sido presentados.
3. Si no se puede obtener ninguno de los testimonios anteriores, el PMAPE se pondrá en contacto con el periódico local, solicitando un resumen de los casos recientes reportados.

En su Informe CRAFT, el PMAPE analizará y comentará los testimonios obtenidos (o las razones por las cuales no se pudo obtener ningún testimonio), indicando si los casos denunciados reflejan casos penales aislados o si deben considerarse violaciones y abusos generalizados y sistemáticos de los derechos humanos.

**Criterio de no cumplimiento 1:**

La documentación proporcionada por el PMAPE (el Informe CRAFT) no hace referencia a los esfuerzos realizados por el PMAPE para obtener testimonios de terceros sobre graves violaciones de los derechos humanos y abusos, tales como la violencia sexual generalizada.

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, es razonable suponer que la conciencia de riesgo del PMAPE no está a la altura de las expectativas de los posibles COMPRADORES.

**Criterio de no cumplimiento 2:**

Los testimonios de terceros indican graves violaciones de los derechos humanos y abusos, como la violencia

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, la presencia del riesgo del Anexo II limita las posibilidades de entablar compromisos comerciales con COMPRADORES, ya que los COMPRADORES estarían obligados



sexual generalizada, relacionada con el PMAPE.	a desvincularse.
<b>Criterio de no cumplimiento 3:</b> El Informe CRAFT del PMAPE no contiene un análisis de los testimonios obtenidos.	<b>Orientación:</b> En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, es razonable suponer que la conciencia de riesgo del PMAPE no está a la altura de las expectativas de los posibles COMPRADORES.

**M.3/2.1.7/R.1**

(aborda el alcance de la OECD 2016b)

**2. Categoría:** Bienestar social

**2.1 Tema:** Derechos comunitarios

**2.1.7 Subtema:** Área de conflicto o de alto riesgo

**El PMAPE hace esfuerzos para obtener claridad sobre si sus operaciones estén ubicadas en una Área de Conflicto o de Alto Riesgo (ACAR).**

**Orientación:** Los PMAPE pueden unirse al Esquema CRAFT independientemente de si sus operaciones están ubicadas en una ACAR o no. Este requisito tiene el propósito de asegurar que el PMAPE conozca los riesgos relacionados con las ACAR. Además, según el resultado del análisis, se aplican o no los requisitos relacionados con ACAR.

**Criterio de cumplimiento 1:**

El PMAPE confirma que su(s) persona(s) responsable(s) ha(n) llevado a cabo un ejercicio para evaluar (por lo menos anualmente, al menos que las condiciones del conflicto cambien), si se aplica alguna de las circunstancias de la definición de ACAR de la OCDE. El resultado de este ejercicio está documentado (en el Informe CRAFT). Si existen condiciones relevantes para ACAR, estas también están documentadas.

**Orientación:** La definición de ACAR de la OCDE: *Las áreas de conflicto y de alto riesgo se identifican por la presencia de conflictos armados, la violencia generalizada u otros riesgos perjudiciales a las personas. El conflicto armado puede tomar una variedad de formas, tales como un conflicto de carácter internacional o no internacional, que puede involucrar a dos o más estados, o puede consistir en guerras de liberación, insurgencias, guerras civiles, etc. Las áreas de alto riesgo pueden incluir zonas de inestabilidad política o represión, debilidad institucional, inseguridad, colapso de la infraestructura civil y violencia generalizada. Estas áreas a menudo se caracterizan por los abusos generalizados de los derechos humanos y las violaciones del derecho nacional o internacional.*

La documentación de las condiciones relevantes para ACAR no necesita revelar detalles que pongan en riesgo de retaliación al PMAPE o sus personas responsables. En tales casos, solo la existencia de la condición debe ser documentada.

**Criterio de cumplimiento 2:**

El PMAPE puede hacer referencia a fuentes oficiales o al menos dos instituciones y/o personas que consultó para aclarar si el PMAPE opera en una ACAR o no.

**Orientación:** Según lo considere apropiado el PMAPE a través de relaciones de confianza, el PMAPE debe preguntar a los funcionarios/personal de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, multilaterales o empresas privadas si consideran que el área donde opera el PMAPE es una ACAR. Las instituciones típicas para consultar son la comisión nacional de derechos humanos, organizaciones multilaterales que trabajan en pro de la protección de los derechos humanos, la Cruz Roja, las ONG nacionales o internacionales que trabajan en temas de derechos humanos o apoyan al desarrollo del sector MAPE, empresas del sector privado involucradas en la minería o comercialización de metales preciosos, organismos gubernamentales, u otras PMAPE que ya hayan realizado dicho ejercicio y entregado su Informe CRAFT.

Si el PMAPE pudiera obtener la información utilizando recursos en línea oficiales o verídicos, mapas, etc., este podría ser otro tipo de soporte para evidenciar que está en conformidad con el requisito.

**Criterio de no cumplimiento:**

La documentación proporcionada por el PMAPE (en el Informe CRAFT) no hace referencia a los esfuerzos realizados por el PMAPE para obtener claridad sobre si sus operaciones estén ubicadas en una ACAR. En particular, no se menciona ningún ejercicio

**Orientación:** En el caso que aplique este criterio de no cumplimiento, es razonable suponer que la conciencia de riesgo del PMAPE no está a la altura de las expectativas de los posibles COMPRADORES.

interno para analizar la definición de una ACAR de la OCDE y no se documenta ninguna consulta con informantes externos.

**M.3/2.1.8/R.1***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 1.v)***2. Categoría:** Bienestar social**2.1 Tema:** Derechos comunitarios**2.1.8 Subtema:** Fuerzas de seguridad

Si el PMAPE está ubicado en una ACAR:

**Es razonable creer que el PMAPE no está vinculado a la comisión de crímenes de guerra u otras graves violaciones del derecho internacional humanitario, los crímenes de lesa humanidad o el genocidio.**

**Orientación:** Este requisito solo se aplica si el PMAPE está ubicado en una ACAR (ver el requisito M.3/2.1.7/R.1).

Como las investigaciones y juicios por crímenes de guerra son, en la mayoría de los casos, procesos largos y complejos (que presumen inocencia hasta que se compruebe lo contrario), la intención del requisito es obtener "certeza razonable" de que el PMAPE no está controlado por ninguna parte del conflicto (estatal, no estatal, militar, paramilitar, insurgente, privado, etc.) involucrada en la comisión de crímenes de guerra u otras graves violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio.

No es la intención de los requisitos excluir los PMAPE cuyos mineros son las víctimas de tales conflictos armados. Sin embargo, si los mineros y su mina están controlados por las partes en conflicto sospechosas de estar involucradas en crímenes de guerra o violaciones al derecho internacional humanitario, incluso contra la voluntad de los mineros, podría ser imposible distinguir si el sitio es afectado por el conflicto o no.

**Criterio de cumplimiento:**

El PMAPE puede demostrar que su cadena de suministro interna no está controlada ni beneficia a ninguna parte del conflicto sospechosa de estar involucrada en crímenes de guerra u otras graves violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio.

**Orientación:** Como no se puede esperar razonablemente una autoacusación de los actores de la cadena de suministro interna involucrados en tales crímenes y abusos, el criterio de aprobación solo puede cumplirse a través de una evaluación independiente:

- En las regiones geográficas donde existen programas creíbles o mecanismos para catalogar una mina como "verde" por ser libre de conflicto, el PMAPE solicitará una evaluación del sitio e incluirá los resultados en el Informe CRAFT.
- Donde no existen dichos programas o mecanismos, el PMAPE se dirigirá a organismos gubernamentales o no gubernamentales creíbles de derechos humanos y de derechos humanos internacionales (comisión nacional de derechos humanos, la Cruz Roja, las ONG nacionales o internacionales que trabajen en cuestiones de conflicto o de derechos humanos) para solicitar su declaración u opinión sobre ese tema.

El PMAPE deberá anexar todos los documentos recibidos a su Informe CRAFT, e indicar todas las instituciones contactadas (independientemente de si fueron receptivas o no a la solicitud).

**Criterio de no cumplimiento 1:**

El PMAPE no proporciona los resultados de la evaluación en su Informe CRAFT.

**Criterio de no cumplimiento 2:**

La evidencia recopilada no confirma que sea razonable creer que el PMAPE no está vinculado a ninguna parte del conflicto sospechada de cometer crímenes de guerra u otras graves violaciones del derecho internacional

**Orientación:** En caso de que apliquen ambos criterios de no cumplimiento, no existe una certeza razonable de que el PMAPE no esté vinculado a tales crímenes y violaciones del derecho internacional humanitario.

humanitario, crímenes de lesa  
humanidad o genocidio.

**M.3/2.1.8/R.2**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 3.i)

**2. Categoría:** Bienestar social  
**2.1 Tema:** Derechos comunitarios  
**2.1.8 Subtema:** Fuerzas de seguridad

Si el PMAPE está ubicado en una ACAR:  
**Es razonable creer que el sitio de la mina del PMAPE y las rutas de transporte no están controladas ilegalmente por grupos armados no estatales.**

**Orientación:** Este requisito solo se aplica si el PMAPE está ubicado en una ACAR (ver el requisito M.3/2.1.7/R.1).

La diferencia principal con el requisito M.3/2.1.8/R.1 sobre crímenes de guerra es que lo aplica a todas las fuerzas de seguridad (estatales y no estatales), mientras que el requisito M.3/2.1.8/R.2 se centra específicamente en el control ilegal por parte de grupos armados no estatales en una ACAR.

El control de los sitios y rutas mineras por grupos armados estatales (por ejemplo, policías o militares) o por grupos armados no estatales que operan legalmente (por ejemplo, empresas de seguridad) está fuera del alcance del requisito M.3/2.1.8/R.2 y será cubierto en el Modulo 4.

**Criterio de cumplimiento:**

Se proporciona evidencia de que el sitio de la mina del PMAPE y la cadena de suministro interna no están controlados ilegalmente por ningún grupo armado no estatal.

**Orientación:** Similar al requisito M.3/2.1.8/R.1, si el PMAPE está controlado ilegalmente, no se puede esperar razonablemente que el control ilegal de grupos no estatales admita el control legal. En consecuencia, la conformidad con el requisito solo puede demostrarse mediante una evaluación independiente, de la misma forma como para el requisito M.3/2.1.8/R.1:

- En las regiones geográficas donde existen programas creíbles o mecanismos para catalogar una mina como "verde" por ser libre de conflicto, el PMAPE solicitará una evaluación del sitio e incluirá los resultados en el Informe CRAFT.
- Donde no existen dichos programas o mecanismos, el PMAPE debe acercarse a organismos de derechos humanos gubernamentales o no gubernamentales y equipos de derechos humanos internacionales creíbles (Comisión nacional de derechos humanos, la Cruz Roja, las ONG nacionales o internacionales que trabajan con problemas de derechos humanos o de conflictos) y solicitar afirmaciones u opiniones sobre el tema.

El PMAPE deberá anexar todos los documentos recibidos dentro del Informe CRAFT e indicar todas las instituciones contactadas (con respuesta o sin respuesta alguna).

**Criterio de no cumplimiento 1:**

El PMAPE no proporciona los resultados de una evaluación externa en su Informe CRAFT.

**Criterio de no cumplimiento 2:**

El Informe de evaluación externa no confirma que sea razonable creer que el sitio de la mina y la cadena de suministro interna del PMAPE no están controladas ilegalmente por ningún grupo armado no estatal.

**Orientación:** En caso de que apliquen ambos criterios de no cumplimiento, no existe una certeza razonable de que el PMAPE no esté vinculado a tales crímenes y violaciones del derecho internacional humanitario.

**M.3/5.1.4/R.1***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 3.ii)***5. Categoría:** Gobernanza empresarial**5.1 Tema:** Prácticas de negocio**5.1.4 Subtema:** Extorsión

Si el PMAPE está ubicado en una ACAR:

**Es razonable creer que el PMAPE realiza todos los esfuerzos razonables para evitar que la producción en su sitio minero y su cadena de suministro interna esté sujeta a impuestos ilegales o extorsión de dinero o minerales por parte de grupos armados no estatales.**

**Orientación:** Este requisito solo se aplica si el PMAPE está ubicado en una ACAR (ver el requisito M.3/2.1.7/R.1). El objetivo del requisito es garantizar que la producción de minerales por parte del PMAPE no proporcione ningún tipo de apoyo directo o indirecto a los grupos armados no estatales.

"Todos los esfuerzos razonables" significan hacer lo que se encuentra en la medida de lo posible sin poner la integridad física, seguridad o libertad de las personas en riesgo inminente. Particularmente en las ACAR es una prioridad evitar que aumente el número de víctimas del conflicto.

El requisito solo se puede cumplir si el PMAPE no está controlado por ningún grupo armado no estatal (es decir, si el PMAPE cumple con el requisito M.3/2.1.7/R.2 (fuerzas de seguridad).

Este tema es de una naturaleza altamente sensible, ya que la mayoría de las empresas y operaciones mineras artesanales/industriales, pequeñas/grandes, formales/informales, en particular si se encuentran en una ACAR, enfrentan el dilema de tener que elegir entre aceptar pagar el "dinero de protección" o negarse a hacerlo y convertirse en otra parte del conflicto para defender su propiedad. Además, no es raro que la negación de pagar tal soborno implique un alto riesgo a la integridad física de las víctimas por haber perdido su "protección".

En el caso de PMAPE en estatus de Solicitante con el riesgo presente, los esquemas CRAFT pueden desempeñar un rol importante, al involucrarse con autoridades gubernamentales y algún otro actor relevante en apoyo al PMAPE.

**Criterio de cumplimiento:**

El PMAPE establecerá una política interna que obligue a todos los miembros a abstenerse de realizar cualquier pago que se considere relacionado con la extorsión y la imposición ilegal a grupos armados no estatales. Los miembros del PMAPE reconocerán que esta política es vinculante y el PMAPE se asegurará de que los perpetradores comprobados o sospechosos sean excluidos o suspendidos de su cadena de suministro.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá la política e informará sobre su implementación.

Aunque dirigido a un público diferente a los PMAPE y enfocado principalmente hacia las relaciones con servidores públicos, las directrices para esbozar un borrador de políticas anti-extorsión pueden encontrarse en el capítulo final de la publicación *"Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales"* (OCDE 2011).

**Criterio de no cumplimiento:**

Uno o más miembros del PMAPE han sido declarados culpables por un tribunal de estar involucrado en el financiamiento o apoyo directa o indirecta a grupos armados no estatales y el PMAPE no ha tomado ninguna medida correctiva para prevenir la recurrencia.

**Orientación:** Con el fin de obtener información relevante, se contactará a las siguientes fuentes en el siguiente orden:

Los cuerpos policiales competentes (corte policial, etc.)

Si no se puede obtener información de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el PMAPE se pondrá en contacto con los periódicos locales, solicitando un resumen de los casos judiciales recientes denunciados.

Otras fuentes consideradas concededoras y creíbles.

En el Informe CRAFT, el PMAPE analizará y comentará las respuestas obtenidas. Los casos basados en acusaciones presentadas por miembros del PMAPE o casos resueltos con miembros del PMAPE que actúen como testigos no se tomarán en cuenta como criterios de incumplimiento.

**M.3/5.2.1/R.1**

5. Categoría: Gobernanza empresarial  
5.2 Tema: Prácticas administrativas  
5.2.11 Subtema: Conformidad legal

**El PMAPE debe ser legítimo.**

Orientación: Ver MÓDULO 2: Legitimidad del PMAPE.

**M.3/5.2.3/R.1**

5. Categoría: Gobernanza empresarial  
5.2 Tema: Prácticas administrativas  
5.2.3 Subtema: Evaluación de impacto y sistema de gestión

**El PMAPE debe seguir los requisitos de afiliación para los Esquemas CRAFT.**

Orientación: Ver MÓDULO 1: Alcance y Afiliación.

**M.3/5.2.11/R.1**

5. Categoría: Gobernanza empresarial  
5.2 Tema: Prácticas administrativas  
5.2.11 Subtema: Persona responsable

**El PMAPE debe nominar a una Persona Responsable para el Código CRAFT.**

Orientación: Ver MÓDULO 1: Alcance y Afiliación.



## MÓDULO 4: "RIESGOS DEL ANEXO II" QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN DESPUÉS DE UNA MITIGACIÓN FALLIDA

---

### Prefacio

El Anexo II en la GDD de la OCDE proporciona un "*Modelo de Política para Cadenas de Suministro de Minerales Globales y Responsables en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo*", destinado a proporcionar una referencia común para todos los PMAPE a lo largo de toda la cadena de suministro de minerales. Los riesgos de la cadena de suministro mencionados explícitamente en el Anexo II de la GDD de la OCDE se conocen comúnmente como "**riesgos del Anexo II**".

Este módulo aborda los riesgos del Anexo II para los cuales la GDD de la OCDE recomienda suspender o discontinuar el compromiso comercial con los proveedores después de intentos fallidos de mitigación. En consecuencia, todos los requisitos de este módulo son requisitos de cumplimiento, progreso o no cumplimiento.

Cada requisito se cumple si:

- Se cumplen los **Criterios de cumplimiento "mitigados"**, o
- El "**progreso satisfactorio de mitigación**" de los **Criterios de progreso** demuestra progreso en el período del Informe anterior<sup>18</sup> y contiene un compromiso con al menos una medida de mitigación para el próximo período de Informe, y
- No se aplican **Criterios de no cumplimiento**.

El Módulo se considera "**cumplido**" (es decir, al PMAPE se le puede asignar el estatus de **Afiliado**), si no se aplica ningún criterio de no cumplimiento a ningún requisito (es decir, si todos los requisitos pueden ser verificados como cumplidos o en progreso).

### Requisitos

Los requisitos que abordan los riesgos del Anexo II están estructurados de acuerdo con los temas del "Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para la Minería"<sup>19</sup> presentado en el Anexo 2.

Los requisitos del presente Módulo son aplicables para el alcance organizacional principal y extendido de un PMAPE (si procede). Es decir, para los temas sobre los cuales el PMAPE tiene control directo (y por lo tanto puede mitigar). Los temas relacionados con la comunidad en general, actividades económicas, o relacionados de manera indirecta con la producción mineral están más allá del alcance del presente módulo. Dichos temas serán tratados del MÓDULO 5 en adelante.

Se aplican el MÓDULO 1 y el MÓDULO 2. Se deben cumplir todos los requisitos del MÓDULO 3 (Riesgos que requieren desvinculación inmediata), así como los siguientes requisitos.

---

<sup>18</sup> En general, el período entre los Informes CRAFT debe ser de un año. El Esquema CRAFT establece períodos más cortos o más largos, según se considere apropiado desde una perspectiva basada en el riesgo, y, según corresponda, teniendo en cuenta los plazos recomendados para la mitigación de riesgos en la GDD de la OCDE.

<sup>19</sup> Desarrollado por Kickler & Franken (2017)

2. Categoría: Bienestar social  
 2.1 Tema: Derechos comunitarios  
 2.1.8 Subtema: Fuerzas de seguridad

**M.4/2.1.8/R.1**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 5)

**Es razonable creer que el PMAPE realiza los mejores esfuerzos posibles para eliminar el apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas que gravan, extorsionan o controlan ilegalmente su sitio de mina, cadena de suministro interna o punto(s) de venta.**

**Orientación:** La redacción del requisito está alineada con el riesgo del Anexo II, aunque desde una perspectiva de un PMAPE, la palabra "apoyo" puede no reflejar completamente su situación percibida. En un lenguaje común, la intención del requisito es expresar que el PMAPE se defiende lo mejor posible contra la imposición ilegal, la extorsión y el control por parte de las fuerzas de seguridad.

Las situaciones de cobros de impuestos ilegales, extorsión o control por parte de fuerzas de seguridad públicas o privadas que actúan en nombre de las fuerzas públicas son difíciles de gestionar particularmente para los PMAPE que no cuentan con apoyo externo, ya que es probable que la resistencia contra fuerzas públicas (incluso ilegales) desencadene acciones legales contra el actor en desobediencia. Por lo tanto, es de vital importancia que el PMAPE busque apoyo en este tema por parte de los Esquemas CRAFT y los COMPRADORES.

No es la intención del CRAFT incentivar la desobediencia contra fuerzas de seguridad públicas o privadas, si un PMAPE tiene la percepción subjetiva de ser gravado o controlado ilegalmente. En cambio, se espera que los PMAPE busquen asesoramiento y apoyo de los Esquemas CRAFT y/o los actores cerca al punto de consumo de la cadena de suministro para implementar un **plan de gestión de riesgos** coherente con el estado de derecho.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**

El PMAPE (sus miembros, el sitio de la mina y la cadena de suministro interna) no es gravado ilegalmente, extorsionado o controlado por fuerzas de seguridad pública o privada.

**Orientación:** Se aplica el criterio de cumplimiento si el riesgo de cobros de impuestos ilegales, extorsión o control está ausente desde el principio o se ha mitigado hasta el punto de considerarse ausente.

Esto se expresará en el Informe CRAFT.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE busca asesoramiento y apoyo externo para implementar un plan de gestión de riesgos.

--- o ---

Existe un plan de gestión de riesgos y el PMAPE demuestra que implementa y supervisa el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** Los esfuerzos de mitigación de riesgos de los PMAPE contra las fuerzas de seguridad pública o privada siempre deben ir acompañados de asesoramiento jurídico para cumplir con el estado de derecho. No puede suponerse que todos los PMAPE pueden permitirse incurrir en los gastos de asesoría legal.

Si bien es posible en casos excepcionales que los PMAPE contraten a un abogado por su cuenta, en el escenario típico reciben apoyo externo por parte de los esquemas o los COMPRADORES legales de la cadena de suministro. Los Esquemas CRAFT pueden tener un papel aquí.

Buscar dicho apoyo para implementar un plan de gestión de riesgos, o implementar dicho plan con un progreso mensurable, se consideran criterios de cumplimiento para un progreso satisfactorio.

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

Se ha acordado un plan de gestión de riesgos entre el PMAPE y sus COMPRADORES, pero el PMAPE no hace ningún esfuerzo por adherirse al plan.

**Orientación:** Solo se aplica el criterio de no cumplimiento si un actor comercializador de la cadena de suministro (o un Esquema CRAFT) se ha comprometido con el PMAPE y se ha establecido un plan de gestión de riesgos.

El criterio de no cumplimiento pretende reflejar las situaciones en las que el PMAPE podría seguir el plan mutuamente acordado de gestión de riesgos (sin ponerse en riesgo de persecución), pero no lo hace.

**M.4/2.1.8/R.2**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 6)

**2. Categoría:** Bienestar social  
**2.1 Tema:** Derechos comunitarios  
**2.1.8 Subtema:** Fuerzas de seguridad

**Es razonable creer que el PMAPE apoya o busca el apoyo de las fuerzas de seguridad públicas o privadas que mantienen el estado de derecho, incluida la protección de los derechos humanos, la seguridad de los trabajadores mineros, el equipo y las instalaciones, y la protección del sitio de la mina.**

**Orientación:** Es el deber de las **fuerzas de seguridad pública** (policía, militares, otras agencias de cumplimiento) mantener el orden público y el estado de derecho en nombre del estado. Como cualquier persona civil, los PMAPE (como grupos compuestos por personas civiles) tienen el derecho de buscar el apoyo de las fuerzas públicas y la obligación de colaborar con ellos en el marco de la ley.

Las **fuerzas de seguridad privadas** requieren autorización para operar por parte del estado, pero son contratadas directamente por la parte interesada. Como cualquier persona civil, los PMAPE (como grupos compuestos por personas civiles) tienen el derecho de contratar fuerzas de seguridad privadas (aunque en la práctica esto solo ocurre en casos excepcionales) y la obligación de seguir las instrucciones de las fuerzas de seguridad de los demás, siempre que estas fuerzas actúen en el marco de la ley.

**Criterio de cumplimiento (“mitigado”):**

Las relaciones entre el PMAPE y las fuerzas de seguridad públicas o privadas no se caracterizan por tensiones, y el PMAPE declara y puede demostrar (si corresponde) que colabora o busca el apoyo de fuerzas de seguridad públicas o privadas, según lo requiera y lo exija la ley.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá la **"buena relación"** con las fuerzas de seguridad públicas o privadas.

El Informe CRAFT proporcionará información sobre todas las fuerzas de seguridad presentes en el sitio de la mina y a lo largo de la cadena de suministro interna.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

Las relaciones entre el PMAPE y las fuerzas de seguridad públicas o privadas se caracterizan por tensiones, pero el PMAPE busca asesoramiento y apoyo para implementar un plan de gestión de riesgos.

--- 0 ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá la **"relación difícil"** con las fuerzas de seguridad públicas o privadas, así como todos los esfuerzos y medidas emprendidos para mejorar la relación.

El Informe CRAFT proporcionará información sobre todas las fuerzas de seguridad presentes en el sitio de la mina y a lo largo de la cadena de suministro interna.

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE se niega obedecer a las fuerzas de seguridad públicas o privadas (cuando estas actúan en el marco de la ley).

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

**M.4/2.1.8/R.3**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 7)

**2. Categoría:** Bienestar social  
**2.1 Tema:** Derechos comunitarios  
**2.1.8 Subtema:** Fuerzas de seguridad

**Es razonable creer que el PMAPE no contrata a sabiendas personas o unidades de las fuerzas de seguridad que se sabe que han sido responsables de graves abusos contra los derechos humanos.**

**Orientación:** En casos excepcionales, los PMAPE contratan a servicios de seguridad. Al contratar tales servicios, el PMAPE podría tener un control limitado sobre el personal desplegado por el proveedor de seguridad, y aún menos control en los países donde tales servicios a entidades privadas son proporcionados por las fuerzas de seguridad pública.

El párrafo 7 del Anexo II de la GDD de la OCDE hace referencia a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (VP, por las siglas en inglés)<sup>20</sup>. Para evitar contratar a un proveedor de seguridad que no respeta los derechos humanos, los PMAPE pueden contratar proveedores de seguridad con la condición de que presten sus servicios en lineamiento con los VP.

Es necesario establecer un plan de gestión de riesgos individual en los casos en que no se pueda llegar a un acuerdo formal de conformidad con los VP.

**Criterio de cumplimiento (“mitigado”):**

El PMAPE no contrata servicios de seguridad.

--- o ---

El PMAPE busca certeza razonable para garantizar que las personas o unidades de las fuerzas de seguridad contratadas no estén vinculadas a graves abusos contra los derechos humanos.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE indicará si contratan o no a los servicios de seguridad.

- Si corresponde (si los servicios de seguridad son contratados por proveedores de seguridad públicos o privados):
- El PMAPE insistirá en que el proveedor del servicio asegure que los servicios se prestan según los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (sí es posible de manera escrita).

El Informe CRAFT proporcionará información sobre los proveedores de seguridad contratados y las condiciones contractuales.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE busca consejo y apoyo para implementar un plan de gestión de riesgos.

--- o ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** Si los servicios de seguridad son contratados por proveedores de seguridad públicos o privados, y cuando el proveedor del servicio no puede o no está dispuesto a garantizar que los servicios se prestan bajo los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el PMAPE deberá:

Buscar apoyo para implementar un plan de gestión de riesgos e implementar dicho plan con un progreso mensurable.

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE contrata a sabiendas y a propósito proveedores de seguridad que son conocidos por sus prácticas abusivas.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

<sup>20</sup> No es realista esperar que los PMAPE se conviertan en miembros de la Iniciativa VP (<http://www.voluntaryprinciples.org>). Sin embargo, incluso en los casos en que un PMAPE no es capaz de comprender completamente todas las implicaciones de los VP, se puede suponer que el proveedor de seguridad profesional conoce y entiende los VP, y si los VP son una parte contractual de sus obligaciones, actúe en consecuencia.

**M.4/2.1.8/R.4**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 8)

2. Categoría: Bienestar social  
 2.1 Tema: Derechos comunitarios  
 2.1.8 Subtema: Fuerzas de seguridad

**Es razonable creer que el PMAPE apoyará todos los esfuerzos o tomará todas las medidas viables para garantizar que los pagos a las fuerzas de seguridad pública para la provisión de seguridad sean tan transparentes, proporcionales y responsables como sea posible.**

**Orientación:** Este requisito se refiere a los pagos legales a las fuerzas de seguridad pública requeridos en algunos países (en algunos casos incluso obligatorios) para la provisión de seguridad como servicio público. Los PMAPE generalmente no tienen poder de negociación con respecto a la proporcionalidad de los pagos.

**Criterio de cumplimiento (“mitigado”):**  
 El PMAPE no está obligado a pagar por los servicios prestados por las fuerzas de seguridad pública.  
 --- o ---  
 El PMAPE realiza pagos a las fuerzas de seguridad pública según lo exige la ley, y lo documenta mediante recibos.

**Orientación:** Si la ley exige pagos por seguridad, el PMAPE solicitará recibos por todos los pagos. En su Informe CRAFT, el PMAPE revelará, según lo considere apropiado, los montos pagados, o indicará que los recibos pueden mostrarse con previa solicitud.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**  
 El PMAPE realiza pagos a las fuerzas de seguridad pública según lo exige la ley y registra los pagos realizados.  
 --- o ---  
 Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** Si el PMAPE hace los pagos legalmente requeridos para recompensar los servicios de seguridad pública pero no recibe los recibos, o son recibos incompletos, el PMAPE deberá demostrar transparencia y responsabilidad mediante el registro interno de todos los pagos. En su Informe CRAFT, el PMAPE revelará, según lo considere apropiado, los montos pagados, o indicará su disposición de mostrar los registros internos con previa solicitud.

Los planes de gestión de riesgos deberán considerar el compromiso con las autoridades centrales o locales, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil para buscar su contribución a soluciones viables.

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**  
 Se realizan los pagos, pero no se guardan los recibos ni se llevan registros internos.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

**M.4/2.1.8/R.5**

(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 9)

2. Categoría: Bienestar social  
 2.1 Tema: Derechos comunitarios  
 2.1.8 Subtema: Fuerzas de seguridad

**Es razonable creer que el PMAPE apoya todos los esfuerzos o toma todas las medidas viables para minimizar los impactos adversos asociados con la presencia de fuerzas de seguridad públicas o privadas en sus sitios mineros.**

**Orientación:** El requisito, alineado con el párrafo 9 del Anexo II de la GDD de la OCDE, es hasta cierto punto una "profecía auto-cumplida", ya que es muy poco probable que los mineros de la MAPE no apoyen ningún esfuerzo para minimizar los impactos adversos en sus sitios mineros. En consecuencia, no es necesario incluir un criterio de no cumplimiento para este requisito.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**  
 El PMAPE apoya todos los esfuerzos o toma todas las medidas viables para minimizar los impactos adversos asociados con la presencia de fuerzas de seguridad públicas o privadas en sus sitio(s) minero(s) a los que puedan estar expuestos hombres y mujeres.

**Orientación:** Se aplica si una iniciativa de apoyo de la MAPE o un esquema de cadena de suministro se ha comprometido con el PMAPE y ha evaluado los posibles riesgos.  
 También se aplica si el PMAPE toma medidas por sí mismo para minimizar los impactos adversos de las fuerzas de seguridad (por ejemplo, negociar la desmilitarización, reemplazar las fuerzas de seguridad por un comité de vigilancia comunitaria, establecer un gobierno local, etc.).

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**  
 El PMAPE busca apoyo para minimizar los impactos adversos asociados con la presencia de fuerzas de seguridad pública o privada en sus mina (s).

**Orientación:** Se aplica mientras no haya ninguna iniciativa de apoyo de la MAPE o esquema de cadena de suministro comprometida con el PMAPE.  
 El Informe CRAFT deberá

- identificar los diferentes riesgos que existen para hombres y mujeres,
- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**  
 NINGÚN

**Orientación:** Ver la orientación de arriba.

**M.4/2.2.1/R.1** (aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 11)

2. Categoría: Bienestar social  
 2.2 Tema: Valor agregado  
 2.2.1 Subtema: Pago de impuestos y EITI

**Es razonable creer que el PMAPE realiza todos los esfuerzos razonables para evitar la tergiversación de los impuestos, aranceles y regalías pagados a los gobiernos con fines de extracción, comercio, manejo, transporte y exportación de minerales.**

**Orientación:** La capacidad de probar adecuadamente el pago de impuestos, tarifas y regalías está estrechamente relacionada con el estatus de legitimidad del PMAPE. Por ejemplo, hay casos documentados en la literatura científica de países donde los mineros MAPE están legalmente obligados a pagar impuestos y tarifas, incluso sin haber recibido un estatus completamente "legal". El recibo de dichos pagos sirve como evidencia importante para comprobar la legitimidad del PMAPE.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**  
 El PMAPE y sus miembros mantienen registros y recibos de impuestos, tarifas y regalías pagados, según lo exige la ley.

**Orientación:** Puede ser exagerado esperar que cada miembro individual del PMAPE lleve registros detallados de todos esos pagos. No obstante, al menos en los puntos de venta del PMAPE (es decir, miembros del PMAPE que venden oro o minerales a los actores comercializadores de la cadena de

	<p>suministro) se deben llevar registros y/o recibos que evidencien el cumplimiento con los requisitos de pago de los impuestos, tasas y regalías de una manera que se presta para la verificación.</p> <p>Se espera que los pagos de impuestos, tarifas y regalías sean consistentes con el estatus de legitimidad declarado.</p>
<p><b><u>Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:</u></b></p> <p>El PMAPE y sus miembros hacen esfuerzos para mejorar su capacidad de demostrar que se pagan los impuestos, tarifas y regalías, según lo exige la ley.</p> <p>--- o ---</p> <p>Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.</p>	<p><b>Orientación:</b> El Informe CRAFT deberá</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y</li> <li>• describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.</li> </ul>
<p><b><u>Criterio de no cumplimiento:</u></b></p> <p>El PMAPE no puede informar ni comprobar ningún pago de impuestos, tarifas y regalías, y tampoco muestra la disposición o intento de hacerlo.</p>	<p><b>Orientación:</b> El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.</p>



**M.4/2.2.1/R.2***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 12)*

2. Categoría: Bienestar social

2.2 Tema Valor agregado

2.2.1 Subtema: Pago de impuestos y EITI

**Es razonable creer que el PMAPE le paga al gobierno todos los impuestos, tarifas y regalías relacionados con la extracción, el comercio y la exportación de minerales.**

**Orientación:** Los impuestos se recaudan obligatoriamente de casi todos los ciudadanos y empresas por parte del gobierno para cubrir sus gastos. Las tarifas se aplican a los servicios públicos y son "voluntarias" en la medida en que solo se deben pagar si se solicita el servicio (por ejemplo, emitir una licencia). Las regalías son pagos al gobierno a cambio del permiso para participar en ciertas actividades o el uso de propiedades estatales (por ejemplo, para extraer minerales).

En consecuencia, el Código se enfoca principalmente en los impuestos (ya que son obligatorios y solo relacionado con la extracción, el comercio y la exportación de minerales). Los pagos de regalías, por su naturaleza, se aplican solo si el estatus de legitimidad es "legal". En el caso de las tarifas, se puede suponer que los servicios públicos solicitados no se prestarán si no se han pagado las tarifas correspondientes.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**

El PMAPE y sus miembros pagan impuestos, tarifas y regalías, según lo exige la ley.

**Orientación:** Las declaraciones de impuestos se consideran documentos confidenciales. Por privacidad, los miembros del PMAPE no deben estar obligados a divulgar los detalles de los pagos a la persona responsable del PMAPE o cualquier persona relacionada con el grupo de la cadena de suministro.

Para demostrar que se han pagado los impuestos, tarifas y regalías, el PMAPE debe recolectar auto-declaraciones de sus miembros (diciendo, por ejemplo, "*Yo pagué mis impuestos y puedo probarlos a pedido de un auditor.*"). Dichas declaraciones deben recogerse de al menos todos los miembros corporativos (empresas, cooperativas) y de personas individuales que representan el PMAPE (por ejemplo, en traducciones de ventas de minerales). Los documentos que el auditor puede solicitar para probar el pago no deben incluir detalles que violen los derechos de privacidad o cualquier información confidencial que pueda dañar el proyecto del PMAPE.

El Informe CRAFT resumirá los hallazgos.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

Al menos algunos miembros del PMAPE pagan impuestos (y honorarios y regalías, según corresponda).

--- y ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** Los planes de gestión de riesgos deberán ayudarles a los miembros a comprender los impuestos/tarifas/regalías que deben pagar y asegurarse de que los paguen o los deberán pagar (si no tenían conocimiento previamente).

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

Ningún miembro paga impuestos, tarifas y regalías, a pesar de que la ley lo exige.

--- o ---

El PMAPE no puede proporcionar ninguna información sobre el pago de impuestos, tarifas y regalías por parte de sus miembros.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

**M.4/2.2.1/R.3***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 13)***2. Categoría:** Bienestar social**2.2 Tema:** Valor agregado**2.2.1 Subtema:** Pago de impuestos y EITI

**Es razonable creer que el PMAPE se compromete a divulgar, si se solicita, los pagos de impuestos, tarifas y regalías de acuerdo con los principios establecidos en la Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en inglés).**

**Orientación:** Solo se aplica el requisito si el país es miembro de la EITI, y si la EITI nacional ha comenzado a recopilar datos de las operaciones de la MAPE.

**Criterio de cumplimiento (“mitigado”):**

El PMAPE divulga, o declara estar comprometido a divulgar, los pagos a la EITI nacional.

**Orientación:** El Informe CRAFT del PMAPE deberá contener una prueba de divulgación, o el compromiso de divulgar si es necesario.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE ha comenzado a preparar su declaración EITI, pero aún no la ha entregado.

--- o ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE rechaza divulgar pagos a la EITI nacional.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

**M.4/5.1.3/R.1***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 11)***5. Categoría:** Gobernanza empresarial**5.1 Tema:** Prácticas de negocio**5.1.3 Subtema:** Soborno y facilitación**Es razonable creer que el PMAPE realiza todos los esfuerzos razonables para evitar ofrecer, prometer, dar o exigir sobornos.**

**Orientación:** Cuando el soborno está profundamente arraigado en las normas culturales, a menudo es borrosa la línea que separa la prestación de un servicio y la concesión de un favor, y la recompensa por cualquiera de ellos. Eliminar el soborno es un proceso cultural, pero necesita ser respaldado por medidas administrativas y legislativas (por ejemplo, en países donde los funcionarios del gobierno reciben un salario meramente simbólico y donde su sustento depende de recibir "sobornos"). El objetivo final de acabar con todo soborno está en línea con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONUDD, 2004) y la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE 2011).

Particularmente en el "lado de la demanda" de sobornos, cualquier ciudadano puede contribuir a erradicar la cultura de los sobornos, al no esperar o exigir sobornos, e incluso rechazar los sobornos ofrecidos. Ofrecer, prometer y dar sobornos se vuelve perceptible como una práctica inaceptable de corrupción.

El CRAFT espera que los PMAPE emprendan todos los esfuerzos razonables para contribuir activamente a este cambio cultural.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**

El PMAPE tiene una política interna que obliga a todos los miembros a abstenerse de ofrecer, prometer, dar y, en particular, esperar o exigir sobornos.

--- y ---

El PMAPE realiza todos los esfuerzos razonables para lograr que los miembros del PMAPE reconozcan que esta política es vinculante y que deben atenerse a ella.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá la política e informará sobre su implementación.

Todos los esfuerzos razonables podrían significar, por ejemplo, que los perpetradores probados o sospechosos sean advertidos, suspendidos y finalmente excluidos de su cadena de suministro.

En línea con ONUDD (2004) y OCDE (2011) la política prohibirá cualquier pago no debido de/hacia personas o entidades internacionales. En caso de que haya pagos de/hacia personas o entidades nacionales (el escenario más probable para un PMAPE), la política deberá tan restrictiva como sea posible bajo normas locales.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE ha establecido un plan de gestión de riesgos para este riesgo para reducir y, en última instancia, eliminar el soborno y toma medidas para implementar y monitorear el plan con mejoras medibles.

--- o ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE se referirá al plan de gestión de riesgos e informará sobre su implementación.

El plan de gestión de riesgos debe diferenciar claramente entre los pagos de facilitación (donde son legales y de costumbre) para recibir la prestación expedita de los servicios que legítimamente merecen, y la corrupción que es caracterizada por exigir sobornos en cambio de favores y actos ilícitos.

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE no hace ninguna mención de los problemas de sobornos.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

**M.4/5.1.3/R.2***(aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 11)***5. Categoría:** Gobernanza empresarial**5.1 Tema:** Prácticas de negocio**5.1.3 Subtema:** Soborno y facilitación

**Es razonable creer que el PMAPE realiza todos los esfuerzos razonables para resistir cualquier solicitud de sobornos para encubrir u ocultar el origen de los minerales.**

**Orientación:** El estatus de afiliación "Afiliado" requiere "la implementación de un sistema de control interno (SCI) para garantizar que el oro y/o el mineral comercializado por el PMAPE y/o sus entidades se origine exclusivamente del sitio de mina del PMAPE". Este requisito de afiliación tiene aún más peso que resistir la "solicitud de sobornos para ocultar o encubrir el origen de los minerales" según el Anexo II de la GDD de la OCDE. Evita ocultar o enmascarar el origen, independientemente de si se solicita o no un soborno, y cubre tanto el mineral como el producto final en oro.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**

El PMAPE cuenta con un SCI que garantiza que el oro y/o el mineral comercializado por el PMAPE y/o sus entidades se origina exclusivamente en el sitio de la mina del PMAPE.

**Orientación:** En su Informe CRAFT, el PMAPE describirá el SCI y presentará las cifras agregadas de producción. Las cifras de producción deben ser plausibles en relación con el número de personas que trabajan dentro del alcance del PMAPE.

Se llevarán registros detallados de manera que estén disponibles para la verificación.

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE está creando o mejorando un SCI y su implementación está en la fase piloto.

--- o ---

Existe un plan de gestión de riesgos para este riesgo y el PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:**

El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE no hace ningún esfuerzo para identificar el origen del oro y los minerales comercializados por sus miembros.

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

5. Categoría: Gobernanza empresarial

5.1 Tema: Prácticas de negocio

5.1.5 Subtema: Lavado de dinero

M.4/5.1.5/R.1 (aborda OECD 2016b, Anexo II, par. 12)

**Es razonable creer que el PMAPE respalda todos los esfuerzos o toma todas las medidas viables para contribuir a la eliminación efectiva del lavado de dinero cuando se identifica un riesgo razonable de tal práctica que tiene origen o vinculación a sus operaciones o productos.**

**Orientación:** Hay bajo riesgo de "lavado de dinero"<sup>21</sup> a nivel de los PMAPE legítimos. Los PMAPE producen el oro que venden y no lo compran con dinero destinado a ser lavado. Por lo tanto, comprar oro de un PMAPE legítimo es considerado como una de las mejores maneras para que los COMPRADORES se protejan de involucrarse inadvertidamente con el lavado de dinero.

Además, los PMAPE legítimos que venden directamente a los COMPRADORES a través de canales legales contribuyen a reducir el volumen de oro intercambiado informalmente, en una manera accesible a los blanqueadores de dinero. El alcance organizativo del CRAFT, confinado a los miembros del PMAPE en un solo país que venden directamente a COMPRADORES, reduce aún más los riesgos de vincularse con el lavado de dinero relacionado con las ventas internacionales.

Dentro del alcance del CRAFT, las etapas de "colocación" y "estratificación" del lavado de dinero representan los riesgos más significativos.<sup>22</sup> Esto consiste en comprar oro informal y venderlo disfrazado en cadenas de suministro formales. La tercera etapa de "integración", en la que los fondos vuelven a entrar en la economía legítima, tiene una relevancia limitada, ya que rara vez se considera el sector de la MAPE un refugio seguro de la economía legítima. La "integración" en infraestructuras insospechadas (por ejemplo, carreteras, centros comerciales, empresas, etc.) está fuera del alcance del CRAFT y deberá ser tratada por las autoridades competentes. Por lo tanto, los esfuerzos de mitigación de riesgos de los PMAPE se centran en la trazabilidad del origen del oro comercializado.

**Criterio de cumplimiento ("mitigado"):**

Los volúmenes de producción de oro del PMAPE están plausiblemente alineados con la capacidad de producción efectiva del PMAPE.

**Orientación:** Varía la productividad (medida en gramos/persona/día) según las características del depósito mineral y el nivel de mecanización.

En su Informe CRAFT, el PMAPE indicará los parámetros clave de su operación que permitan verificar la verosimilitud del volumen de oro que ofrece para la venta.

Cuando ya se ha implementado un SCI, el volumen de producción y la capacidad de producción (determinada por la productividad) deben coincidir razonablemente (es decir, la producción promedio no puede ser mayor que la capacidad de producción).

**Criterio de mitigación en progreso satisfactorio:**

El PMAPE ha establecido un plan de gestión de riesgos para identificar y mitigar los riesgos de que el oro proveniente del lavado de dinero se inyecte en su cadena de suministro.

--- y ---

El PMAPE demuestra que se implementa y monitorea el plan con mejoras medibles.

**Orientación:** El Informe CRAFT deberá

- describir las medidas adoptadas durante el período de Informe anterior, y
- describir y comprometerse a implementar las medidas planificadas para el próximo período de Informe.

**Criterio de no cumplimiento:**

El PMAPE vende más oro de lo que produce y

**Orientación:** El PMAPE está en riesgo de que los COMPRADORES legales se desvinculen o suspendan las

<sup>21</sup> El FATF (<http://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/>) describe el lavado de dinero de la siguiente manera:

"¿Qué es lavado de dinero? El objetivo de una gran cantidad de actos criminales es generar un beneficio para el individuo o grupo que lleva a cabo el acto. El lavado de dinero es el procesamiento de estos ingresos criminales para disfrazar su origen ilegal. ... "

<sup>22</sup> Ver FATF (<http://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/>): ¿Cómo se lava el dinero?

no puede explicar de dónde se origina el exceso de volúmenes.

compras. El PMAPE debe establecer un plan de gestión de riesgos.

## MÓDULO 5: RIESGOS ALTOS NO PERTENECIENTES DEL ANEXO II QUE REQUIEREN MEJORA

### Prefacio

Los riesgos altos no incluidos en el Anexo II son tan importantes como los riesgos del Anexo II para el medio de vida y el bienestar de los mineros y sus familias. La principal diferencia es que la GDD de la OCDE no recomienda una suspensión o desvinculación del compromiso en el caso de la presencia continua de estos riesgos, sino que alienta a los actores de la cadena de suministro a comprometerse con el PMAPE y apoyar sus esfuerzos de mitigación y mejora del riesgo (OCDE 2016a).

Este MÓDULO 5 aborda los riesgos elevados que no están cubiertos específicamente por el "*Modelo de Política para Cadenas de Suministro de Minerales Globales y Responsables en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo*" de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE. Dichos riesgos se conocen comúnmente como "**riesgos no pertenecientes del Anexo II**". Los PMAPE que han cumplido (por los criterios de cumplimiento o progreso satisfactorios) el MÓDULO 4 anterior han adquirido el estatus "**Afiliado**", lo que significa que los COMPRADORES que adoptan el Modelo de Política para Cadenas de Suministro de la OCDE no están obligados a desvincularse mientras no aparezcan nuevos riesgos no mitigables del Anexo II.

En consecuencia, los requisitos de este MÓDULO 5 **no tienen Criterios de cumplimiento/no cumplimiento**.

Todos los requisitos del MÓDULO 5 son **en principio "aspiracionales"**. No obstante, al no evaluar los altos riesgos y no mejorar las prácticas de trabajo, los PMAPE pierden sus propias oportunidades de desarrollo. Los PMAPE también pueden perder oportunidades comerciales, ya que los COMPRADORES pueden desvincularse si consideran que la falta de compromiso del PMAPE para abordar los *Riesgos Altos no pertenecientes del Anexo II* es un riesgo para sus propios negocios.

La conformidad con los requisitos se expresa como:

- **Controlado:** El riesgo ha sido evaluado y se han tomado medidas de mitigación para la mejora en la medida que se considera una buena práctica de la MAPE.
- **En Progreso:** El riesgo ha sido evaluado y el PMAPE está implementando medidas de mitigación para la mejora.
- **Sin abordar:** El riesgo aún no se ha evaluado o el PMAPE aún no ha tomado los pasos para implementar medidas de mitigación para la mejora.

El CRAFT no es intencionalmente **prescriptiva en la secuenciación y la priorización** de las mejoras que abordan los *Riesgos Altos no pertenecientes del Anexo II* (los requisitos de este MÓDULO 5). El CRAFT tampoco es prescriptivo en el **número** de mejoras que se buscan simultáneamente. De acuerdo con sus propias necesidades y oportunidades de apoyo proporcionadas por los Esquemas CRAFT, los PMAPE pueden elegir qué riesgos son prioritarios para ellos para abordarlos. Adicionalmente, los Esquemas CRAFT pueden evaluar qué temas son una prioridad para las cadenas de suministro descendentes y ofrecerle apoyo a los PMAPE para abordar estos riesgos y los riesgos prioritarios que identificó el PMAPE.

Se deberán establecer planes de mitigación de riesgos para los riesgos prioritarios identificados en conjunto. Para distinguir estos planes de mitigación de riesgos de aquellos presentados en el MÓDULO 4 (relacionados con los riesgos del Anexo II) a estos se les llamará **Planes de Mejora**.

Año a año, el PMAPE se comprometerá con actividades relacionadas con la implementación progresiva de los planes de mejora hasta que el riesgo esté "controlado". Los compromisos y logros serán documentados en el Informe CRAFT.

**Nota:** Se recomienda a los PMAPE que se comprometan en sus Informes CRAFT solo con tantas mejoras como consideren **realistas** de alcanzar. En su Informe CRAFT del próximo año, tendrán que informar sobre los logros. El "compromiso excesivo" conlleva el riesgo de que la conformidad del PMAPE con sus propios compromisos tendrá un puntaje bajo el próximo año.

El CRAFT **tampoco es prescriptiva con respecto a las actividades** que los PMAPE deben llevar a cabo para mejorar y mitigar los riesgos como parte del plan de mejora. Los PMAPE, idealmente contando con el apoyo de los Esquemas CRAFT, son libres de decidir cuales pasos tomar para lograr la mejora y cumplir el requisito.

Las versiones futuras del CRAFT, que también cubrirán riesgos medianos y bajos no pertenecientes del Anexo II, proporcionarán una mayor flexibilidad para que los PMAPE aborden los riesgos de acuerdo con su gravedad. Los riesgos medianos o bajos en el contexto de la MAPE global pueden representar riesgos elevados en un contexto local. Las versiones futuras del CRAFT proporcionarán, por lo tanto, posibilidades para priorizar la mitigación de riesgos medianos y bajos.

## **Requisitos**

Los requisitos están estructurados de acuerdo con los temas del "Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para la Minería" <sup>23</sup> presentado en el Anexo 2.

Los requisitos del presente Módulo podrán ser aplicables más allá del alcance organizacional principal y extendido del PMAPE (si procede). Algunos riesgos tratan sobre la responsabilidad que tiene el PMAPE con la comunidad. El requisito o directriz indica cuándo estos riesgos están relacionados con la comunidad en general o con actividades económicas indirectamente relacionadas con la producción mineral.

Se aplican el MÓDULO 1 y el MÓDULO 2. Se deben cumplir todos los requisitos del MÓDULO 3 (Riesgos que requieren desvinculación inmediata) y del MÓDULO 4 (Riesgos que requieren desvinculación después de una mitigación fallida).

---

<sup>23</sup> Kickler & Franken (2017)



**M.5/1.1.1/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.1 Subtema:** Trabajo infantil y educación

**El PMAPE toma medidas para erradicar todas las peores formas de trabajo infantil de menores de 18 años.**

**Orientación:** El requisito M.3/1.1.1/R.1 se centra en las peores formas de trabajo infantil y se aplica al alcance organizacional principal y extendido (si procede) del PMAPE. Está enfocado en una cadena interna de suministro libre de las peores formas de trabajo infantil y por lo tanto en tareas relacionadas con la producción que no deben ser realizadas por personas menores de 18 años.

El presente requisito M.5/1.1.1/R.1 complementa el requisito M.3/1.1.1/R.1 y se centra en las peores formas de trabajo infantil que puedan estar relacionadas de forma indirecta con la producción mineral o que puedan ocurrir en el perímetro de las operaciones del PMAPE.

Si la evaluación de línea de base del requisito M.3/1.1.1/R.1 identifica actividades económicas que puedan ser consideradas como peores formas de trabajo infantil según la Convención 182 de la OIT dentro del perímetro de operaciones del PMAPE diferentes a aquellas presentadas en el requisito M.3/1.1.1/R.1, se le asignará una mayor prioridad al requisito M.5/1.1.1/R.1.

**Controlado:**

Las peores formas de trabajo infantil son erradicadas. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este riesgo alto.

**Orientación:** Los resultados de una encuesta cuantitativa detallada demuestran que todas las personas de 15 a 18 años de edad en el perímetro del PMAPE (por ejemplo, la comunidad) han sido reubicadas a lugares de trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se realiza el trabajo, no perjudican al salud, seguridad o moralidad de los niños y niñas.

Para las personas menores de 15 años, se aplica el requisito M.5/1.1.1/R.2.

Los resultados de la encuesta se anexan al Informe CRAFT.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Las personas menores de 18 años en el perímetro del PMAPE (por ejemplo, la comunidad) se dedican a trabajos clasificados como "peores formas de trabajo infantil".

El PMAPE hace esfuerzos y toma medidas para reubicar a todas las personas laborando que son menores de 18 años a lugares de trabajo o tareas apropiadas para su edad a fin de erradicar todas las peores formas de trabajo infantil.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.1 Subtema:** Trabajo infantil y educación

**M.5/1.1.1/R.2**

**El PMAPE toma medidas para erradicar el trabajo infantil de personas menores de 15 años.**

**Orientación:** El Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima (OIT 1973) establece que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en cualquier ocupación no debe ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar y, en cualquier caso, no debe ser inferior a 15 años.

Aunque este es un derecho humano fundamental, y el Convenio 138 de la OIT ha sido ratificado por la gran mayoría de los países, la realidad es a menudo diferente. En casos extremos en algunos países, la mitad de la población tiene menos de 15 años, y en otros países no es poco común que las personas menores de 15 años sean consideradas la cabeza de familia (por ejemplo, en el caso de huérfanos a causa del SIDA). Además, no son infrecuentes los casos de comunidades mineras remotas que carecen de instalaciones educativas.

Independientemente de estas limitaciones prácticas, es importante que los PMAPE reconozcan que los niños menores de 15 años no deberían ser empleados ni deberían trabajar en ninguna ocupación, sino que deberían asistir a la escuela. Los PMAPE deberán, por lo tanto, tomar medidas para erradicar el trabajo infantil de las personas menores de 15 años que están indirectamente relacionados con la producción de minerales u ocurren en el perímetro del PMAPE.

**Controlado:**  
 Trabajo infantil es erradicado. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Los resultados de una encuesta cuantitativa detallada demuestran que todas las personas menores de 15 años en el perímetro del PMAPE (por ejemplo, la comunidad) asisten a la escuela y no están empleadas ni se les permite realizar ningún trabajo.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Las personas menores de 15 años se les permite trabajar en cualquier ocupación.

El PMAPE ha establecido un plan de gestión de riesgos para este riesgo a fin de reducirlo.  
 El PMAPE toma medidas para exigir escuelas al gobierno, y progresivamente hace que la asistencia a la escuela sea obligatoria para todos los niños en el perímetro de su sitio minero a fin de erradicar todas las formas de trabajo infantil.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/1.1.3/R.1****1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos**1.1.3 Subtema:** Derechos de las mujeres**El PMAPE toma medidas para proteger a las mujeres contra la violencia sexual y el acoso en el trabajo.**

**Orientación:** La violencia verbal, psicológica o física contra las mujeres es común y generalizada en la mayoría de los lugares de trabajo, y esto incluye los lugares de trabajo en el sector de la MAPE. Riesgos de violencia y acoso sexual son particularmente altos en contextos de desigualdad de género y desequilibrios de poder. En todo caso, la violencia sexual y el acoso son inaceptables.

Los PMAPE que participan en los Esquemas CRAFT no deberán tolerar ningún comportamiento inaceptable de sus miembros individuales, y deberán tomar medidas para proteger a las mujeres contra la violencia sexual y el acoso en el trabajo.

**Controlado:**

Se ha establecido una cultura organizacional en la cual es inaceptable cualquier tipo de violencia sexual o acoso. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El PMAPE deberá poder prevenir, controlar, detectar y penalizar los casos de violencia sexual y acoso en el trabajo.

En principio, este riesgo nunca se debe declarar "controlado", ya que considerar el riesgo controlado puede resultar en la reducción de conciencia sobre el tema.

**En progreso:****Riesgo****Mejora**

La violencia sexual y el acoso contra las mujeres es común y generalizada en los lugares de trabajo.

El PMAPE hace esfuerzos y toma medidas de sensibilización para crear conciencia de que la violencia sexual y el acoso son inaceptables y alienta a las víctimas a denunciar a los agresores ante la autoridad competente.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/1.1.3/R.2****1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos**1.1.3 Subtema:** Derechos de las mujeres**El PMAPE toma medidas para respetar los derechos de las mujeres, en particular para reducir cualquier restricción de acceso a los recursos minerales basada en el género.**

**Orientación:** El requisito aborda el problema del acceso restringido a los recursos minerales a base de género, que en muchos sitios mineros limita a las mujeres a rebuscarse entre los "restos", trabajando como seleccionadoras de minerales en botaderos de material de desecho y se les excluye de poder tomar decisiones sobre el recurso mineral. Los PMAPE deberán tomar medidas para garantizar que las mujeres obtengan acceso y se beneficien del recurso mineral bajo condiciones iguales que los hombres.

**Controlado:**

No existe ninguna restricción por género para acceder al recurso mineral. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este riesgo alto.

**Orientación:** Los resultados de una encuesta de género y las estadísticas locales de empleo e ingresos demuestran que la igualdad de oportunidades existe para mujeres y hombres.

**En progreso:****Riesgo****Mejora**

Las oportunidades de las mujeres de percibir ingresos están limitadas al restringirlas o

El acceso a los recursos minerales, a las actividades de producción de minerales y a las

prohibirles de acceder a ciertos recursos minerales, participar en ciertas actividades de producción de minerales o unirse a organizaciones de mineros.	organizaciones de mineros está condicionado a reglas y criterios que no distinguen entre hombres y mujeres.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/1.1.4/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.1 Tema:** Graves abusos contra los derechos humanos  
**1.1.4 Subtema:** Discriminación y diversidad

**El PMAPE no basa sus decisiones en criterios clasificados como discriminación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Orientación:** El Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU 1948) estipula que, "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

**Controlado:**

Las decisiones del PMAPE no se basan en criterios discriminatorios. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este riesgo alto.

**Orientación:** Se desarrolla, adopta y pone en práctica una política antidiscriminatoria que permite prevenir y detectar casos de discriminación y tomar medidas correctivas.

En principio, este riesgo nunca se debe declarar "controlado", ya que considerar el riesgo controlado puede resultar en la reducción de conciencia sobre el tema.

**En progreso:****Riesgo**

La discriminación por "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatus"<sup>24</sup> puede ser común.

**Mejora**

Dentro de sus límites organizacionales<sup>25</sup>, las estructuras y procesos de toma de decisiones del PMAPE (ver 2.2.8 / M.5 / R.1) no se basan en criterios clasificados como discriminación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>26</sup>

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/1.3.3/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.3 Tema:** Seguridad y salud en el trabajo  
**1.3.3 Subtema:** Riesgos en el lugar de trabajo y maquinaria

**El PMAPE hace obligatorias las reglas básicas de seguridad minera para sus miembros.**

**Orientación:** Las reglamentaciones nacionales de seguridad minera a menudo son complejas y difíciles de entender para la mayoría de los miembros de un PMAPE. La seguridad minera en las minas de la MAPE requiere de un conjunto sencillo de reglas que sean fácilmente comprendidas y ampliamente observadas.

**Controlado:**

Conformidad de las reglas básicas de minería. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este

**Orientación:** Se desarrollan reglas sencillas de seguridad minera local, y los miembros individuales (mineros) conocen las reglas y las observan en su trabajo.

<sup>24</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948)

<sup>25</sup> P.ej. Grupos de mineros indígenas, grupos de mujeres mineros, grupos de minería comunitaria, etc.

<sup>26</sup> Con excepción de la nacionalidad, en países donde por ley solo los ciudadanos nacionales pueden participar en MAPE.

riesgo alto.	
<b>En progreso:</b>	
<b>Riesgo</b>	<b>Mejora</b>
Los accidentes en la mina son frecuentes.	El PMAPE, como parte de su proceso de formalización (ver 5.2.1/M.5/R.1), desarrolla e implementa un plan de seguridad en la mina y reglas básicas de seguridad obligatorias (alineadas con las regulaciones nacionales de seguridad minera) para sus miembros, priorizando los riesgos de seguridad minera en orden de su ocurrencia.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/1.3.4/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.3 Tema:** Seguridad y salud en el trabajo  
**1.3.4 Subtema:** Equipos de protección personal

<b>Los miembros del PMAPE usan equipos de protección personal en el trabajo.</b>	
<b>Orientación:</b> Los equipos de protección personal son de importancia esencial para la salud y la seguridad de los mineros.	
<b>Controlado:</b> Se usa equipo de protección personal. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.	<b>Orientación:</b> Se ha convertido en un hábito de los mineros utilizar los EPP en el trabajo.
<b>En progreso:</b>	
<b>Riesgo</b>	<b>Mejora</b>
Los mineros no usan los equipos de protección personal (EPP) indispensables que son apropiados para el trabajo que realizan.	El PMAPE tiene implementado un plan de gestión de riesgos para aumentar el uso de EPP, y como parte de este plan el PMAPE facilita la disponibilidad de EPP en tiendas y mercados locales, promueve su uso, y hace que su uso y mantenimiento sean obligatorios para todos los miembros.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/1.3.5/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.3 Tema:** Seguridad y salud en el trabajo  
**1.3.4 Subtema:** Salud de los mineros

<b>El PMAPE ofrece kits de primeros auxilios y servicios de salud básicos para sus mineros.</b>	
<b>Orientación:</b> Muchos PMAPE no cuentan con protocolos en caso de accidentes ni servicios básicos de salud en general. Los PMAPE deben ofrecer capacitación en primeros auxilios y acceso al principal centro de atención primaria u hospital. La información sobre servicios de salud deberá estar disponible para hombres y mujeres.	
<b>Controlado:</b> Existen servicios de primeros auxilios y salud básica y están disponibles para los mineros.	<b>Orientación:</b> hay kits de primeros auxilios disponibles con personal capacitado o con personal de salud, y están preparados para tratar heridas menores. Para heridas más graves, emergencias, salud básica y

	preventiva, los mineros tienen acceso a instalaciones de salud.
<b>En progreso:</b>	
<b>Riesgo</b>	<b>Mejora</b>
Los mineros tienen una serie de emergencias y problemas de salud no relacionados con emergencias que resultan de sus condiciones laborales y el contexto social de su trabajo.	El PMAPE tiene implementado un plan de gestión de riesgos cubrir las necesidades de salud básicas de emergencias y atención primaria. Como parte de este plan, el PMAPE desarrolla directrices de primeros auxilios, identifica las instalaciones de salud en el área que son accesibles para sus miembros, y le da información y/o referencias a estas instalaciones para poder tratar los principales temas de salud de sus mineros.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/1.3.11/R.1**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.3 Tema:** Seguridad y salud en el trabajo  
**1.3.11 Subtema:** Uso y producción de mercurio

**El PMAPE toma medidas para eliminar la amalgamación del mineral completo.**

**Orientación:** Aborda el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (PNUMA, 2013), Anexo C, 1.b.(i) Aplica para mineros y plantas de procesamiento que hacen parte del PMAPE.

**Controlado:**

El PMAPE no realiza la amalgamación a todo el mineral. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El mineral minado está pre-concentrado (usando clasificación manual, concentración gravimétrica, flotación u otros métodos) y, si se necesita amalgamación, solo se amalgama el concentrado.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Todo el mineral extraído (sedimentos aluviales o mineral de roca dura) se amalgama sin pre-concentración ("amalgamación del mineral completo").

El PMAPE tiene un plan de mejora técnica y lo implementa, al evaluar los métodos apropiados de concentración de minerales, implementar estos métodos en su(s) planta(s) de procesamiento de mineral doméstico e industrial y hacerlos obligatorios para todos sus miembros.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/1.3.11/R.2**

**1. Categoría:** Derechos humanos y de los trabajadores  
**1.3 Tema:** Seguridad y salud en el trabajo  
**1.3.11 Subtema:** Uso y producción de mercurio

**El PMAPE toma medidas para eliminar la quema abierta de amalgama o amalgama procesada.**

**Orientación:** Aborda el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (PNUMA, 2013), Anexo C, 1.b.(ii) Aplica tanto para mineros como para agregadores (comercializadoras de oro) del PMAPE.

**Controlado:**

La quema abierta de amalgama no se realiza. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** La quema de amalgamas se realiza solamente en retortas o bajo campanas de extracción equipadas con dispositivos de recuperación de mercurio.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

La quema de amalgama se realiza sin el uso de ningún tipo de dispositivo de recuperación de mercurio.

El PMAPE tiene un plan de mejora técnica y lo implementa, al crear conciencia sobre los peligros para la salud relacionados con el mercurio, hacer que los dispositivos de recuperación de mercurio estén disponibles y sean accesibles para los miembros individuales (mineros y agregadores) y hacer que su uso sea obligatorio.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

1. Categoría: Derechos humanos y de los trabajadores  
 1.3 Tema: Seguridad y salud en el trabajo  
 1.3.11 Subtema: Uso y producción de mercurio

**M.5/1.3.11/R.3**

**El PMAPE toma medidas para eliminar la quema de la amalgama en zonas residenciales.**

**Orientación:** Aborda el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (PNUMA, 2013), Anexo C, 1.b.(iii)  
 Aplica tanto para mineros como para agregadores (las comercializadoras de oro) del PMAPE.

**Controlado:**  
 La quema de la amalgama solo se realiza en áreas específicas. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** La quema de amalgamas no se realiza en las casas o cerca de áreas residenciales.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

La quema de amalgamas toma lugar en zonas residenciales, como en las casas de los mineros o las compraventas de oro típicas en el centro de los pueblos.

El PMAPE tiene un plan de mejora técnica y lo implementa, al hacer que los mineros y sus familias sean conscientes de los peligros para la salud del mercurio y eviten la quema de amalgamas en el hogar, y reubicando a los agregadores de PMAPE (comercializadoras de oro) a un área específica no adyacente a zonas residenciales, mercados de alimentos o restaurantes.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

1. Categoría: Derechos humanos y de los trabajadores  
 1.3 Tema: Seguridad y salud en el trabajo  
 1.3.11 Subtema: Uso y producción de mercurio

**M.5/1.3.11/R.4**

**El PMAPE toma medidas para eliminar la práctica de la lixiviación de cianuro en sedimentos, minerales o colas a los que se había agregado mercurio sin haber eliminado primero el mercurio.**

**Orientación:** Aborda el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. (PNUMA, 2013), Anexo C, 1.b.(i)  
 Se aplica principalmente a las plantas de procesamiento que son parte del PMAPE.

**Controlado:**  
 El material para lixiviar no proviene de los procesos de amalgama o los relaves de amalgama solo se lixivian después de la eliminación previa de mercurio. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Se han implementado las siguientes mejoras.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Se procesan, sin ningún tratamiento previo para eliminar el mercurio, las colas de amalgamación (provenientes de sedimentos aluviales o mineral de roca dura) en plantas de lixiviación con cianuro. Esto también aplica para pre-concentrados amalgamados (para los cuales ya se ha eliminado la amalgamación de

Al reemplazar la amalgamación por un método de procesamiento libre de mercurio (por ejemplo, fundición directa), las colas que ingresan al proceso de lixiviación no contienen mercurio.  
 --- o ---  
 Se procesan previamente las colas de



mineral completo).

amalgamación antes de la lixiviación, a fin de eliminar los residuos de mercurio.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/2.1.1/R.1**

2. Categoría: Bienestar social

2.1 Tema: Derechos comunitarios

2.1.1 Subtema: Derechos residenciales e indígenas

**El PMAPE toma medidas para integrarse en las comunidades existentes.**

**Orientación:** El requisito se centra en escenarios y configuraciones donde la MAPE no es una actividad tradicional de la comunidad.

**Controlado:**

EL PMAPE es una parte integrada de la comunidad. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Ejemplos típicos del criterio controlado son los antiguos campamentos después de que se calmara "la fiebre del oro", cuando los mineros se convirtieron en residentes y parte de la comunidad.

**En progreso:****Riesgo****Mejora**

La población migrante constituye la mayoría de los miembros del PMAPE. Los residentes (incluidos los grupos indígenas) se quejan de que la minería afecta negativamente sus medios de subsistencia y estructuras sociales tradicionales.

El PMAPE realiza esfuerzos continuos para integrar o alinear en las estructuras sociales existentes sus mecanismos de coordinación para la toma de decisiones basada en el consenso (ver M.5/2.2.8/ R.1).

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/2.2.8/R.1**

2. Categoría: Bienestar social

2.2 Tema: Valor agregado

2.2.8 Subtema: Capacidad institucional

**El PMAPE tiene implementadas estructuras de toma de decisiones.**

**Orientación:** El CRAFT no requiere que los PMAPE sean organizaciones formalmente establecidas (asociaciones, cooperativas, compañías, etc.). Aunque los PMAPE pueden ser organizaciones establecidas de manera formal, también pueden ser grupos establecidos de facto, cooperando solo a nivel operacional. Sin embargo, después de que el PMAPE haya obtenido el estatus inicial de Afiliado, se considera indispensable que implemente estructuras de toma de decisiones para asegurar que mantenga y luego avance en su estatus.

**Controlado:**

La estructura de toma de decisiones se encuentra definida. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Las estructuras de toma de decisiones pueden establecerse de manera formal o de facto, según consideren apropiado los miembros del PMAPE. El elemento importante es que la estructura permite que todos los miembros (hombres y mujeres) tengan un proceso claro de toma de decisiones.

La estructura de toma de decisiones será inclusiva en lo que respecta la participación adecuada de mujeres y otros grupos vulnerables.

**En progreso:****Riesgo****Mejora**

La falta de coordinación entre los miembros del PMAPE (que puede ser un clúster de diferentes entidades independientes) plantea limitaciones para lograr mejoras.

El PMAPE ha establecido mecanismos de coordinación formales o informales para la toma de decisiones y estas estructuras de toma de decisiones son operativas y funcionales.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

## M.5/3.1.2/R.1

3. Categoría: Uso de recursos naturales  
 3.1 Tema: Uso de la tierra y biodiversidad  
 3.1.2 Tema: Áreas Legalmente Protegidas

**El PMAPE opera en estrecha coordinación con y recibe el apoyo de las Autoridades de las Áreas Protegidas.**

**Orientación:** El desalojo forzoso de la MAPE de áreas protegidas rara vez es exitoso al mediano y largo plazo. De acuerdo con los hallazgos de ASM-PACE<sup>27</sup>, existen opciones alternativas para equilibrar las metas de conservación con las oportunidades de desarrollo de la MAPE.

**Controlado:**

La operación del PMAPE es alineada con las metas de conservación. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Equilibrar las metas de conservación con las oportunidades de desarrollo es particularmente importante para las áreas de la MAPE que posteriormente se declararon como áreas protegidas. El CRAFT no avala la "invasión" de áreas protegidas.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Existen conflictos entre la MAPE y las autoridades que administran las áreas protegidas, es decir, reclaman que la extracción de minerales impide el objetivo de conservación del área protegida.

El PMAPE ha llegado a un acuerdo con la administración del área protegida, apoyando a las autoridades en su tarea de lograr el objetivo de conservación.

--- o ---

El PMAPE está dispuesto a demostrar en cualquier momento que busca cooperar con la administración del área protegida y apoyar el objetivo de conservación.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

## M.5/3.1.10/R.1

3. Categoría: Uso de recursos naturales  
 3.1 Tema: Uso de la tierra y biodiversidad  
 3.1.10 Subtema: Conflicto con el sector agropecuario

**El PMAPE utiliza tierras mineras en coordinación con agricultores y ganaderos que requieren el mismo recurso para la agricultura o la ganadería.**

**Orientación:** La minería, donde sea que ocurra, es una actividad económica temporal, que dura hasta que se agote el depósito mineral, mientras que el uso de tierras agrícolas en principio no está limitado en el tiempo.

**Controlado:**

Cualquier conflicto sobre el uso de la tierra, entre la minería, ganadería y agricultura, ha sido resuelto. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El PMAPE ha llegado a un acuerdo con los agricultores y ganaderos (hombres y mujeres) sobre el uso de la tierra.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Existen conflictos de recursos con respecto al uso de la tierra; es decir, se realiza la MAPE en el mismo terreno que proporciona el sustento de los agricultores o ganaderos.

Se ha implementado un proceso participativo para llegar a un acuerdo con los agricultores y ganaderos sobre el uso de la tierra durante la vida útil de la mina y el uso posterior a la explotación

<sup>27</sup> (Villegas et al. 2012)

	minera.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/3.1.11/R.1**

**3. Categoría:** Uso de recursos naturales  
**3.1 Tema:** Uso de la tierra y biodiversidad  
**3.1.11 Subtema:** Conflicto con la minería a gran escala

**Las operaciones legítimas de minería de escala pequeña y grande se comprometen a los mejores esfuerzos para coexistir y cooperar.**

**Orientación:** La coexistencia de la minería de escala pequeña y grande depende en gran medida de la buena voluntad mutua de ambas partes y, en general, la grande--que generalmente posee los derechos mineros-- se encuentra en una posición de negociación ventajosa. Existe una guía publicada sobre cómo la MAPE puede interactuar con la minería a gran escala (IFC e ICMM 2009), pero las experiencias complementarias se limitan a estudios de casos anecdóticos.

**Controlado:**

Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** Las operaciones de minería de escala pequeña (PMAPE) y las adyacentes a gran escala coexisten y coordinan sus actividades.

Los Esquemas CRAFT pueden jugar un papel importante al facilitar el diálogo entre las dos escalas de minería.

**En progreso:****Riesgo**

Existen conflictos de recursos con respecto al uso de los recursos minerales; es decir, los mineros de escala pequeña y grande compiten por la extracción del mismo depósito mineral.

**Mejora**

El PMAPE demuestra en todo momento que busca de forma activa llegar a un consenso equitativo y una coordinación con las operaciones mineras adyacentes a gran escala y lleva a cabo las actividades correspondientes para comprometerse con esas operaciones.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

**M.5/3.2.1/R.1**

**3. Categoría:** Uso de recursos naturales  
**3.2 Tema:** Uso de agua  
**3.2.1 Subtema:** Gestión del agua

**El PMAPE consume recursos hídricos en coordinación con otros usuarios de agua.**

**Orientación:** Se aplica principalmente a la minería aluvial, y en el caso de la minería de roca dura, a las plantas de procesamiento que forman parte del PMAPE.

Este requisito es sobre el acceso y uso del agua. Los requisitos sobre la calidad del agua serán tratados en la categoría 4 del marco de sostenibilidad (requisito M.5/4.2.2/R.1).

**Controlado:**

Se ha llegado a un consenso entre el PMAPE y otros usuarios del agua con respecto a su uso. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El PMAPE ha llegado a un consenso con las partes interesadas no mineras sobre una distribución equitativa de los recursos hídricos.

**En progreso:**

Riesgo	Mejora
Existen conflictos de recursos con respecto al uso del agua, es decir, el agua requerida para el procesamiento de minerales en la minería también es demandada por otras partes interesadas cercanas, para tener agua potable, para la cría de ganado o para el riego.	Se desarrolla e implementa un plan de gestión de agua para la coexistencia de las operaciones mineras del PMAPE con otros usuarios de agua. Se evalúan los impactos de las operaciones de la MAPE y se establece un proceso participativo para llegar al consenso.
<b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.	

**M.5/4.2.2/R.1**

4. Categoría: Emisiones y Reclamación de tierras  
 4.2 Tema: Desechos mineros y aguas residuales  
 4.2.2 Sub-tema: Aguas residuales y calidad de agua

**El PMAPE evita la contaminación grave de los cuerpos de agua con sólidos suspendidos y/o productos químicos y residuos de combustible que ponen en peligro la salud y los medios de subsistencia de otros usuarios del agua.**

**Orientación:** La contaminación con sólidos suspendidos aplica principalmente a la minería aluvial, y en el caso de minería de veta, a las plantas de procesamiento que son parte del PMAPE.

La contaminación con productos químicos y/o residuos de combustible aplica principalmente a operaciones (semi) mecanizadas que usan motores de combustión y plantas de procesamiento que son parte del PMAPE.

Este requisito se trata de la contaminación *grave* con sólidos suspendidos, productos químicos y residuos de combustible, lo que expresa la necesidad de reducir la contaminación y el riesgo de los ecosistemas a niveles moderados. Los requisitos para reducir aún más la contaminación con sólidos suspendidos, productos químicos y residuos de combustible serán tratados en el MÓDULO 6, y la eliminación de la contaminación en el MÓDULO 7.

**Controlado:**

La contaminación y el riesgo de los ecosistemas han sido reducidos a niveles moderados. Habiendo logrado la mejora relacionada con este requisito, el alto riesgo está controlado.

**Orientación:** El nivel de contaminación de los cuerpos de agua con sólidos suspendidos, productos químicos y residuos de combustible es moderado, en la medida en que, con esfuerzos razonables de tratamiento, la calidad del agua no representa un riesgo para la salud y los medios de subsistencia de otros usuarios del agua o un serio riesgo de ecosistema.

**Progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Las aguas residuales de las operaciones mineras o las plantas de procesamiento descargadas directamente en los cuerpos de agua pueden contener un alto contenido de sólidos suspendidos, altos niveles de concentración de químicos o residuos de combustibles (según el caso). La contaminación elevada de cualquiera de los contaminantes mencionados anteriormente pone en peligro la salud y pone en riesgo los medios de subsistencia de las personas que utilizan esta agua para el consumo humano, la agricultura, la ganadería o la pesca.

Se evalúa el impacto de los sólidos suspendidos, la contaminación de las aguas residuales con químicos y residuos de combustible sobre otros usuarios del agua (según el caso), se monitorea la contaminación de aguas residuales que representen un alto riesgo y se diseñan e implementan mejoras técnicas para reducir las emisiones de químicos y residuos de combustible.

La calidad del agua no representa un riesgo inminente para la salud y los medios de sustento de otros usuarios del agua ni un serio riesgo para el ecosistema.

**Orientación:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

5. Categoría: Gobernanza empresarial  
 5.2 Tema: Prácticas administrativas  
 5.2.1 Subtema: Cumplimiento legal

**M.5/5.2.1/R.1**

**El PMAPE toma pasos hacia la formalización de sus operaciones más allá de los derechos relacionados con la extracción de minerales.**

**Orientación:** La formalización de la MAPE es un proceso. La legitimidad -en términos de autorización explícita o implícita, consentimiento o no objeción y con la legalidad como la más alta categoría de legitimidad- de la extracción del recurso mineral (ver MÓDULO 2) es solo el primer paso.

Los siguientes pasos de formalización son de cumplir con todos los requisitos legales relacionados con los aspectos técnicos y ambientales de la operación del PMAPE. De esto se trata este requisito del CRAFT.

Los subsecuentes pasos de formalización están relacionados con la formalización organizacional (cumplimiento con todas las leyes y regulaciones relacionadas con entidades corporativas tales como asociaciones, cooperativas, compañías, etc.) y la transición asociada del trabajo casual al trabajo contratado. Esto será tratado en el MÓDULO 6. Los aspectos relacionados con la formalización plena del empleo (dependiente de los empleadores totalmente formalizados) y los aspectos de la responsabilidad social corporativa serán tratados en el MÓDULO 7.

**Controlado:**

Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El PMAPE ha cumplido y completado todos los pasos necesarios para legalizar y formalizar su operación minera, tal como lo exige la legislación nacional.

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

Los siguientes pasos de la formalización, que satisfacen otros requisitos aparte de los relacionados con la extracción de minerales (es decir, más allá de la legitimidad), aún están pendientes.

El PMAPE ha tomado todas las medidas posibles de formalización, tal como lo exige la legislación nacional.

**Sin abordar:** El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.

5. Categoría: Gobernanza empresarial  
 5.2 Tema: Prácticas administrativas  
 5.2.8 Subtema: Mecanismo de quejas

**M.5/5.2.8/R.1**

**El PMAPE ha designado un punto de contacto para atender a las reclamaciones e implementado al menos un procedimiento simple para procesar las reclamaciones.**

**Orientación:** Se necesita un proceso establecido para tratar una queja contra el PMAPE que es presentada por miembros, trabajadores o terceros afectados (por ejemplo, la comunidad) y está relacionada con decisiones o acciones que se consideran erróneas o injustas.

**Controlado:**

Un mecanismo de quejas es implementado. Al haber logrado la mejora relacionada con este requisito, se considera controlado este alto riesgo.

**Orientación:** El procedimiento de reclamaciones debe ser apropiado para la forma organizacional del PMAPE, dependiendo de si se trata de una entidad de facto o formalmente establecida. Puede ser un procedimiento completamente interno (evitando cuidadosamente los conflictos de intereses y asegurando el anonimato cuando sea necesario) o involucrar a partes interesadas externas independientes (por ejemplo, de la comunidad).

**En progreso:**

**Riesgo**

**Mejora**

<p>Los conflictos con otras partes interesadas afectadas por las actividades mineras del PMAPE tienden a escalar con frecuencia.</p>	<p>Para reducir los conflictos de todo tipo y como parte de sus esfuerzos para establecer mecanismos de coordinación para la toma de decisiones por consenso (ver M.5/2.2.8/R.1), el PMAPE asigna un punto de contacto para atender a todas las quejas (de forma anónima de ser necesario) y establece un procedimiento básico para abordarlas.</p>
<p><b>Sin abordar:</b> El riesgo debe evaluarse, y si está presente, se deben tomar medidas de mitigación.</p>	

## **MÓDULO 6: RIESGOS MEDIANOS QUE REQUIEREN MEJORA**

---

Este capítulo es un marcador de posición.

Se desarrollarán los requisitos en versiones posteriores del CRAFT.

## **MÓDULO 7: RIESGOS BAJOS QUE REQUIEREN MEJORA**

---

Este capítulo es un marcador de posición.

Se desarrollarán los requisitos en versiones posteriores del CRAFT.



## REFERENCIAS

---

GAFI (2018): Página web: **lavado de dinero**. GAFI. París (FR). Disponible en línea en <http://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/>.

Huijstee, Mariëtte van; Ricco, Victor; Ceresna-Chaturvedi, Laura (2012): **Cómo utilizar los Principios Rectores de las Naciones Unidas en las Empresas y los Derechos Humanos en la investigación y promoción de empresas**. SOMO; CEDHA. Amsterdam (NL). <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2012/11/English-version.pdf>.

ICC (2002): **Estatuto de Roma**. Corte Criminal Internacional. Roma (IT). [https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/ea9aeff7-5752-4f84-be94-0a655eb30e16/0/rome\\_statute\\_english.pdf](https://www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/ea9aeff7-5752-4f84-be94-0a655eb30e16/0/rome_statute_english.pdf).

CICR (2004): **¿Qué es el derecho internacional humanitario?** Geneva (CH). [https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/what\\_is\\_ihl.pdf](https://www.icrc.org/eng/assets/files/other/what_is_ihl.pdf).

IFC, ICMM (2009): **trabajando juntos. Cómo la minería a gran escala puede interactuar con mineros artesanales y de pequeña escala**. Washington, D.C. <https://www.commddev.org/wp-content/uploads/2015/06/Working-together-How-large-scale-mining-can-engage-with-artisanal-and-small-scale-miners.pdf>.

OIT (1930): **Convenio de la OIT C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso**. Geneva (CH). [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029).

OIT (1973): **Convención 138 de la OIT sobre la Edad Mínima**. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Geneva (CH). [http://blue.lim.ilo.org/cariblex/pdfs/ILO\\_Convention\\_138.pdf](http://blue.lim.ilo.org/cariblex/pdfs/ILO_Convention_138.pdf).

OIT (1999): **Convención 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ginebra (CH).

OIT (1999b): **Recomendación R190 de la OIT - Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil**. OIT. Geneva (CH). [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R190](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R190).

OIT (2013): **¿Qué es el trabajo infantil?** OIT IPEC. Disponible en línea en <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang-en/index.htm>.

UICN (2018): **¿Qué es un área protegida?** Glan (CH). Disponible en línea en <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/about>.

Kickler, Karoline; Franken, Gudrun (2017): **Esquemas de Sostenibilidad para Recursos Minerales: Una Visión General Comparativa**. BGR. Hannover (DE), ISBN: 978-3-943566-90-1. [https://www.bgr.bund.de/EN/Themen/Min\\_rohstoffe/Downloads/Sustainability\\_ScheCRAFT\\_for\\_Mineral\\_Resources.pdf?\\_\\_blob=publicationFile&v=4](https://www.bgr.bund.de/EN/Themen/Min_rohstoffe/Downloads/Sustainability_ScheCRAFT_for_Mineral_Resources.pdf?__blob=publicationFile&v=4). [02/06/17].

OCDE (2011): **Convención para Combatir el soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales**. París (FR). [http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery\\_ENG.pdf](http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf).

OCDE (2016a): **Cadenas de Suministro Responsables en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala. Implementación de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo (Preguntas Frecuentes)**. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Paris (FR). [http://mneguidelines.oecd.org/FAQ\\_Sourcing-Gold-from-ASM-Miners.pdf](http://mneguidelines.oecd.org/FAQ_Sourcing-Gold-from-ASM-Miners.pdf), acceso el 21 de abril 2017.

OCDE (2016b): **Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo**. Tercera Edición. OCDE Publishing. Paris (FR), ISBN: 9789264252479. <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/OECD-Due-Diligence-Guidance-Minerals-Edition3.pdf>. [20/04/17].

OCDE (2017): **Acciones prácticas para que las empresas identifiquen y aborden las peores formas de trabajo infantil en la cadena de suministro de minerales.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Paris (FR). <https://mneguidelines.oecd.org/Practical-actions-for-worst-forms-of-child-labour-mining-sector.pdf>.

ACNUDH (1984): **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.** Nueva York. Disponible en línea en <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>.

RJC (2012): **RJC Hoja informativa - Implementando la Sección 1502 sobre minerales en conflicto - Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos.** Londres (UK). <https://www.responsiblejewellery.com/files/RJC-Fact-Sheet-Section-1502-Dodd-Frank-Act-030912.pdf>.

UN (1948a): **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas. <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=eng>, acceso el 30 de nov. 2017.

UN (1948b): **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas. <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=eng>, acceso el 30 de nov. 2017.

PNUMA (2013): **Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Texto y Anexos.** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Geneva (CH). [http://www.mercuryconvention.org/Portals/11/documents/Booklets/Minamata%20Convention%20on%20Mercury\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.mercuryconvention.org/Portals/11/documents/Booklets/Minamata%20Convention%20on%20Mercury_booklet_Spanish.pdf)

UE (2017): **Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen las obligaciones de debida diligencia en la cadena de suministro para los importadores de estaño, tántalo y tungsteno, sus minerales y oro procedentes de áreas afectadas por el conflicto y de alto riesgo.** Unión Europea. Bruselas. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2017:130:FULL&from=EN>.

UE (2018): **Explicación de la regulación de minerales conflictivos.** Unión Europea. Disponible en línea en <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/>.

UNOCHA (2006): **Negociaciones humanitarias con grupos armados. Un Manual para Practicantes.** Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Nueva York. <https://www.unocha.org/sites/unocha/files/HumanitarianNegotiationswArmedGroupsManual.pdf>.

UNODC (2004): **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** Viena (AT). [http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026\\_E.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf).

UNODC (2018): **La Declaración de Doha. Recurso del conocimiento: extorsión.** UNODC. Disponible en línea en <http://www.unodc.org/e4j/en/organized-crime/module-4/key-issues/extortion.html>.

Villegas, Cristina; Weinberg, Ruby; Levin, Estelle; Hund, Kirsten (2012): **Global-Solutions-Study. Artisanal and small-scale mining in protected areas and critical ecosystems programme. A global solutions study.** ASM-PACE. <http://www.levinsources.com/assets/pages/Global-Solutions-Study.pdf>.

VP: **Voluntary Principles on Security and Human Rights.** [http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2013/03/voluntary\\_principles\\_english.pdf](http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2013/03/voluntary_principles_english.pdf).

## ANEXOS

### Anexo 1: Módulos y Niveles de Afiliación

La tabla 1 ofrece una visión global de niveles de afiliación y del cumplimiento correspondiente de los requisitos del Código CRAFT.

**Tabla 1: Matriz de módulos y estatus de Solicitante**

	<u>Solicitante</u>	<u>Candidato</u>	<u>Afiliado</u>	<u>Afiliado (Renovación)</u>
<b>NIVEL DE INVOLUCRAMIENTO</b>	<b>Comienza a recibir apoyo</b>	<b>Compromiso con los mercados formales (relaciones comerciales)</b>	<b>Relación comercial continúa</b>	<b>Relación comercial continúa</b>
<b><u>MÓDULO 1: ALCANCE Y AFILICACIÓN</u></b>	Aplicado para participación en el esquema	Actualizado con mayor detalle	Actualizado con mayores detalles adicionales	Actualizado con mayores detalles adicionales
<b><u>MÓDULO 2: LEGITIMIDAD</u></b>	Compromiso	Evidencia mostrado	Actualizado	Actualizado
<b><u>MÓDULO 3: RIESGOS DEL ANEXO II QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN INMEDIATA</u></b>	Compromiso	Riesgos evaluados y encontrados ausentes (Cumplido)	Riesgos evaluados y encontrados ausentes (Cumplido)	Riesgos evaluados y encontrados ausentes (Cumplido)
<b><u>MÓDULO 4: RIESGOS DEL ANEXO II QUE REQUIEREN DESVINCULACIÓN DESPUÉS DE UNA MITIGACIÓN FALLIDA</u></b>		Compromiso	Riesgos evaluados y encontrados ausentes (Cumplido) o con progreso de mitigación satisfactorio	Riesgos evaluados y encontrados ausentes (Cumplido) o con progreso de mitigación satisfactorio
<b><u>MÓDULO 5: RIESGOS ALTOS NO PERTENECIENTES DEL ANEXO II QUE REQUIEREN MEJORA</u></b>			Compromiso	Riesgos adicionales evaluados y plan de mejoramiento (Compromisos) implementado
<b><u>MÓDULO 6 y MÓDULO 7 (en versiones futuras del CRAFT)</u></b>				Compromiso

Los PMAPE que deseen unirse a un Esquema CRAFT (que es equivalente a los Esquemas CRAFT que desean involucrarse con los PMAPE) lo harán bajo un enfoque progresivo:

- 1. Estatus de Solicitante:** Los PMAPE que se ajusten al alcance del CRAFT pueden presentar una solicitud donde proporcionen toda la información requerida en el MÓDULO 1 (ver sección 1.2.3), y se les otorgará el estatus de Solicitante.

De forma alternativa:

- Los Esquemas CRAFT pueden identificar PMAPE aptos e invitarlos a unirse a su esquema;

- o, en regiones donde no opera ningún Esquema CRAFT, o si un PMAPE no desea unirse a un Esquema CRAFT que opera en su región, los PMAPE pueden comenzar a implementar el CRAFT por su cuenta y anunciarlo de manera adecuada.



**Figura 2: Estatus de Solicitante**

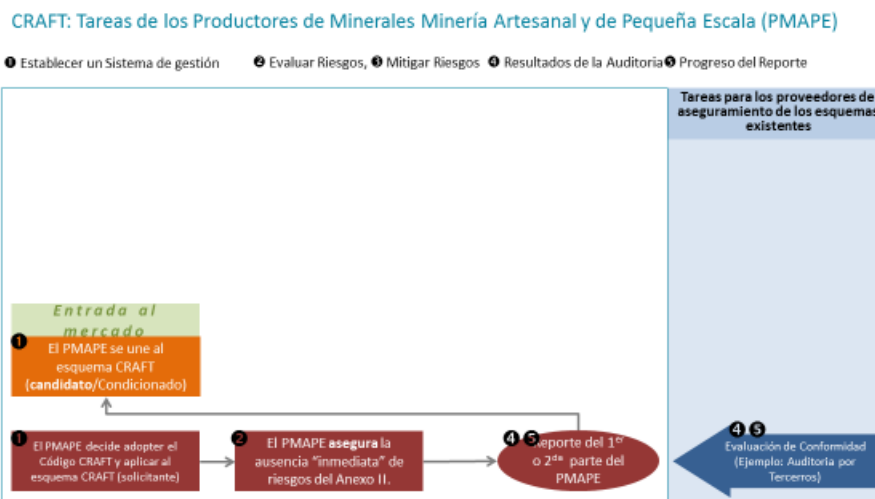
A nivel de Solicitante, los PMAPE ya pueden comenzar a recibir apoyo de los Esquemas CRAFT para guiarlos en su proceso como productores hacia conformidad con el CRAFT.

**2. Estatus de Candidato:** Solicitantes que:

- puedan probar u ofrecer evidencia creíble de su legitimidad (MÓDULO 2);
- puedan hacer una declaración verificable de que es razonable creer que no existe ninguno de los riesgos presentes en el MÓDULO 3;
- estén comprometidos con mitigar los riesgos presentados en el Anexo II del MÓDULO 4 (en caso de que existan);
- y que documenten sus evaluaciones de riesgo, sus declaraciones verificables y su compromiso, según lo requerido en su Informe CRAFT.

Se le otorgará Estatus de Candidato a los PMAPE

Dependiendo de sus características, el Esquema CRAFT puede, o debe, brindarle apoyo a los PMAPE para que alcancen el Estatus de Candidato;



Una vez tengan el Estatus de Candidatos, los PMAPE pueden participar en los mercados formales con COMPRADORES que operen en conformidad con la GDD de la OCDE, y dichos COMPRADORES pueden iniciar relaciones comerciales con los PMAPE (por ejemplo, "Entrada al Mercado" del PMAPE).

El Informe CRAFT deberá ser dado a conocer para el Comprador, quien decidirá según sus propias obligaciones y procesos de debida diligencia si es necesario realizar una evaluación de la conformidad del PMAPE y de su Informe CRAFT (por ejemplo, hacer verificaciones de la primera y segunda parte del PMAPE utilizando a un tercero para verificar las declaraciones).

- El Comprador puede, o no, realizar evaluaciones de la conformidad según su propia evaluación de riesgos.
- Los Esquemas CRAFT involucrados en apoyo a productores pueden, o no, realizar dichas evaluaciones de la conformidad (por medio de verificaciones por parte de terceros) como un servicio para los Comprador.
- Todas las partes (PMAPEs, Esquemas CRAFT y Comprador) deben saber que la debida diligencia (incluyendo la verificación independiente por un tercero cuando se considere necesaria) es la obligación del COMPRADOR.

**3. Estatus de Afiliado:** Se les otorgará el estatus de Afiliado a los PMAPE con Estatus de Candidato que, dentro de un plazo de 6 meses tras vincularse con un actor de la cadena de suministro (es decir, un Comprador), pueden hacer una declaración verificable de que todos los riesgos del Anexo II cubiertos en el MÓDULO 4 son controlados o que pueden demostrar progreso medible de su mitigación.

El Informe CRAFT es el instrumento utilizado para documentar la evaluación de riesgos y el progreso en la mitigación de riesgos, al igual que para hacer declaraciones y para comprometerse con una mitigación adicional de los riesgos presentados en los MÓDULOS 4 y 5.

CRAFT: Tareas de los Productores de Minerales Minería Artesanal y de Pequeña Escala (PMAPE)

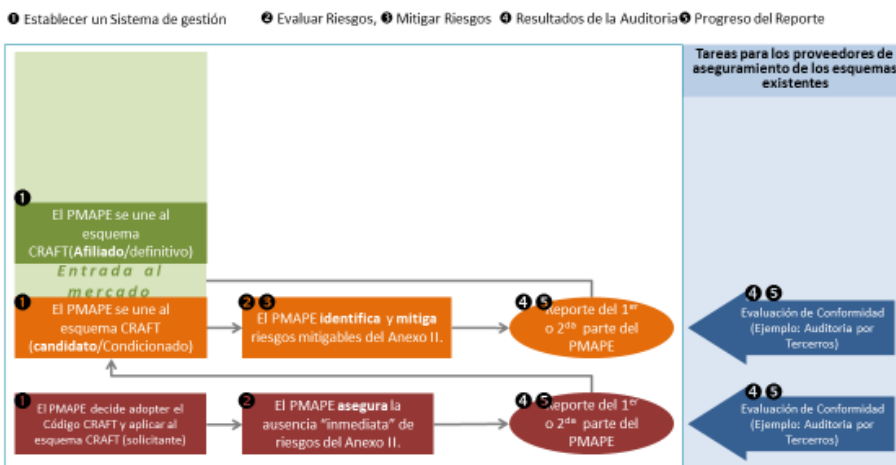


Figura 4: Estatus de Afiliado

Con el Estatus de Afiliado, los PMAPE pueden empezar a participar en los mercados formales, o viceversa, los actores de la cadena de suministro que deseen abastecerse de la MAPE que esté conforme con la GDD de la OCDE pueden comprometerse definitivamente con el PMAPE.

Las obligaciones de debida diligencia (es decir, la responsabilidad del PMAPE de preparar el Informe y Esquema CRAFT y la responsabilidad del Comprador de evaluar si es necesario que un tercero determine conformidad) son las mismas que para el estatus de Candidato.

- 4. Renovación del estatus de Afiliado:** Periódicamente (al menos una vez al año), un PMAPE Afiliado evaluará nuevamente todos los riesgos del Anexo II (MÓDULOS 3 y 4) y hará una declaración verificable sobre la ausencia continua de riesgos cubiertos en el MÓDULO 3 y la ausencia continua o progreso medible en la mitigación de riesgos cubierto en el MÓDULO 4. Siempre y cuando se cumpla esta condición, los PMAPE pueden mantener (y renovar anualmente) su Estatus de Afiliado.

Además, el PMAPE evaluará periódicamente (al menos una vez al año) los riesgos no incluidos en el Anexo II presentados en el MÓDULO 5, priorizará aquellos riesgos y problemas que los miembros del PMAPE consideran más importantes de abordar, y se comprometerá a un progreso medible en su mitigación durante el próximo período de Informe anual.

CRAFT: Tareas de los Productores de Minerales Minería Artesanal y de Pequeña Escala (PMAPE)

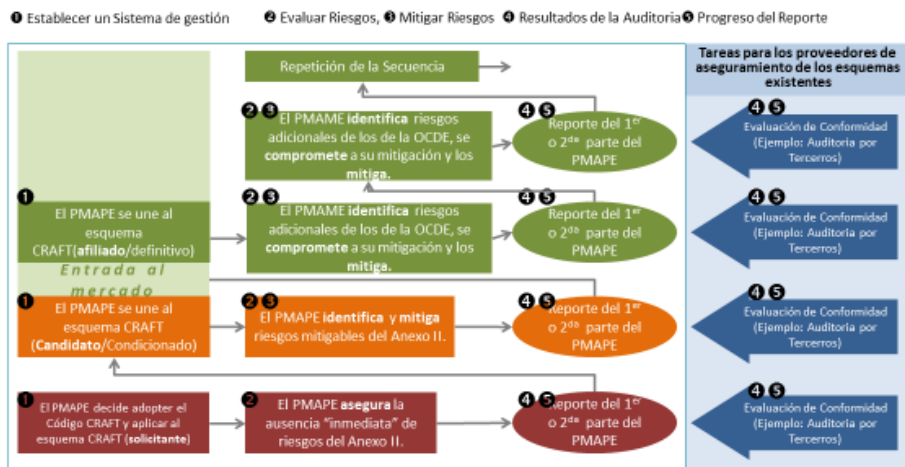


Figura 5: Estatus de Afiliado (renovación)

Además, los Esquemas CRAFT y los COMPRADORES pueden sugerir y promover mejoras en base a sus propias evaluaciones de riesgo.

**Reevaluación del estatus en caso de que reaparezcan riesgos del Anexo II:** En caso de que reaparezcan los riesgos del Anexo II (los riesgos se discuten en los MÓDULOS 3 y 4), el proceso de reevaluación del estatus se encuentra detallado en el capítulo 1.2.7.

## **Anexo 2: Acerca de la estructura de los requisitos del Código**

Kickler y Franken (2017) hicieron una comparación comprehensiva de los principales estándares relacionados con la minería e identificaron un total de 86 subtemas de sostenibilidad que fueron abordados en uno o más estándares. Sus hallazgos también concluyen que aún falta llegar a un acuerdo sobre cómo clasificar mejor los temas de sostenibilidad dentro del sector minero en particular.

En respuesta a este desafío, Kickler y Franken (2017) desarrollaron y propusieron un **Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para Minería**, alineado con las siete materias fundamentales de la responsabilidad social del ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés). Este marco consiste en cinco categorías principales y catorce asuntos principales (Figura 2).

Siete temas básicos ISO 26000 de la Responsabilidad Social							
Derechos Humanos	Prácticas Laborales	Desarrollo de la comunidad e Involucramiento	Medio Ambiente		Justas prácticas operacionales	Organización Gubernamental	Problemas del Consumidor
Cinco categorías y catorce temas secundarios identificados							
1. Derechos Humanos y de los Trabajadores	2. Bienestar Social	3. Uso de los Recursos Naturales	4. Emisiones y Recuperación de la Tierra	5. Gobernanza Empresarial		-	
Graves abusos de los derechos Humanos	Derechos de la Comunidad	Uso de la tierra y Biodiversidad	Cierre y Rehabilitación de Tierras	Prácticas de Negocio		-	
Condiciones de Empleo	Valor Agregado	Uso del Agua	Desperdicios mineros y desperdicio del agua	Prácticas administrativas		-	
Seguridad y Salud Ocupacional		Uso de Energía	Emisiones del Aire y Ruido			-	
		Uso de Material				-	

**Figura 2. Esquemas de sostenibilidad en la minería en relación con las siete materias fundamentales de la responsabilidad social de ISO 26000 (Kickler & Franken 2017)**

Cada tema cubre entre dos y catorce subtemas, sumando los 86 subtemas identificados entre las 5 categorías (Figura 3). Aunque, como señalan Kickler y Franken (2017), aún no hay consenso sobre la mejor forma de estructurar los temas de sostenibilidad para el sector minero, y a pesar de que un marco tan extenso puede parecer excesivamente ambicioso para un estándar de la MAPE que pretende facilitar la vinculación de la MAPE legítima con los COMPRADORES legítimos, el marco proporciona un excelente punto de partida para desarrollar el CRAFT.

En el nivel de "riesgos que requieren desvinculación inmediata" (MÓDULO 3), son relevantes muy pocas categorías y temas del marco consolidado (Figura 3). Para el nivel de "riesgos que requieren desvinculación después de una mitigación fallida" (MÓDULO 4), entran en juego algunas categorías y temas adicionales. Aun así, en ese nivel, solo los temas y subtemas directamente relacionados con los riesgos del Anexo II de la OCDE son relevantes. Todos los demás temas cobran mayor relevancia en los niveles que tratan los riesgos no pertenecientes del Anexo II.

Para el nivel de los riesgos altos no pertenecientes del Anexo II (MÓDULO 5), un número todavía muy limitado de temas de gran relevancia fueron identificados durante el trabajo de definir el alcance del CRAFT. Dado el objetivo de CRAFT de servir -más allá de llevar a los PMAPE a participar



en el mercado- como una herramienta para la mejora continua y el desarrollo del sector global de la MAPE, todos los temas y subtemas identificados en el Marco Consolidado de Temas para la Sostenibilidad deben ser abordados a largo plazo, mitigando los riesgos medianos y bajos no pertenecientes del Anexo II (futuros MÓDULOS 6 y 7). Comenzar desde un marco integral asegura que el desarrollo futuro del Código no pase por alto ningún riesgo importante.

Por lo tanto, el CRAFT adopta la propuesta de Kickler & Franken (2017): Todos los temas y requisitos del Código están estructurados de acuerdo con el Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para la Minería.



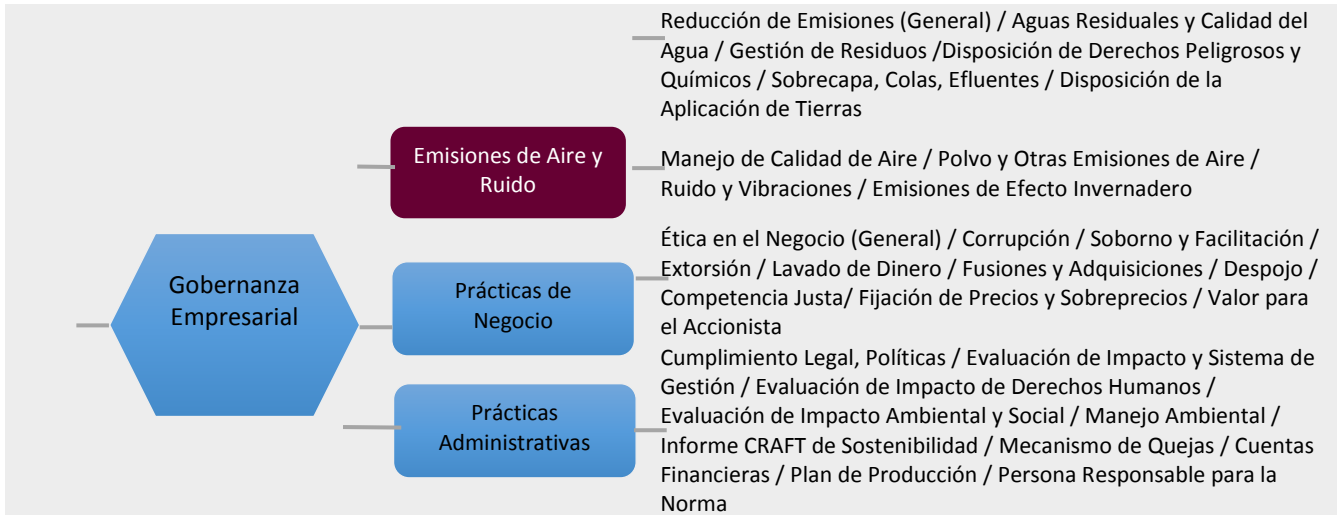


Figura 7. Categorías, temas y subtemas del Marco Consolidado de Temas de Sostenibilidad para la Minería. (Kickler y Franken, 2017)

## **Anexo 3: Glosario de términos**

---

Encuentre los vínculos a las páginas web en la Bibliografía

### **Agregadores**

Los agregadores compran mineral de los mineros con el fin de agregar (y en algunos casos procesar) las compras en lotes de la calidad y cantidad adecuadas para su posterior venta a COMPRADORES. En el caso de los grupos que operan a lo largo de la cadena de suministro, los agregadores locales o regionales constituyen el alcance organizacional extendido del CRAFT y pueden ser considerados como parte del PMAPE.

### **Amalgama**

Método de procesamiento de mineral mediante el cual se hace una aleación o aglomeración de partículas de oro utilizando mercurio para crear una "amalgama" (una aleación o compuesto de oro y mercurio), que luego se descompone para liberar el oro.

### **Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo (ACAR)**

Las áreas de conflicto y de alto riesgo se caracterizan por la presencia de conflicto armado, violencia generalizada u otros riesgos que presenten un peligro para la población. El conflicto armado puede existir de varias formas, como conflictos de carácter internacional o no internacional donde estén involucrados dos o más estados, así como puede tratarse de guerras de liberación, insurgencias, guerras civiles, etc. Las áreas de alto riesgo son aquellas donde hay inestabilidad política o represión, debilidad institucional, inseguridad, colapso de la infraestructura civil, y violencia generalizada. Estas áreas suelen caracterizarse por abusos generalizados a los derechos humanos y violaciones de la ley nacional o internacional.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo).

### **Apoyo directo o indirecto**

"Apoyo directo o indirecto" a grupos armados no estatales públicos o privados mediante la extracción, transporte, comercio, manejo o exportación de oro incluye, pero no se limita a, obtener minerales de, hacer pagos a, o de cualquier otra manera ofrecer ayuda logística o equipos a, grupos armados no estatales o a sus asociados que: i) controlen sitios mineros ilegalmente o de cualquier otra manera controlen rutas de transporte, puntos donde se comercia el oro o actores que se encuentren en las primeras etapas de la cadena de suministro; y/o ii) cobren o hagan extorsiones ilegales de dinero u oro en puntos de acceso al sitio minero, a lo largo de las rutas de transporte o en puntos donde se comercie el oro; y/o iii) cobren o extorsionen a intermediarios, compañías o comercializadores internacionales.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo)

### **Áreas protegidas**

Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y administrado por medios legales u otros medios efectivos con el fin de conservar a largo plazo la naturaleza y los servicios ambientales y culturales asociados.

*Fuente:* UICN (2018). (¿Qué es un área protegida?)

### **Cadena de suministro interna**

La cadena de suministro interna describe el flujo del producto minado en cualquiera de sus formas (ya sea mineral, concentrado, doré o metal) desde el minero individual que lo extrae hasta el(los) miembro(s) del PMAPE encargado(s) de venderlo a COMPRADORES que no pertenecen al PMAPE.

### **Comprador**

Actores de la cadena de suministro por fuera del alcance del CRAFT (por ejemplo, "descendente" según la lógica del CRAFT) que se abastezcan o tengan la intención de abastecerse del mineral (oro) producido por un PMAPE incluido en el alcance del CRAFT.

### **Código Abierto**

En el contexto del CRAFT, "Código Abierto" hace referencia a los términos de la licencia "Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International". (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>)

### **Concentrado**

Producto intermedio con una alta concentración de contenido valioso (por ejemplo, oro) obtenido del procesamiento de mineral. Para el caso del oro, el concentrado es procesado para obtener doré.

### **Debida Diligencia**

La debida diligencia es un proceso continuo, proactivo y reactivo mediante el cual las compañías identifican, previenen, mitigan y dan cuenta de cómo enfrentan sus impactos adversos presentes y potenciales como parte integral de unos sistemas de toma de decisiones de negocios y gestión de riesgos. La debida diligencia puede ayudarles a las compañías a garantizar que respetan la ley internacional y que cumplen las leyes nacionales, incluidas las que regulan el comercio ilícito de minerales y las sanciones de Naciones Unidas.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo)

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas 1948)**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es un hito en la historia de los derechos humanos. Fue redactada por los representantes de diferentes orígenes jurídicos y culturales de todas las regiones del mundo. La Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 (Resolución 217A de la Asamblea General) como un estándar común para los logros de todas las personas y todas las naciones. Por primera vez, establece una serie de derechos humanos que deben ser protegidos universalmente y ha sido traducida a más de 500 idiomas.

*Fuente:* ONU (1948b). (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

### **Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario es una serie de reglas que buscan limitar los efectos del conflicto armado por razones humanitarias. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar en el conflicto y restringe los medios y métodos bélicos. Al Derecho Internacional Humanitario también se le conoce como ley del conflicto armado.

*Fuente:* ICRC (2004). (¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?)

### **Desechos o relaves**

Producto intermedio o final en el proceso mineral sin concentración mineral de valor. Los desechos son depositados en un botadero o en vertederos. En algunos casos, los desechos pueden ser procesados nuevamente para recuperar el mineral restante.

## Esquema CRAFT

Formas particulares de implementar el Código CRAFT o esquemas de cadena de suministro que utilizan, incorporan o trabajan sobre el CRAFT para abastecerse de la MAPE o para apoyar el desarrollo de la misma. Los Esquemas CRAFT pueden ser establecidos por COMPRADORES (por ejemplo, al incorporar el CRAFT dentro de sus protocolos de debida diligencia), por terceros independientes (gobiernos, ONGs o prestadores de servicios), por proyectos o programas, u organizaciones similares. Los propietarios de un Esquema CRAFT tienen completo control sobre su propio esquema.

## Extorsión

La extorsión consiste en obtener la propiedad de otro mediante el uso o amenaza de fuerza, violencia o miedo. Este tipo de extorsión coactiva es sinónimo del término chantaje, un término más antiguo para referirse a la extorsión. La jurisprudencia común también hace referencia a un segundo tipo de extorsión: extorsión "con manto oficial" o "bajo cargo público", definida como obtención indebida de dinero o propiedad por parte de un servidor público a quien ésta no le pertenecen.

La acción requerida para extorsionar a alguien es la amenaza de perjuicios en el futuro. Prácticamente todos los estatutos de extorsión requieren que haya habido una amenaza contra la persona o su propiedad. El carácter de la amenaza de perjuicios varía según la jurisdicción, y puede incluir daño físico, daño a la propiedad, daño a la reputación, acusaciones criminales o abuso de un cargo público. La amenaza de extorsión requerida debe ser lo suficientemente seria como para generar miedo en una persona razonable. No es necesaria la obtención efectiva del dinero o propiedad para ser calificado como una ofensa.

Bajo algunos marcos normativos debe existir la intención de obtener dinero o propiedad sobre los cuales no se tiene derecho legal en el momento de hacer la amenaza para que el acto sea establecido como extorsión. En otras palabras, la amenaza basta para que se haya cometido una ofensa y la obtención efectiva de dinero o propiedad no son requeridos.

Fuente: ONUDD (2018). (Página Web Declaración Doha: Extorsión.)

## Fuerzas de seguridad privada

Un grupo/compañía contratada de manera privada para garantizar la seguridad de las instalaciones mineras, los títulos/áreas mineras de una compañía o proyecto. Las fuerzas de seguridad privada requieren autorización estatal para operar pero son contratadas directamente por el actor interesado.

## Fuerzas de seguridad pública

Fuerzas policíacas y militares y órganos que tienen el deber de mantener el orden público y la supremacía de la ley en nombre del estado.

## Graves violaciones de los derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario carecen de una clara definición de graves violaciones de los derechos humanos. El concepto de graves violaciones de los derechos humanos está relacionado principalmente con los crímenes sobre los cuales tiene jurisdicción la Corte Penal Internacional, según el estatuto de Roma. Estos son "los crímenes más serios y que deben preocupar a toda la comunidad internacional", como (a) genocidio; (b) crímenes contra la humanidad; (c) crímenes de guerra; y (d) crímenes de agresión.

En la aplicación práctica del CRAFT, las graves violaciones de derechos humanos se entienden como aquellas violaciones de los derechos humanos que el Anexo II de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE califica como inaceptables y recomienda una terminación inmediata de las relaciones.

Fuente: CPI (2002) (Estatuto de Roma); OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo).

### **Grupos armados no estatales**

Son definidos como grupos que pueden emplear fuerza con armas para alcanzar objetivos políticos, ideológicos o económicos. No están dentro de la estructuras militares formales de estados, alianzas interestatales u organizaciones intergubernamentales; no están bajo el control del estado en el que operan; y cuentan con una cadena de mando (formal o informal).

Fuente: OCAH (2006). (Negociaciones humanitarias con grupos armados).

### **Guía de Debida Diligencia de la OCDE (GDD)**

La Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo es el primer ejemplo de una iniciativa colaborativa respaldada por gobiernos que involucra a múltiples partes interesadas y que aborda el manejo de cadenas de suministro responsables de minerales de áreas afectadas por el conflicto. Su objetivo es ayudar a las compañías a respetar los derechos humanos y evitar que contribuyan al conflicto mediante sus prácticas de abastecimiento de minerales. La Guía también busca fomentar cadenas de suministro transparentes y una participación corporativa sostenible en el sector minero con miras a que los países se beneficien de sus recursos minerales y prevenir que la extracción y el comercio de minerales se conviertan en una fuente de conflicto, abusos de derechos humanos e inseguridad. Con sus Anexos sobre estaño, tántalo, tungsteno y oro, la Guía de la OCDE le ofrece a las compañías un paquete completo para que puedan abastecerse de minerales de forma responsable y que el comercio de estos minerales contribuya a la paz y al desarrollo y no al conflicto.

Fuente: OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo).

### **Lavado de dinero**

El objetivo de muchos actos criminales es generar ingresos para el individuo o grupo que realiza el acto. El lavado de dinero es el proceso mediante el cual los criminales esconden el origen ilegal de estos activos. La importancia de este proceso es crítica, ya que le permite al criminal gozar de estos ingresos sin poner en riesgo su origen.

La venta ilegal de armas, el contrabando y las actividades del crimen organizado, incluyendo por ejemplo el narcotráfico y las redes de prostitución, pueden generar muchos ingresos. La malversación de fondos, el tráfico de información privilegiada, el soborno y los esquemas de fraude digital también son muy rentables y crean el incentivo de "legitimar" los dineros mal habidos mediante el lavado de dinero.

Cuando una actividad criminal genera ingresos considerables, el individuo o grupo involucrado debe encontrar una forma de controlar los fondos sin generar atención hacia la actividad subyacente o las personas involucradas. Los criminales hacen esto al ocultar las fuentes, al cambiar la forma, o al mover los fondos a un lugar donde es menos probable que llamen la atención.

Fuente: FATF (2018). (Página Web Lavado de Dinero).

### **Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos**

La reforma Dodd-Frank a Wall Street y la Ley de Protección del Consumidor es una ley federal de los Estados Unidos que regula a la industria financiera. La Sección 1502 sobre Minerales de Conflicto de la Ley Dodd-Frank fue decretada para abordar la explotación y comercio de estaño, tungsteno y tántalo (los "3Ts") y oro por parte de grupos armados, que ayuda a financiar el conflicto en la República Democrática del Congo (RDC) y contribuye a una crisis humanitaria.

Fuente: RJC (2012). (RJC Fact Sheet – Implementing Section 1502 on Conflict Minerals – US Dodd-Frank Act.)

### **Marco de Cinco Pasos de Debida Diligencia de la OCDE**

Los cinco pasos descritos en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE que las compañías ubicadas ascendentes y descendentes en la cadena de suministro deben incorporar e integrar en sus sistemas de manejo de cadenas de suministro responsables de minerales de áreas de conflicto y alto riesgo. Los pasos son 1) Establecer sistemas robustos de manejo dentro de la compañía, 2) Identificar y evaluar los riesgos de la cadena de suministro, 3) Diseñar e implementar una estrategia para responder a los riesgos identificados, 4) Realizar una auditoría independiente de debida diligencia en la cadena de suministro por parte de un tercero en los puntos identificados de la cadena de suministro, 5) Informar sobre debida diligencia en la cadena de suministro.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo)

### **Material**

Toda roca o cascajo extraída de la mina. Es clasificado como mineral o como desecho según su valor económico.

### **Mecanismo de quejas**

Un mecanismo de quejas es un procedimiento extra judicial que ofrece medios formales mediante los cuales un individuo o grupo puede expresar su inquietud acerca de los impactos que alguna empresa está teniendo sobre ellos (incluyendo, pero no limitado a, derechos humanos) para así buscar una solución. Estos mecanismos pueden utilizar procesos judiciales, diálogo u otros mecanismos culturalmente apropiados y compatibles en términos de derechos. Según las Naciones Unidas, para que un mecanismo de quejas sea efectivo, éste debe ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible en términos de derechos y una fuente de aprendizaje continuo.

*Fuente:* Huijstee et al. (2012). (Cómo utilizar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU en estudios y promoción empresariales).

### **Minería de mediana o gran escala (MGE)**

MGE hace referencia a las operaciones mineras que no son consideradas artesanales o de pequeña escala.

### **Minería artesanal y de pequeña escala legítima**

Es difícil definir el concepto de minería artesanal y de pequeña escala legítima, ya que depende de una serie de factores particulares en cada situación. En lo que respecta la Guía de la OCDE, el calificativo de legítimo hace referencia, entre otros, a minería artesanal y de pequeña escala que está en línea con la normativa vigente. Cuando el marco legal vigente no se hace cumplir, o en ausencia de dicho marco, la evaluación de la legitimidad de la minería artesanal y de pequeña escala tomará en cuenta la buena fe de los esfuerzos de los mineros y empresas artesanales y de pequeña escala por operar dentro de un marco legal aplicable (donde exista) al igual que su participación en oportunidades de formalización en la medida en que se presenten (hay que tomar en cuenta que en muchos casos los mineros artesanales y de pequeña escala tienen capacidad, habilidades técnicas o recursos financieros limitados o nulos para lograr esto). En cualquier caso, la minería artesanal y de pequeña escala, al igual que la minería en general, no pueden ser considerada como legítima si contribuye al conflicto y a abusos serios asociados con la extracción, transporte y comercio de minerales, según lo define el Anexo II de la Guía.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo)

### **Miembro del PMAPE**

Cualquier persona o entidad que opere dentro del alcance principal o extendido del CRAFT. La membresía puede ser formal, factual o circunstancial.

### **Minero**

En términos generales, "minero" hace referencia a cualquier persona (hombre o mujer) involucrada en una actividad de minería artesanal y de pequeña escala (producción y procesamiento de mineral, incluyendo seleccionadores individuales de mineral que procesan de nuevo el mineral que se encuentra en los botaderos de desechos minerales o relaves).

### **Mitigación**

En este contexto mitigar significa hacer todo lo que esté a su alcance para prevenir o suspender las prácticas indebidas de un actor que esté causando o contribuyendo a riesgos o impactos negativos de derechos humanos. Hay una diferencia entre mitigación de riesgos de derechos humanos y mitigación de impactos de derechos humanos: el primero hace referencia a acciones que se toman para reducir el riesgo de que ocurra cierto impacto adverso. El segundo hace referencia a acciones que se toman para reducir el alcance del impacto por parte de un tercero, donde cada impacto residual luego deba ser remediado. Esto no significa que esté bien que una compañía reduzca los abusos de derechos humanos por un tercero en cierta medida y el sobrante sea aceptable. Todos los esfuerzos de la compañía deben estar enfocados en suspender el impacto sobre derechos humanos por el tercero que esté causando daños, pero dado que la compañía no tiene control absoluto sobre el tercero, ésta no puede garantizar un cese definitivo.

*Fuente:* Huijstee et al. (2012). (Cómo utilizar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU en estudios y promoción empresariales).

### **Minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)**

Operaciones mineras formales o informales que predominantemente utilizan técnicas simples de explotación, extracción, procesamiento y transporte. La MAPE no suele ser una actividad intensiva en capital pero utiliza tecnología intensiva en mano de obra. El término "MAPE" cubre a hombres y mujeres que trabajan de forma individual, a aquellos que trabajan en grupos familiares, sociedades, o que son miembros de cooperativas u otro tipo de asociaciones legales, y hasta empresas que involucran a cientos y miles de mineros. Por ejemplo, es común que grupos de 4-10 individuos (tal vez una unidad familiar) compartan tareas en un único punto de la cadena de extracción mineral (por ejemplo, excavando un túnel). A nivel organizacional, son comunes los grupos de 30-300 mineros que explotan de manera conjunta un depósito mineral (por ejemplo, trabajando en diferentes túneles), y no es raro que en algunas ocasiones compartan plantas de procesamiento.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo)

### **Mineral**

Mineral (piedra o cascajo) con contenido valioso (por ejemplo, oro) con cierta concentración económica (grado) que por lo tanto es apto para ser procesado o vendido.

Productor Artesanal y de Pequeña Escala (PMAPE)

PMAPE es el alcance organizacional del CRAFT. Puede incluir cualquier estructura organizacional de facto o formalmente constituida que esté conformada por productores y agregadores de productos de minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) que operen en un único país.

### **Peores formas de trabajo infantil**

La Convención 182 de la OIT las define como: trabajo que pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de un niño o una niña, que, ya sea por sus características o las condiciones bajo las cuales se realiza se puede catalogar como "trabajo peligroso". Incluye todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la



condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños."

### **Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos**

Establecido en el 2000, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos son una serie de principios diseñados para orientar a las compañías para que mantengan la seguridad y la protección de sus operaciones dentro de un marco operativo que fomente el respeto por los derechos humanos.

*Fuente:* PV (2000). (Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos).

### **Regalías**

Las regalías mineras son pagos regulares al estado nacional o a los dueños de los recursos minerales por parte del proyecto/compañía/titular minero por el derecho a explotar cierto recurso mineral. Las regalías suelen basarse en el volumen o precio de los minerales extraídos.

### **Regulación de Minerales de Conflicto de la Unión Europea**

La regulación de la Unión Europea busca garantizar que los importadores de la Unión Europea de los 3TG (estaño, tungsteno, tántalo y oro) cumplan con los estándares internacionales de abastecimiento responsable establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos estándares buscan asegurar que los fundidores y refinadores de 3TG se abastezcan de forma responsable, y así ayuden a romper el vínculo entre el conflicto y la explotación ilegal de minerales, a acabar con la explotación y el abuso de comunidades locales (incluyendo trabajadores mineros) y a apoyar el desarrollo local.

Dentro de la regulación están incluidos oro, estaño, tungsteno y tántalo. La regulación exige que las compañías europeas que sean parte de la cadena de suministro se aseguren de que estos metales y minerales provienen únicamente de fuentes responsables y libres de conflicto.

*Fuente:* UE (2018). (Regulación de Minerales de Conflicto explicada); ver también UE (2017) (Texto de regulación)

### **Riesgos del Anexo II de la Guía de la OCDE**

La lista de abusos graves a los derechos humanos y contribución al conflicto que no pueden ser tolerados en una cadena de suministro de mineral responsable. Los riesgos tienen un impacto adverso significativo que puede estar asociado con la extracción, comercialización, manejo y exportación de minerales de áreas afectadas por el conflicto y de alto riesgo.

*Fuente:* OCDE (2016b). (Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto de Alto Riesgo).

### **Seleccionadoras de mineral**

Las seleccionadoras de mineral suelen ser mujeres dedicadas a seleccionar minerales de desechos de roca. En algunos casos estos grupos incluyen hombres, como ancianos, niños mayores, o personas con discapacidades. Por lo general trabajan en la superficie del área minera recolectando y vendiendo mineral de oro en pequeñas cantidades o procesando los minerales en sus hogares (principalmente mediante molienda o amalgamación).

### **Sistema de Control Interno (SCI)**

El conjunto de procesos físicos o documentales pertenecientes a la cadena de suministro interna de un PMAPE que asegura que el oro y/o mineral comercializado por el PMAPE y/o sus entidades proviene exclusivamente del(los) sitio(s) minero(s) del PMAPE.

### **Soborno**

La Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales ofrece definiciones de soborno de servidores públicos nacionales y soborno de servidores públicos y funcionarios extranjeros de organizaciones internacionales públicas.

Soborno de servidores públicos nacionales: la promesa, oferta o concesión directa o indirecta de cualquier ventaja indebida pecuniaria a un servidor público para beneficio de este o para un tercero, con el fin de que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales; o la solicitud o consentimiento de una ventaja indebida pecuniaria por parte de un servidor público para beneficio de este o para un tercero, para que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales.

Soborno de servidores públicos extranjeros de organizaciones internacionales públicas: es un delito penal cuando se comete internacionalmente. Se califica como tal cuando una persona ofrezca, prometa o conceda de forma directa o indirecta cualquier ventaja indebida pecuniaria a un servidor público extranjero o a un servidor de alguna organización internacional pública para beneficio de este o para un tercero, con el fin de que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales, con el propósito de obtener o quedarse con un negocio o de cualquier otra ventaja indebida en el manejo de negocios internacionales.

*Fuente:* ONUDD (2004). (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito).

### **Trabajo infantil**

El término "trabajo infantil" suele ser definido como trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental.

Hace referencia a trabajo que sea mental, física, social o moralmente peligroso o perjudicial para los niños; y que interfiera con su educación al privarlos de la oportunidad de asistir a la escuela, que los fuerce a abandonar la escuela de forma prematura, o que les exija combinar la asistencia escolar con trabajo excesivamente largo y duro.

En sus formas más extremas, el trabajo infantil puede incluir niños esclavizados, separados de sus familias, expuestos a peligros y enfermedades reales y/o abandonados a su suerte en las calles de grandes ciudades, a menudo desde una muy temprana edad. Que una forma particular de "trabajo" sea considerada como "trabajo infantil" depende de la edad del niño, de la clase de trabajo y horas exigidas, de las condiciones bajo las cuales se realiza y de los objetivos establecidos por países individuales. La respuesta varía de país a país, al igual que entre sectores dentro de cada país.

*Fuente:* OIT (2013). (Qué es el trabajo infantil).

### **Trabajo forzoso u obligatorio**

El Convenio No. 29 de la OIT define el trabajo forzoso como 'todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente'.

*Fuente:* OIT (1930). (Convenio sobre el trabajo forzoso).

### **Tortura**

Todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de

discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

*Fuente:* OACDH (1984). (Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes).

# CRAFT

CRAFT fue desarrollado por la Alianza por la Minería Responsable (ARM) y RESOLVE bajo la licencia "Creative Commons Attribution-ShareAlike 4.0 International" License (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>).



RESOLVE

Para mayor información, visitar a [www.craftmines.org](http://www.craftmines.org) o contactar al área de Estándares y Certificación de ARM [standards@responsiblemines.org](mailto:standards@responsiblemines.org) o Taylor Kennedy [tkennedy@resolv.org](mailto:tkennedy@resolv.org)